ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

En la villa de Seseña, a de 24 de septiembre 2007, y siendo las 20:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. Alfonso Pardo Navarro
Dña. Saida Nefzi Porcel
D. Francisco Ramón Mate Rodríguez
D. Mario Hernández Martínez
Dña. Mercedes Urosa Martín
D. Luís José Domínguez Iglesias
Dña. María Antonia Fernández Martín
D. Mariano Alamillos Guardiola
D. Carlos Velázquez Romo
D. Juan Manuel Medina Andrés
Dña. Isabel Domínguez García
D. Manuel Soto Salguero
Dña. Rosa Laray Aguilera
D. Alberto Martín López
Dña. María de la Soledad Vozmediano Rodríguez

que constituyen la mayoría del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas. Y contando con el asesoramiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento representados por Dña. María luz Navarro Palacio y Crescencio Leñero Menjíbar.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión anterior, de 30 de julio de 2007, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

La portavoz del GM UCIT expone no tener nada que alegar.

El portavoz del GM PSOE manifiesta que aunque en los ruegos y preguntas no se recogió exactamente como se quiso decir, no se manifestarán en contra, por entender que la secretaria del Pleno no era la habitual.

El portavoz del GM PP no tiene nada que alegar.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA U.E-25.

En relación al Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-25, el Pleno de la Corporación, con fecha 29 de enero de 2007, adoptó el acuerdo de elegir para el desarrollo de la UE-25, la Alternativa Técnica y la proposición jurídico-económica presentada por QUERCUS SUBER, S.A., de entre todas las presentadas.

Tras el acuerdo de elección la Alternativa Técnica elegida fue sometida a concertación interadministrativa conforme al art. 10 del TRLOTAU, mediante solicitud de informe a la Comisión Provincial de Urbanismo y a la Consejería de Medio Ambiente y desarrollo rural, en los siguientes términos:

- Solicitado informe a la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 25 de julio de 2006 se recibe contestación sin plantear objeción al respecto, si bien significando la necesidad de solicitar nueva informe previamente a la aprobación definitiva.
- Solicitado informe a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la afección de la UE-25 a la colada de Illescas, con fecha 27 de abril de 2007 se recibe dicho informe señalando que dada la condición del terreno como suelo urbano con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley de Vías Pecuarias, no puede impedirse que dicho terreno con el que limita la citada colada tenga los servicios que exige su condición de urbano, dado que el vial tiene carácter de estructurante como pieza imprescindible para la fluidez del tráfico vial que afecta a varios sectores y unidades de ejecución. Si bien se condiciona que dicho vial tenga un pavimento diferenciado que, permitiendo el paso de vehículos, salvaguarde la seguridad de personas y animales que puedan transitar por la vía pecuaria, lo que deberá comprobarse en el Proyecto de Urbanización.

La Alternativa Técnica del PAU contiene una propuesta de ordenación, un Plan Especial de Reforma Interior, que contempla las parcelas de zona verde y equipamiento

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

con una configuración diferente a la prevista en las NN.SS municipales. Dicha configuración supone una mejora de la funcionalidad de dichas zonas dotacionales que va a permitir un mejor destino de las mismas a sus fines propios.

Pues bien, esta la propuesta del PERI de configuración de las zonas dotacionales, comporta modificación de la ordenación estructurante prevista en el art. 24.1.e) del TRLOTAU, así como modificación de la configuración de las zonas verdes previstas en las NN.SS, lo que requiere que, previamente a adoptar el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU, se proceda a la aprobación inicial del PERI, y remitir el mismo a Comisión Regional de Urbanismo y al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por ser preceptivo informe favorable de dichos organismos, así como a la Delegación Provincial de la Consejería Ordenación del Territorio y Vivienda para la emisión de informe previo y vinculante, todo ello conforme a los art. 38 y 39 del TRLOTAU y 54.9.e) de la Ley 11/2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Los informes técnico y jurídico son favorables y el asunto ha sido informado por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo para su inclusión en el orden del día, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 25, presentado por QUERCUS SUBER S.A. dentro de la alternativa técnica de PAU.
- Remitir el documento a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, a la Comisión Regional de Urbanismo y al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión de los informes preceptivos por parte de dichos organismos.

La Portavoz del GM UCIT se manifestará conforme a la vista de los informes emitidos, y siempre y cuando se realice un seguimiento adecuado para garantizar el cumplimiento.

El Portavoz del GM PSOE no tiene nada que manifestar.

El portavoz del GM PP pregunta si durante la tramitación del procedimiento se ha presentado algún recurso o alegación.

El Sr. Alcalde responde que de haber existido ya se han resuelto, este punto ya pasó por Pleno.

El portavoz del GM PP expone que lo pregunta porque tenemos conocimiento de la existencia de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en relación con la aprobación del PAU, que podría llegar a paralizar el procedimiento.

El Sr. Alcalde manifiesta desconocer la existencia de recurso alguno.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Oficial Mayor Luz aclara que la alternativa técnica y plica elegida fue la de Quercus, el otro propietario presentó en su día recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de pleno, pero no creo que llegue a suspender el procedimiento.

El portavoz del GM PP pregunta, que entonces su GM está en lo cierto, porque existe recurso contencioso-administrativo presentado. No podemos votar a favor porque se cobra el doble por urbanizar que en la mejor urbanización de Seseña, por ello no entendemos que se cobre eso en un suelo industrial, además, tenemos también el tema del recurso, por todo ello puede que nos falten datos para conocer el alcance o envergadura del asunto ante el que nos encontramos.

El Sr. Alcalde expone que el debate sobre la elección de propuesta se realizó ya en enero de 2007, lo que ahora se trae a Pleno es el modo de desarrollar el PERI.

El portavoz del GM PP manifiesta que lo entiende que repite que puede que les falten datos para pronunciarse sobre las consecuencias del recurso.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto a favor del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con once votos a favor y seis en contra.

TERCERO.- APROBACION DEL INCREMENTO DE COSTES DE URBANIZACION DEL SAU-2.

En la sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2004, se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU del SAU-2 de las Normas Subsidiarias de Seseña, que incluía la aprobación del Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y Proposición Jurídico Económica por importe de 1.157.368,48euros, adjudicando el PAU a la mercantil URBANIZADOR EL MIRADOR S.A..

El Anteproyecto de Urbanización contenido en el PAU recogía un presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización de 820.041,23€

Con fecha 26 de julio de 200 el Pleno de la Corporación, aprobó el Proyecto de Urbanización que desarrollaba la actuación presentada en el PAU, que presupuestaba los mismos costes que el anteproyecto citado.

Tras una serie de antecedentes que obran en el expediente en relación con la ejecución de los semiviarios circundantes al Sector, con fecha 13 de julio de 2007 el agente urbanizador presenta escrito y documento de costes actualizados de la Urbanización del SAU-2, solicitando la aprobación de dichos costes.

Los costes presentados en comparación a los anteriores son los siguientes:

CONCEPTO	PPTTO INICIAL	PPTTO PROPUESTO
PTO. EJECUCION MATERIAL	820.041,23€	1.641,442,78€

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Se procedió a emitir informe técnico sobre la propuesta presentada.

Se procedió a dar audiencia a los propietarios afectados, concediéndoles un plazo de 10 días para examinar el expediente y formular alegaciones, sin que se presentara ninguna alegación al respecto.

El artículo 115.4 del TR LOTAU señala que el Municipio podrá aprobar, previa audiencia de los propietarios, la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización en el caso de aparición de circunstancias técnicas objetivas, cuya previsión por el urbanizador no hubiera sido posible con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización.

La mercantil URBANIZADOR EL MIRADOR, S.A., señala que la circunstancia objetiva que supone el incremento de los costes es el transcurso del tiempo, no obstante lo anterior, del examen del expediente administrativo, se comprueba que desde la aprobación del Proyecto de Urbanización por el Pleno de la Corporación 26 de julio de 2004, no se ha realizado ningún tipo de actuación por parte del Agente Urbanizador (anterior o actual) hasta el mes de septiembre de 2006, cuando se solicitó la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras, junto con el incremento de los gastos. Por tanto el transcurso del tiempo se puede considerar en parte, por causa del agente urbanizador, si bien son ciertas las alegaciones del agente urbanizador en cuanto a la falta de disponibilidad de los terrenos, con la consideración, no obstante, que las gestiones a tal fin estaban siendo ya realizadas por el Ayuntamiento, y por tanto se podría haber iniciado la ejecución de las obras internas al sector no afectadas por suelos ajenos, al ser el agente urbanizador propietario único de los terrenos incluidos en el sector.

También alega el Agente Urbanizador en su escrito que con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización se desconocía que el Ayuntamiento iba a plantear el condicionante de tener que ejecutar unos viarios no incluidos en el ámbito del sector, señalando que en el acuerdo de aprobación del PAU no se hacía constar nada al respecto y que hasta la aprobación del proyecto de urbanización no fue cuando se plantearon dichos condicionantes. Esta alegación no puede ser admitida por cuanto el vial de prolongación de la calle Torrejón, como señala el informe técnico, ya estaba previsto en el anteproyecto del PAU en todo su ancho, como es preceptivo legalmente.

Considerando como circunstancia objetiva para el incremento de los gastos de urbanización el paso del tiempo alegado, procedería considerar como punto partida del incremento, el momento de elaboración del anteproyecto del PAU, aplicando a este periodo variación producida en el Indice oficial de Precios al Consumo, lo que supone un incremento de un 11,9%.

No se considera, sin embargo, procedente el incremento solicitado por EL MIRADOR, S.A., de un 50%, alegando que son los precios actuales de mercado, por cuanto, si se atendiera esta solicitud se vulneraría la proposición jurídico económica en base a la cual se adjudicó el PAU.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Vistos los informes obrantes en el expediente, atendido que el asunto ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo para su inclusión en el orden del día, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Incrementar el presupuesto de ejecución material de los costes de urbanización del SAU-2 a la cantidad de 917.626,14€.

La portavoz del GM UCIT manifiesta que después de examinar los informes se observa que se es benevolente con el agente urbanizador. Por ello me abstendré en la votación.

El Portavoz del GM PSOE expone que a la vista de los informes obrantes en el expediente y después de haber pasado a la Comisión de Obras, se entiende que el incremento es ajustado y razonable.

El Portavoz del GM PP manifiesta que a la vista de los informes técnico y jurídicos, observando que el incremento propuesto es el que se ajusta al IPC de los últimos cuatro años, se manifestarán a favor.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis votos a favor del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con dieciséis votos a favor y una abstención.

CUARTO.- APROBACION DEL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y DON JESUS DE HITA TORREJON.

Que para del desarrollo urbanístico del SAU-2 es precisa la ejecución de un vial previsto en el Plan Parcial de dicho sector, consistente en la prolongación hacia el norte de la C/ Torrejón, por lo que se ha realizado una propuesta de convenio al objeto de obtener de D. Jesús de Hita Torrejón, la cesión de forma gratuita de los suelos necesarios para la ejecución de dicho vial.

El convenio tiene por objeto la obtención del suelo de forma gratuita para la ejecución del referido vial y con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de la cesión realizada a efectos de que, en caso de futura reclasificación de dicho suelo, se tenga en cuenta la misma como adelanto de cesión y por tanto se considere la superficie ahora cedida de la parcela a efectos de aprovechamiento.

Que dicha propuesta de Convenio ha sido sometida a información pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 169 de fecha 14 de agosto de 2007 y en el Diario ABC de Toledo de fecha 8 de agosto de 2007, no presentándose alegaciones de ninguna índole.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Que el informe jurídico es favorable y la Comisión de Obras y Urbanismo ha informado favorablemente el expediente para su inclusión en el Orden del Día del pleno, por lo que se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el siguiente Convenio:

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **DON Manuel Fuentes Revuelta,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña (Toledo), cuyas demás circunstancias personales no se reseñan por razón de su cargo.

DE OTRA PARTE: DON Jesús de Hita Torrejón, mayor de edad, vecino de Seseña, con domicilio en la Calle La Vega, 14, y con D.N.I. nº 2058467-J, y otros.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO)**, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, y artículo 40 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los segundos, en su propio nombre y Derecho.

EXPONEN

PRIMERO.- D. Jesús de Hita Torrejón y otros son propietarios en pleno dominio de la siguiente finca:

Descripción: Parcela número 120 del Polígono 501, situada en la prolongación de la C/ Torrejón, al Sitio de El Prado.

Dicha finca tiene una superficie, según catastro, de 37.520m2, siendo ésta, la superficie a tener en cuenta a los efectos del presente convenio.

SEGUNDO.- Dicha finca está clasificada por las NN.SS vigentes en el municipio de Seseña como suelo rústico de reserva. Si bien este Ayuntamiento tiene intención de elaborar un Plan de Ordenación Municipal y dentro de los avances previos elaborados, dicha la parcela se clasificaría como Suelo Urbanizable.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

TERCERO.- En el Plan Parcial del SAU-2 se prevé la ejecución de un vial de 14 metros de ancho, situado en la prolongación hacia el Norte de la C/ Torrejón, y para llevar a cabo dicha actuación es preciso la ocupación de parte de la parcela nº 21 del polígono 505 descrita anteriormente.

Por ello, las partes de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del TRLOTAU, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que D. Jesús de Hita Torrejón y Otros ceden al Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña (Toledo), la superficie de 289.27m2 de la parcela nº 120, polígono 501.

SEGUNDA.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña acepta dicha cesión, reconociendo a Don Jesus de Hita Torrejón y Otros o al propietario posterior en caso de transmisión de la finca mencionada, dicha cesión como adelanto de futuras cesiones exigibles en caso de posterior desarrollo urbanístico de la finca.

Por lo que en caso de futura reclasificación de la parcela mencionada, el Ayuntamiento de Seseña reconoce y tendrá en cuenta la superficie ocupada y reflejada en el presente convenio y cedida ahora para la ejecución de la calle. Reconociendo como superficie de la parcela los 37.520 m2, que existen en la actualidad.

TERCERA.- El régimen jurídico que regula el presente convenio está constituido por el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, Las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Seseña, La Ley de Contratos de la Administración Pública y las determinaciones particulares del acuerdo aprobatorio del P.A.U., del presente convenio y de la propuesta jurídico-económica que lo acompaña.

CUARTA.- El presente texto de convenio ha sido sometido a información pública durante 20 días conforme a lo preceptuado en el art. 12 del TRLOTAU, sin que durante dicho plazo se hayan producido alegaciones.

QUINTO: La cesión se formalizará cuando se otorge la escritura pública de cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita incluidos en el SAU-2, siendo los gastos de dicha formalización a cargo del Agente Urbanizador de dicho sector

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este convenio por triplicado ejemplar en Seseña a ……

2. El convenio transcrito debererá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo a las personas interesadas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

La Portavoz del GM UCIT expone que se pronunciará a favor a la vista de los informes emitidos.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta que no tiene nada que añadir.

El Portavoz del GM PP expone que a la vista de los informes, y de que no existen alegaciones, recursos o circunstancias viciantes se pronunciarán a favor.

El Sr. Alcalde expone que se trata de un convenio entre ayuntamiento y particular para poder realizar un vial de 14 metros de ancho, el propietario cede el terreno de forma gratuita, no pueden existir alegaciones ya que se ha llegado a él por mutuo acuerdo.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

QUINTO.- APROBACION DEL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y URBANISMO DE LA SAGRA S.L.

Que para del desarrollo urbanístico del SAU-2 es precisa la ejecución de un vial previsto en el Plan Parcial de dicho sector, consistente en la prolongación hacia el norte de la C/ Torrejón, por lo que se ha realizado una propuesta de convenio al objeto de obtener de la mercantil URBANISMO DE LA SAGRA, SL., la cesión de forma gratuita de los suelos necesarios para la ejecución de dicho vial.

El convenio tiene por objeto la obtención del suelo de forma gratuita para la ejecución del referido vial y la reserva del aprovechamiento de dicho suelo a favor del titular que cede la superficie de suelo.

Que dicha propuesta de Convenio ha sido sometida a información pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 169 de fecha 14 de agosto de 2007 y en el Diario ABC de Toledo de fecha 8 de agosto de 2007, no presentándose alegaciones de ninguna índole.

Que el informe jurídico es favorable y la Comisión de Obras y Urbanismo ha informado favorablemente el expediente para su inclusión en el Orden del Día del pleno, por lo que se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

3. Aprobar el siguiente Convenio:

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **DON Manuel Fuentes Revuelta,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña (Toledo), cuyas demás circunstancias personales no se reseñan por razón de su cargo.

DE OTRA PARTE: DON Fernando García Martín, mayor de edad, vecino de Seseña, con domicilio en la Calle Andrés Mellado, nº 76, 2º Izquierda y con D.N.I. nº 03.768.955-Z, en representación de URBANISMO DE LA SAGRA S.L., según consta en la escritura otorgada en Illescas, el 30 de junio de 1998, ante la notario Maria Dolores Ruiz del Valle García, con número de protocolo 1308.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO)**, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, y artículo 40 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El segundo, en representación de URBANISMO DE LA SAGRA, S.L..

EXPONEN

PRIMERO.- La Mercantil URBANISMO DE LA SAGRA S.L, es propietaria en pleno dominio de la siguiente finca:

Descripción: Parcela número 0403701VK4400S0001ZM, situada en la prolongación de la C/ Torrejón. Finca registral nº 2541.

Dicha finca tiene una superficie, según catastro, de 5.900m2. Sin embargo según documentación técnica obrante en el Ayuntamiento, la parcela tiene una superficie de 6.817,11m2, siendo ésta la superficie a tener en cuenta a los efectos del presente convenio.

Según consta en la escritura de compraventa antes citada y en la nota simple del registro de la propiedad obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Dicha finca está clasificada por las NN.SS vigentes en el municipio de Seseña como suelo urbano consolidado, siendo de aplicación a la misma la Ordenanza 1ª: Casco de Seseña Viejo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

TERCERO.- En el Plan Parcial del SAU-2 se prevé la ejecución de un vial de 14 metros de ancho, situado en la prolongación hacia el Norte de la C/ Torrejón, y para llevar a cabo dicha actuación es preciso la ocupación de parte de la parcela descrita anteriormente.

Por ello, las partes de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del TRLOTAU, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que URBANISMO DE LA SAGRA S.L. cede gratuitamente al Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña (Toledo), la superficie de 534,54m2 de la parcela número 0403701VK4400S0001ZM, para la ejecución del vial previsto en el Plan Parcial del SAU-2, consistente en la prolongación hacia el norte de la C/ Torrejón.

SEGUNDA.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña acepta dicha cesión, y como consecuencia de la misma, cuando se proceda al desarrollo urbanístico de la parcela mencionada, se tendrá en cuenta la superficie actual de la finca y no la superficie neta una vez efectuada la cesión, con independencia de cual sea el propietario de la finca en ese momento.

Esto significa que el Ayuntamiento de Seseña reconocerá y tendrá en cuenta la superficie ocupada y reflejada en el presente convenio y cedida ahora para la ejecución de la calle, reconociendo como superficie de la parcela los 6.817,11m2 que existen en la actualidad, a efectos de aplicación de los parámetros urbanísticos de la Ordenanza 1ª, como aplicable a la parcela.

TERCERA.- El régimen jurídico que regula el presente convenio está constituido por el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, Las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Seseña, La Ley de Contratos de la Administración Pública y las determinaciones particulares del acuerdo aprobatorio del P.A.U., del presente convenio y de la propuesta jurídico-económica que lo acompaña.

CUARTA.- El presente texto de convenio ha sido sometido a información pública durante 20 días conforme a lo preceptuado en el art. 12 del TRLOTAU, sin que durante plazo se hayan presentado reclamaciones.

QUINTO: La cesión se formalizará cuando se otorge la escritura pública de cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita incluidos en el SAU-2, siendo los gastos de dicha formalización a cargo del Agente Urbanizador de dicho sector.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este convenio por triplicado ejemplar en Seseña a ……

2. El convenio transcrito debererá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo a las personas interesadas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

La Portavoz del GM UCIT expone repite lo dicho en el punto anterior.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta también su conformidad igual que en el punto anterior.

El Portavoz del GM PP reitera lo dicho anteriormente.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

SEXTO.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCEISION DEL CENTRO DE DIA DE SESEÑA.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de la concesión de la gestión indirecta del Servicio Público de atención a personas mayores en el Centro de Día de Seseña, y

Atendido que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Técnicas que han de regir dicho concurso, y vistos los informes obrantes en el expediente, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. **APROBAR EL SIGUIENTE PLIEGO:**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CORCURSO PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESION LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCION A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DIA DE SESEÑA (TOLEDO)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

I.1. El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la gestión del Centro de Día con Servicio de Estancias Diurnas municipal.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Centro de Día municipal tiene por objeto ofrecer durante el día atención integral a las personas mayores que tengan una situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Asimismo proporcionarán a los familiares y cuidadores habituales de las mismas el apoyo y la orientación necesarios para facilitar su atención, promoviendo su autonomía y la permanencia en su ambiente familiar y social.

Todo ello supone la realización en el Centro de las siguientes prestaciones:

- Atención personal (aseo, higiene, comida y cuidados básicos).
- Rehabilitación.
- Terapia ocupacional.
- Animación socio-cultural.
- Atención de enfermería.
- Orientación social y apoyo a la familia.
- Catering que incluya desayuno, comida y merienda.
- Transporte adaptado.

I.2. Dichos servicios se regirán por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y su Reglamento General de desarrollo, disposiciones aplicables de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y demás normativa autonómica reguladora de esta materia así como por el Reglamento de Régimen Interior que apruebe el Ayuntamiento.

I.3. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso, en la modalidad de concesión administrativa, en base a lo establecido en el artículo 159 Apdo. 1) del TRLCAP, publicándose los anuncios en la forma establecida por el art. 78 de la misma normativa.

2. DURACION DEL CONTRATO.

2.1.- La duración del contrato será de 10 años contados desde la firma del contrato, pudiendo ser objeto de dos prórrogas sucesivas de 5 años cada una por mutuo acuerdo de las partes.

2.2.- En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, (o de su prórroga en función de que exista), sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación de la concesión del Servicio, el concesionario estará obligado a prolongar su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que esta prolongación pueda ser superior a 12 meses.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de los arts. 16 y siguientes de la LCAP cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y acredite la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de dicha ley como prohibiciones para contratar.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

4. TIPO DE LICITACION.

1.- Se fija a la baja en DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS ANUALES 252.000€ IVA incluido.

La facturación será mensual.

2.- La administración Municipal se compromete a establecer anualmente la adecuada consignación presupuestaria, en el Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario, partida 331.227.20, para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de concesión se adjudicará por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

6. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva por la cuantía correspondiente al 4% del importe de adjudicación, en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde que se le notifique la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse en las formas y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en esta materia y en materia de contratación, comprometiéndose a procurar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

8. DOMICILIO DE LOS LICITADORES.

En sus proposiciones los licitadores deberán señalar un domicilio a efectos de notificaciones.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, entre las NUEVE Y CATORCE HORAS, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en horario de 9 a 14 horas, las empresas licitadoras presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los sobres A y B con la documentación que se indica en el presente Pliego. La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones.

Una vez entregada o recibida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición sin admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Este hecho dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las propuestas constarán de dos sobres con las letra A y B. En cada uno de ellos figurará el nombre del proponente y la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE SESEÑA".

SOBRE A : TITULO "DOCUMENTACION GENERAL"

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Se presentará cerrada y contendrá la documentación señalada a continuación, la cual será original o en su caso fotocopias compulsadas o debidamente autenticadas de acuerdo con la legislación vigente, a excepción del resguardo de garantía provisional que será original. Todos los documentos deberán figurar en un **índice:**

a) Escritura de Constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para las empresas individuales, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya reglamentariamente.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del firmante de la proposición.

c) Los que comparezcan o firmen en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por notario al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.

f) Cédula de Identificación Fiscal o fotocopia de la misma.

g) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de Informe de Instituciones Financieras.

h) Acreditar, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que la empresa está al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, en los términos expuestos en los artículos 13 y 14 del mismo texto legal.

SOBRE B : **TITULO "PROPOSICION ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO."**

Se presentará cerrada y contendrá la documentación señalada a continuación, la cual será original o en su caso fotocopias compulsadas o debidamente autenticadas de acuerdo con la legislación vigente, a excepción del resguardo de garantía provisional que será original. Todos los documentos deberán figurar en un **índice.**

B.1- PROPOSICIÓN ECONÓMICA formulada de acuerdo con el siguiente modelo de proposición:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

D. ..... , vecino de .....con domicilio en ....., según DNI nº ....., actuando en nombre propio o en representación de……, enterado del expediente de contratación así como de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de CONCURSO de la Concesión administrativa del servicio público de CENTRO DE DIA de Seseña , así como del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas, anunciada en el BOP de Toledo nº ..... , toma parte en la misma comprometiéndose a realizarlas con estricta sujeción al pliego que acepta íntegramente, por la cantidad de……..(letra y número) euros anuales IVA incluido.

Fecha y firma.

La proposición económica se presentará en escrito de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

B.2- CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO:

Contendrá la siguiente documentación, a valorar por la Mesa de Contratación, según los criterios señalados en la cláusula 11:

B.2.1. Mejoras en los servicios y personal:

Los licitadores deberán hacer constar con claridad y precisión en este apartado, las mejoras en los servicios ofertados, especificando detalladamente que servicios adicionales se ofrecen y en que condiciones técnicas y económicas.

Respecto a las mejoras en materia de personal se detallará en qué consiste esta mayor dotación de personal, indicando el número y tipo de profesionales que se incrementan, la jornada de cada uno de ellos, su distribución en turnos, etc.

B.2.2. Asunción del personal y servicios actuales en el Centro.

Los licitadores, en el caso de que ofrezcan esta asunción de personal y medios actuales deberán especificar:

- Que profesionales que están trabajando actualmente en el centro van a incorporar al servicio.
- Si ofrecen el mantenimiento del actual servicio de catering.
- Si ofrecen el mantenimiento del actual servicio de transporte adaptado.

B.2.3. Proyecto de gestión: se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalle que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del centro. Comprenderá desde los aspectos técnicos (finalidad, objetivos, y desarrollo de actividades) hasta los detalles más concretos de la práctica asistencial, tales como

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

organización, tareas de los distintos profesionales, programas, sistemas de control de calidad, funcionamiento de equipos de trabajo, formación del personal y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación de la Concesión objeto del presente concurso se realizará de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

A) Precio ofertado: De 0 a 10 puntos

Se ponderará asignando un punto por cada 2 % de tramo de baja sobre el tipo de licitación, con el máximo de la valoración establecida.

B) Mejoras en servicios y personal: De 0 a 9 puntos.

En este apartado se valorarán por una parte, las mejoras en los servicios ofertados y las mejoras en materia de personal, que rebasen lo exigido en el Pliego.

B.1.Mejoras en los servicios: hasta 3 puntos.

- Por prestar el servicio de podología, previa autorización del Ayuntamiento y sin coste alguno para el Ayuntamiento y gratuito para los usuarios. Solo se puntuará si se presta el servicio al menos una vez al mes.

- Por prestar el servicio de peluquería, previa autorización del Ayuntamiento y sin coste alguno para el Ayuntamiento y gratuito para los usuarios. Solo se puntuará si se presta el servicio al menos una vez al mes.

- Por prestar los servicios de manicura y pedicura, previa autorización del Ayuntamiento y sin coste alguno para el Ayuntamiento y con precios gratuito para los usuarios. Solo se puntuará si se presta el servicio al menos una vez al mes.

- Otros.

B.2. Mejoras en materia de personal: Hasta 6 puntos. Se valorará la mayor dotación de personal de atención directa al usuario (médicos, psicólogo, ATS-DUE, asistente social y auxiliares de enfermería) a que se obligue el adjudicatario, respecto al mínimo establecido en el presente pliego.

Los licitadores deberán hacer constar con claridad y precisión en qué consiste esta mayor dotación de personal, indicando el número y tipo de profesionales que se incrementan, la jornada de cada uno de ellos, su distribución en turnos, etc.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

C) Asunción del personal y servicios actuales en el Centro: de 0 a 9 puntos.

C.1. Se puntuará con un punto el mantenimiento de cada uno de los profesionales que están trabajando actualmente en el centro, que son los siguientes:

- 2 auxiliares de geriatría
- 1 trabajador social
- 1 auxiliar de limpieza a tiempo completo.
- 1 terapeuta ocupacional.
- 1 fisioterapeuta a media jornada.

C.2. Se puntuará con un punto y medio el mantenimiento del actual servicio de catering y con otro punto y medio el mantenimiento del actual servicio de transporte adaptado.

D) Proyecto de gestión: De 0 a 7 puntos.

Se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalle que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del centro.

Se valorarán desde los aspectos técnicos (finalidad, objetivos, y desarrollo de actividades) hasta los detalles más concretos de la práctica asistencial, tales como organización, tareas de los distintos profesionales, programas, sistemas de control de calidad, funcionamiento de equipos de trabajo, formación del personal y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio.

12. COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION Y CALIFICACION PREVIA.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente de la Mesa: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

- Vocales de la Mesa:

  - Un miembro de cada Grupo Político con representación municipal.
  - La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
  - Un Técnico en Servicios Sociales.

  - Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

El asesoramiento jurídico de la Mesa estará a cargo de los servicios jurídicos municipales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en sesión no pública, examinará la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores, procediendo a su calificación y resolverá sobre las empresas que son admitidas. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá en el salón de Plenos de la Casa Consistorial a las 12 horas del séptimo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá el acto al lunes siguiente.

En el lugar, día y hora señalado, tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Con el fin de elevar la propuesta de adjudicación del concurso, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas y admitidas con el acta y propuesta de adjudicación, al Pleno de la Corporación.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta de la Mesa de Contratación, procederá a la adjudicación del concurso, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.-Dentro del plazo de DIEZ DIAS desde la adopción del acuerdo se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

2.-En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y hora que se indique, concurra a formalizar el contrato.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de los servicios, el adjudicatario suscribirá una **póliza de Seguros de responsabilidad civil**, así como una póliza de seguro **multirriesgo del inmueble** a favor del Ayuntamiento de Seseña, y el correspondiente a seguro de accidentes del personal a su servicio.

La póliza dispondrá de una cláusula de revalorización en función de los incrementos que experimente el IPC calculado anual o trianualmente a criterio del adjudicatario, así como el valor atribuido en cada momento al inmueble a lo largo de la concesión.

3.-Si el adjudicatario no atendiese a dichos requerimientos la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 54 de la LCAP.

16. ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dado el carácter administrativo del concurso y del contrato que en virtud del mismo se celebre, todas aquellas cuestiones litigiosas que se susciten en su interpretación, desarrollo, ejecución y resolución tendrán este carácter y, en consecuencia, su conocimiento será de la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previos los recursos administrativos correspondientes.

18. REGIMEN LEGAL APLICABLE.

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente al Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que resulte vigente y la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y demás normativa

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

autonómica reguladora de esta materia así como por el Reglamento de Régimen Interior que apruebe el Ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

19. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

a) Prestar el Servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones y medios necesarios. Correrá a cargo del concesionario la prestación de los siguientes servicios mínimos:

- Atención personal (aseo, higiene, comida y cuidados básicos).
- Fisioterapia
- Terapia ocupacional.
- Orientación social y apoyo a la familia.
- Catering que incluya desayuno, comida y merienda.
  - Los menús deberán ser supervisados por un médico, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado.
  - Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen.
- Transporte adaptado de los usuarios desde su domicilio al Centro al inicio y al final de la jornada con personal al efecto.

b) El Servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo incluidos los gastos de electricidad, teléfono, gas, etc.
c) El concesionario deberá aplicar a su costa los programas de autocontrol, análisis de peligros y puntos críticos de control, control de aguas, manipulación de alimentos, y cualquier otras directrices que se marquen desde la Consejería de Sanidad.
d) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de conservación, funcionamiento, limpieza e higiene hasta la conclusión de la concesión.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

e) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios de conformidad con lo preceptuado por el Ayuntamiento.
f) Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo lo que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por este Ayuntamiento.
g) No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
h) Para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de los servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, así como una póliza de Seguro Multirriesgo del inmueble a favor del Ayuntamiento de Seseña, y el correspondiente Seguro de Accidentes del personal a su servicio.

20. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
b) Percibir la retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
c) Revisar la retribución económica, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos.

21. RÉGIMEN ECONÓMICO.

1.- La retribución que el Ayuntamiento de Seseña satisfará al concesionario será la ofrecida por el concesionario en la proposición económica.

2.- En el Presupuesto Ordinario de la Corporación se consignará anualmente crédito suficiente para hacer frente al pago de las mismas.

3. Las tasas por la utilización del Centro de Día serán fijadas por la Corporación mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

4. La recaudación de las mismas se efectuará por los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

22. DEL PERSONAL.

1.- Todo el personal empleado por el contratista en la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2.- El contratista estará obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor.

3.- Igualmente viene obligado el contratista a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral.

4.- Todo el personal que el concesionario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato deberá percibir los haberes y jornales así como el vestuario y materiales fijados en las disposiciones y convenios laborales que le sean de aplicación obligatoria, estando el concesionario en todo momento, respecto al mismo, al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de accidentes de trabajo.

5.- El concesionario se compromete, durante la vigencia del contrato a dimensionar su plantilla de personal de acuerdo con las necesidades de cada momento, con el fin de lograr una realización más eficaz y eficiente de la prestación contratada.

En este sentido el Ayuntamiento le dará cuenta de cuantas anomalías observe que afectan a este aspecto concreto del Servicio, a los efectos de que por aquél se tomen las medidas que considere más convenientes.

6.- Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la vigencia del contrato y mientras no se introduzca modificación alguna, el personal afecto al servicio será, como mínimo, el establecido en el artículo 20 de la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

A este respecto el Centro de Día deberá contar con un director con acreditada cualificación profesional y, al menos, titulación universitaria de grado medio o, en su defecto, experiencia de, al menos, tres años en funciones similares de gestión y dirección de Centros destinados a personas mayores.(Puede encontrarse entre el personal mínimo exigido.)

Igualmente deberá contar con los profesionales con la titulación adecuada para el desarrollo de los programas y actividades que ser realicen en el mismo.

Como mínimo el Centro contará con el siguiente personal de atención directa:

- Un Terapeuta ocupacional a jornada completa.
- Dos auxiliares de geriatría.
- Un fisioterapeuta a media jornada.
- Personal de limpieza a jornada completa durante el horario de apertura del Centro.

23. DE LA ORGANIZACIÓN.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La dirección de los servicios corresponde al concesionario, el cual deberá designar un Director del Centro conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección de la gestión, medios materiales y personales, así como en las relaciones con el Ayuntamiento, todo ello bajo la supervisión de los Servicios Sociales Municipales y del Concejal Delegado del Servicio.

24. REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

1. Anualmente, cuando se cumpla el primer año de vigencia del contrato, se procederá a la revisión del precio del mismo en función del IPC así como de las modificaciones producidas en el año anterior en la prestación del servicio que hayan supuesto aumento o disminución de los costos para el concesionario. El punto de partida para la revisión será el precio de la concesión del último año. El concesionario remitirá a este efecto anualmente un estudio de costes con propuesta de revisión que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a su aplicación.

2. Sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento podrá exigir todas las modificaciones en la prestación de los servicios que estime oportunos con el fin de mejorar las mismas.

Cuando se proponga por el Ayuntamiento una modificación en la prestación de los servicios, el concesionario la estudiará y, una vez aprobada la misma por el Ayuntamiento y acordada la modificación propuesta, se ordenará la realización de la misma, asumiendo este último el compromiso de atender el mayor coste que ello suponga.

El contratista podrá, asimismo, solicitar del Ayuntamiento las modificaciones que considere necesarias para la mejor marcha del Servicio. En su solicitud deberá describir todas las características de la medida o medidas propuestas, acompañando a la misma proyecto que incluya lo establecido en la condición anterior. En ningún caso podrá el concesionario llevar a cabo ninguna modificación del Servicio sin que previamente medie la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Todas las modificaciones del Servicio deberán ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento.

25. DE OTROS ASPECTOS EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

- El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgara de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

- Cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte la buena marcha de los mismos, observada por el concesionario o por el personal a sus órdenes, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que éste pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- El contratista asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil o penal por cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios, indemnizando, si hubiera lugar, a terceros o al propio Ayuntamiento, si éste sufriera daños en sus bienes por causas imputables al contratista o a sus empleados.

26. DE LA EXTINCION DE LA CONCESION

La concesión se extinguirá por las causas establecidas en los artículos 111 y 164 y siguientes del TRLCAP.

27. DEL RESCATE DE LA CONCESION.

Por razones de utilidad pública, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión previo pago de las indemnizaciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLCAP.

28. DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO.

Cuando finalice el plazo de la concesión el servicio revertirá a la administración, debiendo en contratista entregar al Ayuntamiento los bienes afectos al servicio con las mejoras tanto en obras como en equipamiento realizadas por el concesionario, sin que ello conlleve indemnización a favor del concesionario.

2. **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, **AUTORIZAR EL GASTO** de 21.000€ con cargo a la partida 331.227.20 del presupuesto vigente para hacer frente a los gastos del presente ejercicio, así como adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos la cantidad necesaria para hacer frente al pago del resto de las anualidades y **disponer la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** abierto convocando concurso para la adjudicación de la concesión con arreglo al citado Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

3. **ANUNCIAR LA LICITACIÓN** en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La portavoz del GM UCIT manifiesta no tener nada que alegar.

El Portavoz del GM PSOE expone que es necesario aprobar el pliego ya que actualmente el servicio se está prestando, de forma eventual por el Ayuntamiento, se han introducido una serie de modificaciones respecto al pliego anterior como: incrementar el tipo de licitación para facilitar el número de empresas que participen y poder tener mayor margen de elección y el hecho de que la empresa adjudicataria se haga cargo del personal que actualmente presta el servicio, ya que entre otras cosas ya conocen a los usuarios del servicio y viceversa.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Portavoz del GM PP manifiesta estar de acuerdo con el incremento del tipo, sobre todo para evitar los problemas que se tuvieron con el anterior adjudicatario y que aún colean. No obstante, con permiso del Sr. Alcalde, cede la palabra a su compañera Rosa Laray, quien ha realizado un estudio pormenorizado del pliego y quisiera comentar algunos aspectos del mismo.

La Sra. Laray expone que tras un estudio del pliego, se observa que es deficiente en distintos aspectos:

- no establece cómo deberá gestionar el concesionario los residuos generados durante la prestación del servicio que no pueden depositarse en las zonas comunes públicas.
- Existe un gran intervencionismo por parte del Ayuntamiento, ya que parece que si el concesionario realiza algún tipo de mejora en las instalaciones o equipos, revertirán al Ayuntamiento sin indemnizarle. Este intervencionismo exagerado se plasma también en el hecho de que si el concesionario realiza algún servicio gratuito deberá de antemano autorizado por el equipo de gobierno. Lo normal, es que si realiza cualquier servicio gratuito para los usuarios, si a posteriori se considera perjudicial, se le deniegue por escrito y motivadamente.
- De otro lado, existe una laguna en cuanto a la puntuación, ya que se dice que el adjudicatario tiene que hacerse cargo de los trabajadores actuales del Centro, pero no se dice nada en cuanto al deber de permanencia de los mismos, de este modo puede que se le de la concesión a una empresa que contrata a éstos trabajadores, despidiéndolos al poco tiempo, y se deje fuera a otra con menos puntos inicialmente que los mantendría.
- Me pregunto también sobre el punto 28.2 del pliego, que trata sobre la partida presupuestaria, que establece un tipo y sin embargo la consignación efectiva se hará por 21.000,00€.

La Sra. Muñoz responde en primer lugar que el ayuntamiento no hace intervencionismo, se trata de beneficiar a los mayores y evitarles cambios en cuanto al personal que los atiende. Los licitadores deberán explicar en sus memorias el tipo de contrato que ofrece a los actuales trabajadores. Los servicios sociales del ayuntamiento deben estar al tanto de lo que se realice en el Centro de Día, porque el Centro es municipal, y por ello deben controlar el tipo de actividades que allí se quieran realizar. Y por cuanto al tema de la consignación, hay que tener en cuenta las alturas del año en las que estamos, que el pliego debe publicarse, abrir el plazo de solicitudes y resolver, por ello se ha presupuestado el gasto proporcional al tiempo de adjudicación para este año.

La Sra. Laray aclara, por si no se ha entendido así, que su GM también está sobre todo a favor de los ancianos, y por ello, al ver las puntuaciones relativas al personal, creo que debería decirse más claramente que deben mantenerse durante el tiempo total de la concesión o hasta que ellos libremente decidieran despedirse. Pero buscamos el beneficio de los ancianos, lo que no implica que se vea el intervencionismo del que he hablado, también en cuanto al equipamiento, como ya he comentado.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Sra. Muñoz expone que el equipamiento es para diez años, puede que al término de la concesión ni exista. La mesa de contratación valorará las propuestas, se trata de un órgano colegiado del que todos los GM formamos parte.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis votos a favor del GM PP y siete votos a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con dieciséis votos a favor y una abstención.

SEPTIMO.- APROBACION DE LA MODIFICAION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SAU-11 EN EL AMBITO DEL EQUIPAMIENTO PUBLICO.

Que el Plan Parcial del SAU-11 de las Normas Subsidiarias fue aprobado junto con el Programa de Actuación Urbanizadora en la sesión Plenaria de fecha 18 de Octubre de 1.998.

Que tras su aprobación y desarrollo se plantea la modificación consistente en cambiar el retranqueo contemplado en las Ordenanzas 3ª "Escolar", y 4ª "Deportivo", de 5,00 metros a la alineación con la vía pública y linderos, por la distancia de 3,00 metros, conforme al proyecto presentado por la Consejería de Educación para las aulas de infantil.

Si bien, tras realizar las comprobaciones oportunas sobre el edifico de infantil se ha comprobado que el edificio en una de sus zonas se sitúa a un metro aproximadamente, por lo que se ha optado por eliminar el retranqueo, pudiendo adosarse a las alineaciones.

Que dicha modificación ha sido sometida a información pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 160 de fecha 1 de agosto de 2007 y en el Diario ABC de Toledo de fecha 26 de julio de 2007, no presentándose alegaciones de ninguna índole.

Que se ha emitido informe jurídico favorable sobre la tramitación llevada a cabo sobre la modificación planteada.

Que en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de su sesión de fecha 18 de septiembre se emitió dictamen favorable para su inclusión en el Pleno de la Corporación

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar la Modificación Puntual del Plan Parcial en el ámbito de las parcelas de equipamiento público.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo en el B.O.P. de Toledo y en el D.O.C.M.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que se pronunciará a favor para no retrasar las obras.

El Portavoz del GM PSOE expone que no tiene nada que añadir.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Portavoz del GM PP manifiesta que están obligados a estar de acuerdo con la propuesta, no es la primera vez que existe descoordinación entre el Ayuntamiento y el Gobierno Regional, por ello pedimos, más bien, exigimos, que cese esta descoordinación , sobre todo teniendo en cuenta el número de concejales liberados con que cuenta este ayuntamiento y con la presión fiscal que se implanta desde hoy, que se eviten estas situaciones y se trabaje correctamente.

El Sr. Alcalde manifieta que esta obra empezó en la legislatura pasada, los centros de educación en el municipio son escasos, contamos actualmente con cinco, se trata de solucionar un hecho ya consumado cuya solución se encuentra en manos del Ayuntamiento, no se trata de descoordinación.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

OCTAVO.- APROBACIONH INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Vista la necesidad de la derogación de la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Visto el estudio económico previo a la imposición y la aprobación de la Ordenanza.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del Siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.1 y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos que se regulara por la presente Ordenanza.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como sanitaria, medioambiental y administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad, y cualesquiera otras exigidas por las Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a la que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A los efectos de este tributo, se considerarán sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los primeros establecimientos.
b) Los traslados de actividad a otro local distinto.
c) La ampliación de actividad desarrollada en el local, aunque continúe el mismo titular.
d) La ampliación del local
e) La variación de la actividad
f) El traspaso o cambio de titularidad.
g) La reapertura del establecimiento.

Artículo 3.- Concepto de establecimiento.

Se entenderán por establecimiento industrial o mercantil los edificios, construcciones o instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, y que:

a) Se dediquen al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y servicios.
b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas de manera que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, estudios, aparcamientos cubiertos o sin cubrir.

No obstante, cuando se justifique que las sedes sociales no dispongan de superficie donde se ejerza la actividad, quedará exonerada de la obligación de tributar por esta tasa.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 5.- Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de un incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible estará constituida por los siguientes elementos:

a) Superficie construida del establecimiento para el que se solicita licencia.
b) Presupuesto de maquinaria e instalación que figure en el proyecto exigido en la tramitación de los correspondientes expedientes de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y local vigentes.
c) Coste de la obligada publicación o publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo del anuncio de instalación de actividad.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

EPÍGRAFE 1: Actividades inocuas. Las clasificadas como tal de acuerdo con la vigente Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y control urbanístico o aquélla que la sustituya:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

1.- Por cada licencia para este tipo de actividad, la cuota tributaria vendrá determinada por la superficie del local afecto según el siguiente cuadro:

Hasta 50 m^2 ..... 400,00 €
De más de 50 m^2, hasta 100 m^2 ..... 640,00 €
De más de 100 m^2 , hasta 500 m^2 ..... 1.024,00 €
De más de 500 m^2, hasta 1000 m^2 .....1.500,00 €
De más de 1.000 m^2 ..... 1.800,00 €

2.- Las actividades incluidas en este epígrafe que desarrollen su actividad en locales de más de 1.000 m^2 de superficie, por cada metro cuadrado que exceda de ésta se incrementará la cantidad de 1,5 € más.

3.- Por cambios o transmisiones de titularidad de la actividad o traspasos: 60,00 €.

EPÍGRAFE 2: Actividades clasificadas. Las clasificadas como tal de acuerdo con la vigente Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y control urbanístico o aquélla que la sustituya:

1.- Por cada licencia para este tipo de actividad, la cuota tributaria corresponderá a la suma de las cuotas parciales de los siguientes apartados a), b) y c):

a) En función de la superficie del local afecto:

Hasta 50 m^2 ..... 400,00 €
De más de 50 m^2, hasta 100 m^2 ..... 640,00 €
De más de 100 m^2 , hasta 500 m^2 ..... 1.024,00 €
De más de 500 m^2, hasta 1000 m^2 .....1.500,00 €
De más de 1.000 m^2 ..... 1.800,00 €

b) El 3 por 100 del importe del Presupuesto de Maquinaria e Instalación que figure en el Proyecto visado por el Colegio correspondiente que ha de presentar el sujeto pasivo para la tramitación del expediente, o, en su caso, el Presupuesto valorado por el Técnico Municipal competente.
c) 11,00 € , que corresponden al coste medio de publicación del Anuncio de Instalación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2.-Aquéllas actividades clasificadas en este epígrafe que se desarrollen en locales con una superficie superior a 1.000 e inferior a 3.500 metros cuadrados incrementarán las cuotas resultantes de los apartados a) y b) anteriores en un 50 por 100.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

3.-Aquellas actividades clasificadas en este epígrafe que se desarrollen en locales con una superficie igual o superior a 3.500 metros cuadrados incrementarán las cuotas resultantes de los apartados a) y b) anteriores en un 100 por 100.

4.- Se establece un recargo del 40 por 100 sobre la suma de las cuotas parciales de los apartados a) y b) anteriores del presente epígrafe, a los establecimientos que soliciten licencia de venta de bebidas alcohólicas para consumo no inmediato, de acuerdo con los preceptos de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

5.- Por cambios o transmisiones de titularidad de la actividad o traspasos: 100,00 €.

EPÍGRAFE 3: Reapertura.

En los supuestos de rehabilitación de una licencia previamente otorgada y cuyos efectos hayan caducado conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza: 70,00 €

Artículo 8.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad municipal en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando el ejercicio de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no la condiciones exigidas.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.- La Administración municipal no concederá la licencia objeto de la presente Ordenanza a aquellos sujetos pasivos que previamente no hubiesen procedido al ingreso de la tasa que les correspondiera.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos de pago de la presente tasa aquellas actividades cuyo fin principal fuese la atención a personas con algún tipo de minusvalía o a colectivos desfavorecidos o marginales siempre y cuando el sujeto pasivo no persiguiese ningún ánimo de lucro, extremos que habrán de acreditarse adecuadamente en el momento de solicitud de la licencia de apertura.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

En el resto de los casos no existirá beneficio fiscal alguno, salvo los establecidos por las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 10.- Normas de gestión.

1.- La presente Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, siendo preceptivo su ingreso previo a la tramitación y resolución del expediente. Si una vez finalizada la tramitación de dicho expediente la Administración advirtiese error en la autoliquidación realizada por el interesado o, surgieran hechos impositivos no tenidos en cuenta en la misma, se procederá a realizar la liquidación complementaria correspondiente. Del mismo modo se exigirán en régimen de autoliquidación la tasa que se devengue en los supuestos de cambio de titularidad o rehabilitación de la licencia.

3.- En ningún caso se podrá entender concedida la licencia ni provisional ni definitivamente por el mero hecho de haberse satisfecho las correspondientes tasas en régimen de autoliquidación.

3.- Se considerarán caducadas las licencias que después de concedidas transcurriesen seis meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos los establecimientos o locales se cerrasen nuevamente por el mismo tiempo, desde la obtención de la licencia definitiva.

4.- Sólo podrá concederse cambio de titularidad sin tramitación de nuevo expediente de licencia de actividad cuando no hayan transcurrido más de seis meses desde el cese de la actividad por el sujeto pasivo al que se hubiese concedido anteriormente la licencia, y no se haya producido variación o modificación en la actividad a desarrollar ni en las instalaciones o maquinaria afecta a la misma.

5.- Sólo podrá concederse la rehabilitación de la licencia cuando concurriesen las causas de caducidad de la licencia aludidas en el apartado 3 del presente artículo.

4.- Las solicitudes de licencia deberán formularse con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad o puesta en funcionamiento de los establecimientos, industrias o locales de que se trate, o en su caso, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se haga a sus dueños o titulares.

5.- Las solicitudes de licencia de Actividades se presentarán en el Registro General y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, con independencia de la que debieran aportar en cumplimiento de cualquier otra normativa de carácter estatal, autonómica o local:

A) PRIMEROS ESTABLECIMIENTOS:

A.1) ACTIVIDAD CLASIFICADA:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Justificante de haber ingresado la cuota tributaria de la Tasa resultante de la autoliquidación practicada por el sujeto pasivo.
- Tres ejemplares del proyecto de la actividad, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- Fotocopia de solicitud de licencia de obras, en su caso.
- Fotocopia de licencia de primera ocupación, en su caso.
- Relación de colindantes, indicando nombre y dirección a efectos de notificación.
- Fotocopia de escrituras de constitución de la Sociedad o fotocopia del D.N.I del titular de la actividad si esta fuera persona física.
- Fotocopia del C.I.F/N.I.F. del titular del titular de la actividad.
- Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia del contrato de alquiler o compraventa del establecimiento.

A.2) INOCUA:

- Justificante de haber ingresado la cuota tributaria de la Tasa resultante de la autoliquidación practicada por el sujeto pasivo.
- Fotocopia de solicitud de licencia de obras, en su caso.
- Fotocopia de licencia de primera ocupación, en su caso.
- Relación de colindantes, indicando nombre y dirección a efectos de notificación.
- Fotocopia de escrituras de constitución de la Sociedad o fotocopia del D.N.I del titular de la actividad si esta fuera persona física.
- Fotocopia del C.I.F/N.I.F. del titular de la actividad.
- Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia del contrato de alquiler o compraventa del establecimiento.
- Memoria descriptiva de la actividad con inclusión de croquis.

B) CAMIO DE TITULARIDAD:

- Justificante de haber ingresado la cuota tributaria de la Tasa resultante de la autoliquidación practicada por el sujeto pasivo.
- Relación de colindantes indicando nombre y dirección a efectos de notificación.
- Fotocopia de escrituras de constitución de la Sociedad o fotocopia del D.N.I del titular de la actividad si esta fuera persona física.
- Fotocopia del C.I.F/N.I.F. del titular de la actividad.
- Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia del contrato de alquiler o compraventa del establecimiento.
- Original de Licencia de apertura del anterior titular
- Fotocopia de baja en el impuesto sobre actividades económicas del anterior titular.
- Declaración de cesión de derechos de licencia del anterior al nuevo titular.

C) REHABILITACIÓN DE LICENCIA:

- Justificante de haber ingresado la cuota tributaria de la Tasa resultante de la autoliquidación practicada por el sujeto pasivo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Original de Licencia de apertura anterior.
- Fotocopia del C.I.F/N.I.F. del titular de la actividad.
- Fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia del contrato de alquiler o compraventa del establecimiento.

Artículo 11.-

1.- Hasta la fecha en que se adopte el oportuno acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidos los derechos liquidables al 25 por 100 de lo que corresponderá de haberse concluido el expediente instruido con tal finalidad. Sin embargo, no procederá reducción alguna si en el trámite del expediente ya se hubieran realizado las preceptivas inspecciones técnicas, medioambientales y sanitarias del local.

2.- A los efectos del apartado anterior, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte, en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar a aquélla y que le ha sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

3.- En los supuestos anteriores, para la devolución de lo abonado en exceso por el sujeto pasivo, será necesaria solicitud efectuada por éste.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias e imposición de sanción se estará a los dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Aquellos expedientes que en el momento de aprobación definitiva de la presente Ordenanza Fiscal no hubieren finalizado su tramitación, una vez recaiga resolución municipal sobre los mismos se procederá a liquidar la tasa que les pudiera corresponder en régimen de ingreso directo conforme a los preceptos vigentes en el momento de efectuarse la solicitud de licencia de apertura.

DISPOSICIÓN FINAL.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias de apertura (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 20 de enero de 1999).La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

La Portavoz del GM IU expone que visto que la normativa específica del Ayuntamiento de Seseña para la licencia de Apertura de Establecimientos es del año 1.999 en cuyo texto se remitía a las tarifas del I. A. E. del año 1990 y 1991, se hace necesario actualizar ésta tasa.

Destacar que ésta tasa grava toda la actividad municipal, tanto técnica como sanitaria, medioambiental y administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad para su normal funcionamiento, previo al otorgamiento de la correspondiente licencia por parte de la Administración Local.

Están sujetos a ésta licencia:

a) los primeros establecimientos
b) los traslados de actividad a otro local distinto
c) la ampliación de actividad
d) la ampliación de local
e) la variación de la actividad
f) el traspaso o cambio de titularidad
g) la reapertura de establecimientos

Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

ACTIVIDADES INOCUAS:

Hasta 50 m2…….……..…400 €
De más de 50 m2 hasta 100 m2…….....640 €
De más de 100 m2 hasta 500 m2…….1.024 €
De más de 500 m2 hasta 1.000 m2……..1.500 €
De más de 1.000 m2 ……1.800 € Además de que por cada m2 que exceda 1,5 € más

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Cambios o transmisiones de titularidad…… 60 €

ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

En función de los m2 se establecen las mismas tarifas que para las actividades inocuas, además de:

- 3% del importe de la maquinaria que figure en el proyecto visado por el Colegio correspondiente.
- 11 € coste de la publicación en el BOP
- en superficies de más de 1.000 m2 e inferior a 3.500 m2 se incrementarán las cuotas en un 50€
- en superficies de más de 3.500 m2 se incrementarán en un 100%
- Se establece un recargo del 40% para los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas para consumo no inmediato, en virtud de la legislación vigente.
- Por cambios de titularidad 100 €

Se establece el régimen de autoliquidación de la tasa previa a la tramitación y resolución de la misma. Así como la documentación que se requiere para cada uno de los tipos de actividades, así como para el cambio de actividad o rehabilitación de licencias.

Se aporta estudio de viabilidad económico e informe de Secretaria donde se refleja que los ingresos que pudieran derivarse de la presente tasa no excede en su conjunto del coste real para el Ayuntamiento en la tramitación de los mismos (conforme a la normativa de haciendas Locales art. 20)

Por todo ello, Se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo.

La Portavoz del GM UCIT se manifiesta a favor del control de los establecimientos.

El Portavoz del GM PSOE expone que los vecinos de Seseña demandamos que se garanticen la cobertura de los servicios básicos competencia del Ayto así como otros que sin ser competencia favorecen el desarrollo de una determinada calidad de vida.

Son cada vez más los vecinos que procedentes de otros municipios, en su mayoría de la Comunidad de Madrid y principalmente del sur, encuentran en Seseña su hogar, un hogar en el que vivir con su familia, en un Municipio en el que convivir con sus vecinos. Y vivir y convivir para estos nuevos vecinos, al igual que para los que ya vivían en Seseña, es disfrutar y compartir con los demás de unas condiciones que posibiliten la calidad de vida que demandan. Condiciones

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

a las que estaban ya acostumbrados en sus pueblos de origen. Y esto se traduce de múltiples formas de priorización de las demandas para cada uno de nuestros vecinos:

- Para unos será prioritaria la estética, la accesibilidad y la limpieza, para otros la cultura, los festejos, hay quien priorizará los servicios a los mayores y quién la educación y la atención a la infancia. La salud, el deporte, la atención a la juventud, el transporte.

Cada cuál tenemos nuestra propia prioridad, pero todos queremos que se presten todos los servicios con un nivel de calidad óptimo.

Se trata de una demanda a la que hay que atender con responsabilidad, desde la gestión pública. Esto es, aplicando el principio de equilibrio presupuestario, cuyo marco legal es:

- la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la que se introduce el concepto de equilibrio en términos de capacidad de financiación

- y el RDL 2/2004, en el que se indica que cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

Por tanto, desde el PSOE decimos sí a la prestación de los servicios de calidad que se merecen nuestros vecinos de Seseña.

El Portavoz del GM PP manifiesta en primer lugar, con la intención de aclarar las exposiciones al público asistente por lo denso del Pleno de hoy, que las aprobaciones iniciales que el equipo de gobierno propone pueden esquematizarse en dos grupos: el primero, de los puntos octavo al décimo quinto, y el segundo del décimo sexto al vigésimo.

Así, el primero bloque, del octavo al décimo quinto, hace referencia a la aprobación inicial del incremento de varias de las tasas e impuestos actuales. Nuestro GM, en su campaña electoral llevaba una reforma fiscal, con bajada de impuestos en algunos casos. Nosotros teníamos interés en reducir los impuestos, ni el PSOE ni IU lo mencionaron en sus respectivos programas electorales, pero lo que tampoco mencionaron fue una subida como la que hoy presentan, no obstante entronca su actitud con la del argumento de las liberaciones, vemos que tiene un afán claramente recaudatorio y además no existe reciprocidad entre los servicios prestados y la presión fiscal a la que nos someten, por ello no vamos a votar a favor, por coherencia política, pero sí hemos estudiado las propuestas del equipo de gobierno y las pondremos en comparación con otras de distintas localidades, al igual que en su día hicimos con las liberaciones.

La Portavoz del GM IU expone que también ha traído información de otros municipios, para establecer las comparaciones, así:

Illescas-----3€/m2, mientras en Seseña 1,5.
Ugena, gobernado por el PP-----6,66€/m2 para las inocuas y 10,66+60% para las clasificadas.
Sonseca, también con el PP, 150% del IAE para las inocuas y 150%+60% para las clasificadas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Para Seseña se plantea una adecuación a nuestras necesidades.

Debido a la situación de nuestro municipio, en los últimos cuatro años, Seseña ha vivido gracias a lo recaudado por las obras, y sí existe reciprocidad entre lo ingresado y los servicios, así se demostró en la última modificación presupuestaria.

La Portavoz del GM UCIT expone que ella no se guía por otros municipios, nosotros trabajamos por, para y en Seseña, y por ello no queremos un incremento de los impuestos en nuestro municipio.

El Portavoz del GM PSOE aclara que como ya ha manifestado en su anterior intervención, no se trata de aprobar una subida presupuestaria, sino de realizar un equilibrio presupuestario, dar servicios a nuestros vecinos en las mejores condiciones y más adecuadas: transportes, viario, deporte, limpieza... hoy, a la oposición, le toca decir no a la subida de impuestos, somos conscientes de que es una medida impopular, el GM PP en nuestro ayuntamiento se opone, pero vemos que otros municipios gobernados por ellos sí los han incrementado, de ello se deduce que el PP no tiene criterio unánime.

El Portavoz del GM PP manifiesta que desde su GM apuestan por una gestión más eficaz de los recursos actuales con que cuenta el Ayuntamiento, es cierto que existen alrededor de 207 municipios en Toledo, pero Seseña, en este punto de los establecimientos, no puede compararse con Illescas, no es lo mismo abrir un comercio allí que en nuestro municipio, con el influjo comercial aquí existente.

El Sr. Alcalde apela a la responsabilidad política para paliar el desequilibrio presupuestario existente. No queremos subir los impuestos por subirlos, necesitamos que hagáis un juicio de valor y ver si es posible que saquemos un Ayuntamiento adelante con la venta del suelo, con los ingresos obtenidos por las licencias de obras, no podemos seguir así durante muchos más años, podemos discutir sobre el contenido de las tasas pero no que os opongáis por oponeros, cuando comparados con otros municipios estamos por debajo en los tipos impositivos. De otro modo no podremos sacar a delante los servicios, es más fácil decir que los servicios se presten gratis, que seamos condescendientes con las empresas, actuar así es hacerlo sin asumir responsabilidades. Debemos redistribuir la riqueza, que pague quien más tiene, necesitamos gestionar, no endeudar al Ayuntamiento para cubrir gastos corriente. Se trata de una decisión política antipopular que nos acabaréis restregando con vuestros panfletos y periódicos, lo asumiremos, pero entendemos que es vuestra función como oposición.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que el vender a los vecinos, que para que tengan infraestructuras, deben pagar más, no nos cuadra. En una casa no come mejor quien más gana sino quien mejor gestiona. Por esa regla, quien tiene más dinero, echa más basura, esa conclusión es ridícula.

El Portavoz del GM PSOE reitera lo dicho, la demanda de servicio debe estar cubierta de manera responsable, y no se puede cubrir solo de lo obtenido por el ICIO.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Portavoz del GM PP manifiesta que, desde el equipo de gobierno, se apela a la responsabilidad, nos llamáis demagogos cuando hacemos lo que debemos, nosotros también estamos de acuerdo con el mantenimiento del equilibrio presupuestario, pero lo que sería justo y equitativo, sería un incremento paulatino y progresivo, ya que el incremento afecta directamente a muchos vecinos, no penséis mal de nuestras argumentaciones, ni que son malintencionadas porque no es cierto, ni ahora ni con el Centro de Día, intentamos mejorar las propuestas, hacemos lo que tenemos que hacer como oposición, y también apelamos a la responsabilidad y a la justicia.

El Sr. Alcalde responde que no quiere entrar con acritud, se trata de buscar el equilibrio para el gasto corriente, no cambiemos el enfoque, durante muchos años el Ayuntamiento ha sobrevivido con ingresos atípicos de urbanismo, buscamos el beneficio de los vecinos, no del empresario, como habéis insinuado en el Centro de Día, exponiendo que hacemos un contrato leonino.

La Sra. Laray responde que en ningún caso, durante su argumentación, ha hecho referencia a ningún contrato leonino, solo he hablado del excesivo intervencionismo por parte del ayuntamiento. Lo que he mencionado es que me parece que el pliego del Centro de Día tiene lagunas, pero tampoco voy a favor del empresario, solo que el intervencionismo puede perjudicar a los ancianos. Que quede claro que lo que más nos importa es el bienestar de los usuarios.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor y siete en contra.

NOVENO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Vista la necesidad de la derogación de la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas de planeamiento, obra y gestión.

Visto el estudio económico previo a la imposición y la aprobación de la Ordenanza.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del Siguiente acuerdo:

a)Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas de planeamiento, obra y gestión en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO, OBRA Y GESTIÓN.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 1.- Fundamento

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h) Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal de la TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO, OBRA Y GESTIÓN, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido del la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las normas de ordenación urbanística específicas de este Municipio. Del mismo modo quedarán sujetos a esta Tasa la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación y Consultas Previas.

2.- No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3.- Suejto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- Del mismo modo, se considerará sujeto pasivo a los promotores de Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación y Consultas Previas.

3.-En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

4.-Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 5.- Base imponible.

1.- Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.
b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de demoliciones de construcciones.
c) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.
d) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: la superficie expresada en los metros cuadrados, objeto de tales operaciones.
e) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: el total de metros cuadrados de superficie construida objeto de la utilización o modificación del uso.
f) En la expedición de licencias urbanísticas sobre proyectos básicos, el presupuesto total contemplado en los mismos.
g) En la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación los metros cuadrados de superficie afectada.
h) En la tramitación de Proyectos de Urbanización el presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,9 por ciento, en el supuesto 1.a) y b) del artículo anterior.

b) En parcelaciones y segregaciones:

b.1) 0,18 € por metro cuadrado en parcelas de naturaleza urbana cuya superficie sea como máximo 1.000 metros cuadrados.
b.2) 0,15 € por metro cuadrado en parcelas de naturaleza urbana cuya superficie sea superior a 1.000 metros cuadrados.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

b.3) 0,05 € en parcelas de naturaleza rústica

c) 20 € por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.c) del artículo anterior.

d) Primera utilización de edificios o modificación de uso: 0,30 € metro cuadrado construido total.

e) Expedición de licencia urbanística sobre proyectos básicos, el 0,3 por ciento de la base imponible

f) Programas de Actuación Urbanizadora, que incluirá la alternativa técnica conformada con arreglo a lo establecido en el artículo 110.4 del Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla-la Mancha: 0,09 € por metro cuadrado de superficie afectada.

g) Planes parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle cuando se tramite de forma independiente a un P.A.U.: 0,04 € por metro cuadrado de superficie afectada.

h) Proyectos de Urbanización: El 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización. La aplicación de lo anterior es independiente de la cuota tributaria resultante por la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora.

i) Proyectos de Reparcelación: 0,03 € por metro cuadrado de superficie afectada.

j) Por consultas previas, en actuaciones urbanizadoras en suelos rústicos, conforme a lo regulado en el art. 64.7 de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha: 500 €

2.-En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia o la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación y Consultas Previas sólo se devengará el 20 por 100 de la cuota tributaria que hubiese correspondido en el caso de finalización del oportuno expediente.

Artículo 7.- Devengo

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o la fecha de presentación de solicitud tramitación del instrumento urbanístico correspondiente.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8.- Declaración

1.-Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia urbanística presentarán en el Registro General la oportuna solicitud junto con el justificante de pago de la tasa, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especialización detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4.-Los interesados en la tramitación de los correspondientes instrumentos urbanísticos a los que hace alusión el artículo 5.1 g) y h) deberán presentar en el Registro General solicitud aportando la documentación que, en cada caso, sea requerida por la normativa específica

Artículo 9.- Liquidación e ingreso

1.- La Tasa objeto de la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, siendo preceptivo su ingreso previo a la tramitación y resolución del expediente. Si una vez finalizada la tramitación de dicho expediente la Administración advirtiese error en la autoliquidación realizada por el interesado o, surgieran hechos impositivos no tenidos en cuenta en la misma, se procederá a realizar la liquidación complementaria correspondiente.

En ningún caso se podrá entender concedida la licencia ni provisional ni definitivamente por el mero hecho de haberse satisfecho las correspondientes tasas en régimen de autoliquidación.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2.-La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, la superficie de los carteles declarada por el solicitante o cualquier circunstancia del hecho imponible de la tasa, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.

3.- En el caso de demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga ese carácter.

4.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo o sustituto de contribuyentes para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 17 de 21 de enero de 2006). Entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Portavoz del GM IU manifiesta que esta tasa se graba en aquellos ayuntamientos dónde la actividad urbanística ocasiona un constante trabajo administrativo, e incluso el fruto de dicho trabajo conlleva la denegación de licencias por contravenir las normas urbanística.

Por ello lo que se grave en la presente tasa es toda aquella actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajusten a las normas de edificación y policía previstas en la Ley del suelo y otras normas. Quedando sujetos igualmente a éste tasa los Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación y Consultas Previas. (No estando sujeto a ésta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realice en el interior de las viviendas.)

Estableciéndose la siguiente cuota tributaria:

a) 0,9 % para las obras civiles, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras, etc.
b) Parcelaciones y segregaciones
    1. 0,18 € m2 parcelas naturaleza urbana cuya superficie sea de 1.000 m2 máximo
    2. 0,15€ m2 parcelas que superen los 1.000 m2
    3. 0,05 € para parcelas de naturaleza rústica.
c) 20€ m2 de cartel
d) Primera utilización de edificios o modificación de uso 0,30 € m2
e) Expedición de licencia urbanística sobre proyectos básicos 0.3% de la base imponible
f) PAU con arreglo a la LOTAU 0,09 m2 de la superficie afectada
g) Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, cuando se tramite independiente de un PAU, 0,04 € m2 de superficie afectada.
h) Proyectos de Urbanización: el 1% del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización.
i) Proyectos de reparcelación: 0.03 € m2 de superficie afectada
j) Consultas previas, en actuaciones urbanizadoras en suelos rústicos conforme a la LOTAU 500 €

En caso de desistimiento anterior a la concesión de la licencio o la tramitación de la PAU; Plan Parcial, etc. Se devengará el 20% de la cuota tributaria que hubiese correspondido.

Se establece el régimen de autoliquidación siendo preceptivo el ingreso previo a la tramitación y resolución del expediente.

Se aporta estudio de viabilidad económico e informe de Secretaria donde se refleja que los ingresos que pudieran derivarse de la presente tasa no excede en su conjunto del coste real para el Ayuntamiento en la tramitación de los mismos (conforme a la normativa de haciendas Locales art. 20)

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Por todo ello, Se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo.

La Portavoz del GM UCIT se pronuncia al igual que el punto anterior en contra.

El Portavoz del GM PSOE no tiene nada que añadir.

El Portavoz del GM PP manifiesta que del estudio comparativo que han realizado, observan que estamos muy cercanos en determinados puntos a Toledo o Talavera, pero no obstante por encima de Illescas.

La Sra. Muñoz responde que estamos por encima de Illescas por céntimos, en muchos aspectos, y además su regulación es del año 2000-2001.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor y siete en contra.

DECIMO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE VADO PERMANENTE.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa de Vado, que se regirá por la presente Ordenanza así como la Ordenanza Reguladora de la Licencia de Vados de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Los hechos imponibles de la tasa objeto de la presente Ordenanza son los siguientes:

a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a otorgar autorizaciones de entradas de vehículos a través de las aceras o dominio público, y
b) El aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la reserva de espacio para la entrada de vehículos a través de aceras o similares y vías públicas a garajes, aparcamientos, naves industriales, locales o solares

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 3. – Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.- Sustitutos

Serán sustitutos del contribuyente, obligados a declaración de alta y baja y al pago de la Tasa, los propietarios de los inmuebles donde se utilice la acera o donde existan pasos de acceso de vehículos a garajes, aparcamientos, naves industriales, locales o solares, quienes podrán repercutir las cuotas a sobre los respectivos beneficiarios.

En particular, responderán solidariamente las personas integrantes de las comunidades de propietarios por las obligaciones derivadas de entradas de vehículos a garajes particulares de uso común de régimen de Propiedad Horizontal.

Artículo 5.- Responsables

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que fuera de aplicación el régimen de responsabilidad previsto en los artículo 43 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Concesiones

Se regirán por lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Vados.

Artículo 7.- Devengo y pago

1. El devengo de la Tasa regulada se produce:

a) Tratándose de nuevos vados de la vía pública concedidos, a partir de la concesión de licencia.
b) Tratándose de concesiones de vados ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos vados el ingreso ha de realizarse en el momento del devengo y siempre previo al trámite final de entrega de la autorización y placa correspondiente.
b) Tratándose de concesiones de vados ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la Tasa, por años naturales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 8.- Cuota tributaria:

1. En el momento de la solicitud de la licencia de vado, previo al inicio de los trámites para la concesión, se abonará la cantidad de 30 € en régimen de autoliquidación en concepto de tramitación del expediente preceptivo para la concesión de la licencia. Está cantidad no podrá prorratearse en ningún caso.

2. Anualmente la cuota tributaria quedará fijada como sigue:

EPÍGRAFE 1: Vados en viviendas unifamiliares o solares de uso particular. Hasta un máximo de 3 plazas de aparcamiento: 36 €. En garajes con mayor número de plazas se incrementará en 12 € dicha tarifa por cada plaza existente.

EPÍGRAFE 2: Vados en viviendas multifamiliares. Por cada plaza de aparcamiento 12 €, fijándose una tarifa mínima de 36 €.

EPÍGRAFE 3: Vados en establecimientos industriales o solares de uso no particular no destinados específicamente a garaje. 10 € por metro lineal de vado.

EPÍGRAFE 4: Vados en establecimientos comerciales con aparcamientos o garajes. 25 € por cada plaza de aparcamiento.

EPÍGRAFE 5: Vados en establecimientos destinados a la actividad de garaje o aparcamiento público: 25 € por cada plaza de aparcamiento, fijándose una tarifa mínima de 75 €.

EPÍGRAFE 6: Vados en establecimientos destinados a la actividad de garaje privado: 12 € por cada plaza existente, fijándose una tarifa mínima de 36 €.

En todos los epígrafes, cuando al garaje o aparcamiento tuviese más de un acceso a la vía o desde la vía pública, por el segundo y sucesivos accesos se incrementará un 35 % de la cuota que le pudiera corresponder.

En todos los epígrafes, cuando para la entrada y/o salida de vehículos fuera necesario prohibir el aparcamiento en el otro lado de la vía pública, por cada metro lineal de prohibición habrá de abonarse adicionalmente la cantidad de 6 € por metro lineal de utilización privativa del dominio público.

3. En el caso de reposición de la placa por deterioro 15 € por cada placa a reponer.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones

Respecto de las bonificación sólo se podrá aplicar una reducción del 70 % de la cuota tributaria anual en aquéllas plazas de aparcamiento destinadas exclusivamente a personas con

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

minusvalía en garajes o aparcamientos situados en establecimientos comerciales así como garajes o aparcamientos destinados exclusivamente a esta actividad ya sean públicos o privados.

Se considerarán exentos a efectos de la determinación de la cuota tributaria anual los siguientes supuestos:

a) Las plazas de aparcamiento utilizadas de forma real y efectiva por vehículos adaptados para el transporte de personas con minusvalía en garajes situados en viviendas multifamiliares.

b) Los vados de viviendas unifamiliares cuando se cumplan los siguientes requisitos:
   - Que el garaje o aparcamiento se utilice de forma real y efectiva para el estacionamiento de al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con alguna munusvalía.
   - Que la titularidad de dicho vehículo corresponda a algún miembro de la unidad familiar residente en dicha vivienda.
   - Que, al menos, un miembro de la unidad familiar tenga reconocida minusvalía por la Administración competente.

Artículo 10.- Normas de gestión

1. La cuota tributaria exigible con arreglo a las tarifas precedentes será prorrateada por meses naturales en los casos de alta o baja del correspondiente vado.
2. Una vez concedida la autorización de vado se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, o la Administración proceda a su revocación por motivos de interés público.
3. La presentación de baja deberá efectuarse junto con la entrega de la placa o placas indicativas de la licencia de vado y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, siempre y cuando se haya eliminado cualquier señal alusiva al vado.
4. Por el interesado se podrá solicitar un cambio de titularidad del vado en los casos de modificación de la titularidad de propiedad o derecho real así como en los casos de cambio de arrendatario del bien inmueble objeto de la licencia de vado.
5. Asimismo, el Ayuntamiento, de oficio podrá modificar la titularidad de la licencia cuando conozca alguna de las circunstancias anteriores por datos que obren en su poder.
6. Cuando la placa o placas indicativas de la licencia de vado se encuentren en un estado tal que imposibiliten la correcta señalización de la misma, tanto a instancia del interesado como de oficio por el Ayuntamiento se procederá a la reposición, devengándose la correspondiente cuota por reposición. Cuando la reposición se solicite por el interesado será requisito indispensable que, antes de la entrega de la nueva placa o placas proceda a la retirada y entrega en el Ayuntamiento de la/s sustitudida/s. En caso de robo se procederá en el mismo sentido, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera llevar a cabo la Policía Local.
7. El impago de la Tasa de vado transcurridos seis meses desde la terminación del plazo de pago en voluntaria producirá el cese de la licencia y, el Ayuntamiento, de oficio, retirará la placa con la consiguiente pérdida de derechos inherentes a la misma.
8. Los sujetos pasivos declararán los elementos tributarios que utilicen (número de plazas de aparcamiento o metros lineales de vado) y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuota tributaria.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

9. Considerando que la licencia de vado implica necesariamente un aprovechamiento del dominio público local, este aprovechamiento deberá ser pagado en todos los casos en que se produzca, incluso en el caso de no existencia de aceras o que estas se hayan construido por particulares.
10. Las exenciones y bonificaciones en la cuota tributaria anual deberán hacerse constar en la solicitud de licencia de vado acreditando documentalmente los extremos aludidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza. En cualquier momento posterior a la concesión de licencia de vado el sujeto pasivo también podrá solicitar la bonificación o exención de la tasa por hechos o circunstancias que originen el derecho a las mismas, aplicándose tal bonificación o exención a partir del próximo devengo anual de la Tasa.
11. En los casos en que el garaje o aparcamiento tuviese más de un acceso a la vía o desde la vía pública el número de autorización o licencia de vado fijado en la placa o placas será el mismo pero seguido alfabéticamente de la letra que le pudiera corresponder. Se considerará como primer acceso en el caso de estar todos los accesos en la misma vía el más próximo a la numeración más baja de Policía. En el caso que los accesos se encuentre en distintas vías se considerará como primero el de aquella vía con mayor anchura o, en el caso de que la anchura fuera idéntica el más próximo al acceso peatonal.

Artículo 11.- Obligaciones del titular de la licencia de vado.

El titular de la licencia de vado vendrá obligado, una vez obtenida la preceptiva licencia a la colocación de la placa o placas indicativas de la misma así como a realizar las obras que, en su caso, fuesen necesarias.

Cuando por la utilización propia del vado se originasen daños en el dominio público local, el titular del mismo deberá proceder a su reparación. Si los daños fueren irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual o superior a los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños, no pudiéndose condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros referidos.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza regulará la tasa de Vado solamente en cuanto a su aspecto fiscal aplicándose en lo aquí no regulado la vigente Ordenanza reguladora de la Licencia de Vados.

La Portavoz del GM IU expone que la presente tasa tiene por objeto grabar la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a otorgar autorizaciones de entradas de vehículos a través de las aceras o dominio público, así como el especial aprovechamiento de un bien de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

dominio público municipal, por la reserva de espacio para la entrada de vehículos a través de las aceras o similares, vías públicas, etc.

Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

- En el momento de la solicitud se abonará la cantidad de 30 € en concepto de tramitación del expediente para la tramitación de la licencia.
- Anualmente:
  - 36 € por viviendas unifamiliares o solares de uso particular, para un máximo de 3 vehículos, cuando exceda 12€ por cada plaza más
  - 12€ por cada plaza en viviendas multifamiliares.
  - 10 € m lineal para establecimientos industriales.
  - 25€ por cada plaza de garaje en establecimientos comerciales.
  - 25€ por cada plaza de garaje en establecimientos dedicados a garajes o aparcamiento público.
  - 12€ por cada plaza de garaje en establecimientos dedicados a garajes privados.
- Cuando el garaje o aparcamiento tuviese más de un acceso a la vía, por el segundo y sucesivos accesos se incrementará un 35% de la cuota.
- Cuando para la entrada y/o salida de vehículos fuera necesario prohibir el aparcamiento en el otro lado de la vía pública, por cada metro lineal habrá de abonarse 6€.
- En caso de reposición de la placa por deterioro: 15€ por cada placa.

Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones.

- Estará bonificado con un 70% de la cuota tributaria aquellas plazas de aparcamiento destinadas exclusivamente a personas con minusvalías en garajes o aparcamientos comerciales, o en aparcamientos públicos o privados.
- Quedan exentos las plazas de aparcamientos utilizadas de forma real y efectiva por vehículos adaptados para el transporte de personas con minusvalías en garajes situados en viviendas multifamiliares.
- En viviendas unifamiliares quedan exentos cuando el garaje se utilice forma real y efectiva para el estacionamiento de al menos un vehículo adaptado, que el titular del vehículo sea miembro de la unidad familiar, y que al menos un miembro de la unidad familiar tenga reconocida la minusvalía por la autoridad competente.

Igualmente a lo largo del articulado se estable el régimen de solicitud de la licencia de vados, bajas, cambios de titularidad, placas en mal estado, impago de la tasa, etc.

Se aporta estudio de viabilidad económico e informe de Secretaria donde se refleja que los ingresos que pudieran derivarse de la presente tasa no excede en su conjunto del coste real para el Ayuntamiento en la tramitación de los mismos (conforme a la normativa de haciendas Locales art. 20)

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo.

La Portavoz del GM UCIT no tiene nada que añadir.

El Portavoz del GM PSOE expone que hasta ahora se cobran 12€/año, ahora existe una tipología distinta de viviendas y por ello lo normal es que se modifique, en Illescas están pagando aproximadamente unos 60€/año, en Sonseca 33,50€ y su normativa es del año 1992.

El Portavoz del GM PP manifiesta que con este incremento Seseña se pondrá por delante de municipios como Ciempozuelos o Pinto.

La Sra. Muñoz manifiesta que primero habría que ver la ordenanza de los municipios mencionados por el GM PP, ya que puede que hagan lo que Aranjuez, separar la obligación propia del pago y de la solicitud, como ocurre también en el municipio de Ugena, gobernado por el PP y donde cobran 30,05.

La Portavoz del GM UCIT expone que está a favor de la bonificación para minusválidos, pero en contra del incremento.

El Portavoz del GM PSOE expone que en Seseña no se aplica el sistema de la obligatoriedad como se hace en otros municipios.

El Portavoz del GM PP manifiesta que un tema es la obligatoriedad y otro distinto el coste, Illescas no es el mejor ejemplo, hemos estudiado los municipios de Madrid, como Ciempozuelos y Pinto, para hacer la comparativa, y no los de Toledo, como hicimos con el tema de las liberaciones de los concejales, porque se nos dijo que Seseña tenía que comparase con municipios de la Comunidad vecina por sus peculiaridades. Por eso traemos hechos concretos.

El Sr. Alcalde manifiesta que por un lado está la propia tasa de vados, y por otro, el hecho de que la Ley de haciendas locales determina que por el paso de aceras también se puede cobrar y no lo hacemos. Nuestra intención es que pague quien tenga que hacerlo, no tenemos afán recaudatorio, anteriormente al ayuntamiento le costaba más la placa de vado que lo recaudado, tenemos que ser eficientes y dar un servicio adecuado.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor y siete en contra.

UNDECIMO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBORS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES, Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Vista la necesidad de la derogación de la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas.

Visto el estudio económico previo a la imposición y la aprobación de la Ordenanza.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del Siguiente acuerdo:

a)Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1.- Fundamento.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas con los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo, establece la Tasa por la ocupación de Terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal atendiéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la ocupación no permanente de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, estando obligado al pago quien realiza el hecho imponible, a cuyo favor se haya concedido la licencia de ocupación en caso de haberla solicitado o quien se beneficie del aprovechamiento especial en caso de proceder sin la correspondiente licencia de ocupación.

Artículo 4.- Responsables.

Serán responsables tributarios los sujetos recogidos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible de la tasa se determinará en función del tipo de ocupación de vía de que se trate, de tal manera que dicha base imponible podrá constituirse por: el número metros cuadrados de ocupación , el número de días de ocupación, el número de metros cúbicos de capacidad en el caso de contenedores, el número horas de corte al tráfico de una vía pública y el número de metros lineales de acera, o bien la conjunción de dos de ellos según se detalla en el artículo siguiente.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará conforme a las tarifas contenidas en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Ocupación de vía con materiales de construcción, mercancías, vallas y otros objetos de análoga naturaleza así como con montacargas, cintas transportadoras y maquinaria de construcción en general : 0,80 € por cada metro cuadrado o fracción y día.

Epígrafe 2.- Instalación de contenedores en la vía pública para el depósito de escombros y otros materiales:

- Contenedores de hasta 4 m^3 : 6,00 € por día o fracción y contenedor.
- Contenedores de más de 4 m^3 : 11 € por día o fracción y contenedor.

Epígrafe 3.-Corte de calle al tráfico:

- Si se ocupa la vía pública durante unas horas: 7 € por hora.
- Si se ocupa la vía pública durante uno o más días: 48 € por día.

Epígrafe 4.- Mantener la acera en estado no transitable: 0,75 € por metro lineal y día.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de solicitud de autorización de ocupación de vía pública en el correspondiente Registro del Ayuntamiento, o, en su defecto cuando, por actuaciones de la Policía Local se determine la existencia de ocupaciones de vía pública donde no exista autorización para ello, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer por tal circunstancia.

Artículo 9.- Normas de gestión

1.- Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia mediante instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento adjuntándose la siguiente documentación:

a) Justificante de pago de la tasa por ocupación de vía pública.
b) Documento indicativo de la superficie a ocupar, tiempo de la ocupación, epígrafe o epígrafes de la ocupación a los que se refiere el artículo 7.
c) Cuando la ocupación devenga de la ejecución de alguna obra, además, deberá aportarse copia de la correspondiente licencia de obras, plano de situación y croquis acotado de la ocupación a realizar, señalando la naturaleza del espacio a ocupar (acera, calzada, etc.) así como los elementos significativos más cercanos.
d) En el caso de ocupación con cintas transportadoras y maquinaria de construcción en general, también deberá aportarse certificado de las características técnicas y póliza de seguro de cobertura total.

2.- La tasa por ocupación de vía pública se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia municipal. En ningún caso se entenderá concedida la autorización de ocupación de vía por el mero hecho de haber efectuado el ingreso de la tasa.

3.- Una vez concedida la autorización para la ocupación de vía se podrá solicitar una ampliación de la misma en cualquiera de los elementos que la constituyen mediante presentación de solicitud en el Registro del Ayuntamiento, donde habrán de indicarse tales circunstancias, así como justificante del pago de la tasa por la ampliación que se solicita.

4.- En los casos de proceder a la ocupación sin licencia municipal, y, una vez realizada la visita de inspección por los agentes de Policía Local, se girará liquidación de ingreso directo por el aprovechamiento del dominio público realmente efectuado, todo ello sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer por la realización de dicho aprovechamiento sin la correspondiente autorización municipal.

5.- Cuando un aprovechamiento efectivamente realizado sea superior al autorizado, sin que medie solicitud de ampliación se podrá incoar expediente sancionador y se liquidará la tasa en régimen de ingreso directo por el exceso de aprovechamiento.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

6.- No se concederán nuevas licencias o ampliaciones sobre las mismas si existe alguna liquidación de ocupación de vía pública pendiente de pago, bien en vía voluntaria como en vía ejecutiva.

7.- En todo caso, si por causa no imputable al sujeto pasivo, una vez efectuada la oportuna solicitud y el pago de la autoliquidación, no llegase a concederse autorización municipal o no se llegase a realizar tal ocupación, se procederá, a la devolución de los importes ingresados por éste. En el caso de haberse concedido licencia para la ocupación y no haberse realizado la misma será necesario solicitud del interesado.

8.- Cuando con ocasión del aprovechamiento del dominio público objeto de esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias de ocupación vendrán obligados a la reparación de los daños o a la compensación económica correspondiente.

9.- Cualquier ocupación, previa comunicación por parte el Ayuntamiento, deberá ser interrumpida en los casos de celebración de fiestas o eventos y otras circunstancias en el municipio que así lo requiriesen.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 15 de 20 de enero de 1999).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, estando vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

La Portavoz del GM IU manifiesta que esta tasa grava a quienes disfrutan, utilizan o aprovechan el dominio público local en beneficio particular. Además tiene como espíritu el liberar el viario público de todo tipo de materiales y otros elementos en entorpezcan el tránsito tanto a los vehículos como a los peatones, estableciéndose una tasa que propicie que el tiempo de ocupación de la vía sea el mínimo posible y el perjuicio a los vecinos también.

Estableciéndose las siguientes cuotas tributarias:

1. 0,80 € m2 fracción y día para la ocupación de vía con materiales de construcción, mercancías, vallas y otros elementos análogos, así como cintas transportadoras y maquinaria de construcción en general.
2. Instalación de contenedores para depósito de escombros
    a. Contenedores hasta 4 m3: 6 € por día o fracción y contenedor.
    b. Contenedores de más de 4m3: 11 € por día o fracción y contenedor.
3. Corte de calle al tráfico.
    a. Durante unas horas: 7€ por hora
    b. Durante 1 o más días: 48€ por día.
4. Mantener la acera en estado no transitable: 0,75 € metro lineal y día.

Se estable las normas de gestión para su solicitud y tramitación, así como el régimen de autoliquidación.

Se aporta estudio de viabilidad económico e informe de Secretaria donde se refleja que los ingresos que pudieran derivarse de la presente tasa no excede en su conjunto del coste real para el Ayuntamiento en la tramitación de los mismos (conforme a la normativa de haciendas Locales art. 20)

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo.

La Portavoz del GM UCIT se pronuncia igual que en el punto anterior.

El Portavoz del GM PSOE expone que esta nueva regulación facilita la mayor accesibilidad y movilidad en el municipio, para la circulación tanto de las personas como de los vehículos.

El Portavoz del GM PP manifiesta estar de acuerdo en la necesidad de facilitar la circulación por el municipio, pero se observa que se siguen manteniendo un importe superior al establecido en municipios como Pinto y Ciempozuelos.

La Sra. Muñoz manifiesta que el espíritu de esta ordenanza es poder disfrutar de las calles del municipio y agilizar la realización de las obras.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor y siete en contra.

DECIMO SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Vista la necesidad de la derogación de la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del Siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE COSNTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 1.-
El impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.-
1.- El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Seseña.

2.- Quedan, también incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipales, en las cuales, la licencia aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptada el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva, y legalmente notificado, dicho acto administrativo, al interesado.

3.- Quedan, igualmente incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

4.- Asimismo quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y de las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicio.

SUJETO PASIVO

Art. 3.-
1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la misma.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2.- A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gatos o el coste que comporte su realización.

3.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrían la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

4.- El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 4.-
Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Art. 5.-
1.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancies sociales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

a) La mencionada declaración, junto con el porcentaje de bonificación aplicable, serán acordados por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.
b) En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.

2.- Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

3.- La solicitud de bonificación habrá de presentarse simultáneamente con la solicitud de licencia de obras, acompañando la documentación acreditativa de la calificación provisional de protección oficial otorgada por el Organismo competente.

a) La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las apartados anteriores.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

5.- Gozarán de una bonificación del 90% en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente.

a) La solicitud de bonificación habrá de presentarse simultáneamente con la solicitud de licencia de obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.
b) La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

BASE IMPONIBLE

Art. 6.-
1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.
No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- Para las licencias de Obra Menor, la base imponible se determinará aplicando los siguientes importes:

OBRAS MENORES

CÓD.	TIPOLOGIA DE LA OBRA	BASE IMPONIBLE
01	Demolición de fábrica de ladrillo	**11,50 € /m2**
02	Ejecución de fábrica de ladrillo	**11,30 € / m2**
03	Hacer pared de cerramiento de parcela, no muro de contencion (dentro de su propiedad - altura max: 2,00 m)	**17,20 € / m2**
04	**(1)** Hacer Muro Medianero	**17,20 € / m2**
05	Enfoscado en cualquier tipo de fábrica	**11,50 € / m2**
06	Guarnecido en cualquier tipo de fábrica	**8,60 € / m2**
07	Tabiquería de pladur	**18,60 € / m2**
08	Chapar con piedra (solo en interior de la parcela)	**24,30 € / m2**
09	Picar y enfoscar la fachada	**11,50 € / m2**
10	Retirar y colocar valla de cerramiento	**22,90 € / m2**

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

11	Cambio de Carpinteria exterior (Puertas, Ventanas)	**271,50 € / ud.**
12	Cambio de Carpintería interior	**271,50 € / ud.**
13	Reforma de cuarto de baño	**857,20 € / ud.**
14	Reforma de cocina	**714,30 € / ud.**
15	Solado de plaqueta de gres o similar (int. y ext.)	**20,60€ / m2**
16	Alicatado interior	**22,90 € / m2**
17	Falso techo de escayola	**21,50 € / m2**
18	Limpieza y retejado de cubierta	**14,50 € / m2**
19	Realizar movimiento de tierra en parcela < de 15 cm	**8,60 € / m2**
20	Sacar contador a fachada	**171,50 € / ud.**
21	Instalar Barbacoa de 80 x 60 cm. aprox.	**885,60 € / ud.**
22	Echar solera de hormigón	**10,00 € / m²**

a) En el supuesto de no figurar el tipo de obra solicitada en los módulos anteriores, la base imponible se calculará aplicando por similitud a la obra solicitada las cantidades anteriores.

CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN

Art. 7.-
1.- La cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será del 3,5% de la base imponible.

3.- Tiene la consideración de deducible en la cuota íntegra de este impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el obligado tributario en concepto de tasa por licencia urbanística de las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas por el Pleno de la Corporación de especial interés o utilidad municipal conforme el art. 4.1 de la presente Ordenanza fiscal, siempre que se corresponda al mismo proyecto al que se refiere la liquidación del impuesto.

DEVENGO
Art. 8.-
1.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2.- a los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras:

a) Cuando se solicite ante la Administración Municipal la preceptiva Licencia Urbanística correspondiente.
b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento de Seseña la preceptiva licencia, se tenga conocimiento de que se ha efectuado por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas, quedando, expresamente, comprendidos entre éstos los que se realicen para la demolición de edificios, o para efectuar el moviemiento de tierras o el vaciado de solares.

GESTION DEL IMPUESTO

Art.9.-

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora, simultáneamente a la presentación de la declaración-autoliquidación de la Licencia Urbanística correspondiente. Se exigirá, en consecuencia, su depósito previo a la tramitación de la Licencia Urbanística solicitada.

3.- Igualmente, cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento de Seseña la preceptiva licencia, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

4.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose en aquélla la base imponible en función de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza. Igualmente se rectificará la autoliquidación cuando la tarifa asignada no sea la procedente.

5.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

6.- cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el Impuesto en los plazos señalados anteriormente, o se hubiera presentado y abonado aquélla por

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración Municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

LIQUIDACION DEFINITIVA

Art. 10.-

1.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento de Seseña, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Siempre que se trate de obras mayores se deberá presentar la correspondiente liquidación final visada por el Colegio Profesional correspondiente.

2.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto que se practicará en el impreso que. Al efecto, facilitará la Administración Municipal.

3.- Los sujetos pasivos están, igualmente, obligados a presentar las declaraciones del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aún cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4.- a los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplinar Urbanística, de 23 de junio de 1978.

5.- Cuando no se pudiera presentar en plazo la documentación señalada, en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

COMPROBACION ADMINISTRATIVA

Art. 11.-

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras, y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento de Seseña, mediante la oportuna comprobación administrativas, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 12.-
En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

RECAUDACION E INSPECCION

Art. 13.-
La recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 14.-
En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION DEROGATORIA
Queda derogado el Capítulo I de la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Licencias de obras y urbanísticas. Primera utilización y ocupación de edificios y limpieza y vallado de solares.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Portavoz del GM IU manifiesta que este impuesto graba la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra.

Se establece un tipo de gravamen sobre la base imponible de 3,5 %

EXENCIONES: - Las obras, instalaciones y construcciones realizadas por el Estado, Comunidades autónomas, destinadas a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, saneamientos, etc.

BONIFICACIONES:
- 95% para construcciones instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés, historico-artísitcas, etc.
- 50% para construcción de VPO
- 90% para las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Se establece el régimen de autoliquidación siendo preceptivo el ingreso previo a la tramitación y resolución del expediente. E igualmente se establecen la base imponible para las obras menores, no existiendo variación económica con respecto a los importes aplicables en la actualidad por el Consistorio.

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo..

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que ve la propuesta a pleno como una intromisión en la vida privada de cada ciudadano, ya pasamos porque regulen el hecho de poner una barbacoa en nuestro jardín, pero que también se regule el cambio de una puerta, de un inodoro...es excesivo y perjudica a los vecinos, si antes no parecía mal ahora más.

El Portavoz del GM PSOE expone que no se incrementa el coste en las obras menores con respecto a la anterior normativa, ni se introducen conceptos nuevos para regular, lo que se cambio es el tipo impositivo general, al 3,5, mientras que municipios de Castilla –La Mancha, como Ugena, con una población a la de Seseña, lo tiene en el 4.

El Portavoz del GM PP manifiesta, en atención a lo comentado por la concejal del GM UCIT, que si es cierto que no se incrementa el gravamen en las obras menores, no lo es menos que en otros municipios no se gravan este tipo de actuaciones, por ejemplo, el tema de la barbacoa en otros municipios no se grava, y además queréis que pasemos de un 2,5 al 3,5, un punto completo, mientras que Ayuntamientos como Illescas gravan un 3,28, Pinto el 3,20, Ciempozuelos un 3 y Torrijos un 2,5, por ejemplo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Sra. Muñoz responde al Portavoz del GM PP que no engañe mencionando solo los tipos, ya que estos Ayuntamiento también establecen un precio por metro cuadrado y en Seseña no se hace, sino que el tipo se aplica directamente sobre el proyecto. Existen municipios que no dan por válidos los precios determinados en los proyectos por los Colegios de Arquitectos o Aparejadores, y se les fijan los importes desde los Ayuntamientos.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor y siete en contra.

DECIMO TERCERO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Vista la necesidad de la derogación de la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del Siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

1.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de naturaleza real establecido con carácter obligatorio en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de la citada Ley.

2.- Se estará, además, a lo que se establezca en los preceptos concordantes o complementarios, que se dicten para el desarrollo de la normativa legal referida.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
b) De un derecho real de superficie.
c) De un derecho real de usufructo.
d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.- En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales, se entenderá, a efectos del Impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5.- No están sujetos al Impuesto:
a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que esté enclavados:
   - Los de dominio público afectos a un uso público.
   - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
   - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, según lo establecido en el anterior artículo 2.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre el mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3.- Se repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mimo, hagan uso mediante contraprestación de bienes demaniales o patrimoniales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

4.- Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.- Responsables.

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previsto en los artículos 43 y 79 de la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.- Exenciones.

1.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asunto Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
d) Los de la Cruz Roja Española.
e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
b) Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
c) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.
   Esta exención no alcanzará a cualesquiera clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:
   - En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
   - En sitios o conjuntos históricos, los que cuente con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de del Suelo y Ordenación Urbana, publicado en el B.O.E números 221 y 222 de 15 y 16 de septiembre de 1978, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
d) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Artículo 6.- Bonificaciones

1.- Podrán gozar de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2.- El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o de construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos, de forma que concedida la bonificación por obras de urbanización, la misma no podrá acumularse a la bonificación por

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

construcción sobre el mismo inmueble, siempre que se haya agotado ese período máximo de tres años.

3.- Para disfrutar de la bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico director competente de las mimas, visado por el Colegio Profesional.
b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.
d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.- Este beneficio fiscal no será compatible con el resto de beneficios fiscales potestativos establecidos respecto de este impuesto en los siguientes apartados.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de Cooperativas. Este beneficio fiscal no será compatible con el resto de beneficios fiscales potestativos establecidos respecto de este impuesto en el apartado anterior y en los apartados siguientes.

6.- Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La petición de bonificación por parte del interesado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la alteración catastral (modelo 901 o el que le sustituya)
- Fotocopia del certificado de calificación definitiva de vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

7.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble, objeto del tributo, sea la vivienda habitual.
b) Que la familia esté en posesión del título de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud.
c) Que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otra vivienda distinta de la que solicita la bonificación.
d) Que el valor catastral de la vivienda sobre la que se solicita la bonificación no sea superior a 48.000,00 €

El porcentaje de la bonificación vendrá determinado en función del número de hijos de la unidad familiar de la forma que sigue:

Nº de hijos	Porcentaje de la bonificación
Por 3 hijos	20%
Por 4 hijos	30%
Por 5 hijos	40%
Mas de 5 hijos	50%

No se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la concesión de la bonificación los hijos mayores de 18 años, excepto en aquellos casos en los que, previa justificación, estén integrados en la unidad familiar por la realización de estudios, así como en aquellos supuestos de mayoría de edad, en los que igualmente y previa justificación se demuestre la no percepción de ningún tipo de ingresos.

La concesión de la deducción causará efectos en el año de la solicitud, transcurrido el cual perderá vigencia debiéndose volver a solicitar para los años consecutivos. El plazo de solicitud será desde el 1 al 3l de enero del mismo año, transcurrido dicho plazo no se tramitarán solicitudes, debiéndose presentar las mismas para el ejercicio siguiente.

A la solicitud de bonificación por familia numerosa deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. puesto al cobro, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
- Acreditación del Registro de la Propiedad y del Catastro Inmobiliario relativa a la no titularidad de vivienda distinta de la que se solicita bonificación del impuesto por parte de ningún miembro de la unidad familiar.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 7.- Base imponible.

1.- La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y formas previstos en la Ley.

3.- La base liquidable del impuesto sobre bienes inmuebles será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

Artículo 8.- Tipos de gravamen y cuotas.

1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá aminorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones a las que se refiere el artículo 6 de la presente o aquellas que pudieran devenir de cualquier otra norma.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,90 por 100.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana será del 0,70 por 100.

4.- El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1,10 por 100.

5.- De conformidad con la posibilidad prevista por el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de fijar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, se establecen los siguientes:

a) 0,95 por 100 a los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 500.000,00 €.
b) 0,95 por 100 a los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 500.000,00 €
c) 0,75 por 100 a los bienes inmuebles cuyo uso sea el deportivo, titularidad de personas privadas, cuyo valor catastral exceda de 500.000,00 €
d) 0,95 por 100 a los bienes inmuebles cuyo uso sea ocio y hostelería y su valor catastral exceda de 500.000,00 €

Artículo 9.- Período impositivo, devengo del impuesto.

1.- El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2.- El período impositivo coincide con el año natural.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10.- Declaraciones. Comunicaciones.

1.- Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.
b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.
c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.
d) La adquisición de propiedad por cualquier título, así como su consolidación.
e) La construcción, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y superficie.
f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de las comunidades o entidades sin personalidad a que se refiere el apartado 3 del artículo 3 de la Ley del Catastro Inmobiliario, siempre que la respectiva entidad se haya acogido con anterioridad a lo dispuesto en el mismo.

2.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

3.- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en el Catastro, se considerarán acto administrativo y conllevarán la modificación del Padrón del Impuesto.

Artículo 11.- Gestión.

1.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del uno de marzo de cada año.

Los datos contenidos en le Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto.

En los supuestos en que resulte acreditada con posterioridad la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

rectificaciones que respecto de aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de Seseña y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos.

3.- El Ayuntamiento de Seseña determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4.- La determinación del valor catastral mediante la aplicación de la correspondiente Ponencia de valores, se llevará a cabo por la Dirección General del Catastro directamente o a través de convenios de colaboración que se celebren con cualesquiera Administraciones Públicas en los términos que reglamentariamente se establezca. Las Ponencias de valores serán recurribles en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda la ejecutoriedad del acto.

5.- La inspección catastral de este impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración del Estado sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que es establezcan con este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente Ordenanza Fiscal deroga la Ordenanza Fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de abril de 1990 y 30 de diciembre de 2000).

DIPOSICIÓN FINAL.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 enero de 2008, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

La Portavoz del GM IU manifiesta que este impuesto graba la titularidad de los bienes rústicos, urbanos, así como los de características especiales.

Tipos de gravamen:

- Bienes de naturaleza rústica 0,90%
- Bienes de naturaleza urbana 0,70%
- Bienes de características especiales, 1,10 %

EXENCIONES: entre otras:

a) los de propiedad del Estado, Comunidades Autónomas o los de Entidades locales.
b) Bienes comunales y montes vecinales
c) Los de la iglesia católica.
d) Los de la cruz roja

Previa solicitud

e) los destinados a centros docentes
f) declarados monumentos o jardines históricos
g) zonas arqueológicas, conjuntos y sitios históricos, etc

BONIFICACIONES

Entre otras cabe destacar:

a) 50% las VPO durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva.
b) A las familias numerosas que cumplan los requisitos establecidos (vivienda habitual, posesión del título de familia numerosa, no poseer otra vivienda ningún miembro de la

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

unidad familiar, que el valor catastral de la vivienda no exceda de 48.000 euros). Estableciéndose los siguientes porcentajes de bonificación:

- Por 3 hijos, 20%
- Por 4 hijos. 30%
- Por 5 hijos, 40%
- Por más de 5 hijos 50%

Es importante decir que en el municipio de Seseña no están actualizados los valores catastrales desde 1990, y que el tipo impositivo va en función de los valores catastrales y que por lo tanto, varían de unos municipios a otros de función de si están o no actualizados.

Haciendo una comparativa de otros municipios vemos que, por ejemplo: Chozas, con 2000 habitantes, gobernados por el PP tiene un tipo de 0,85, lo mismo sucede con Almagro con 1,10, también Illescas con 0,50 o Esquivias con 0,47.

En la actualidad de los 116 municipios de Toledo de más de 1.000 habitantes hay 72 con un tipo impositivo superior al de Seseña.

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo.

La Portavoz del GM UCIT expone que a su GM no le gustan las comparaciones, pero no obstante, ya que parece que nos fijamos en el de al lado, que no sea solo para compararnos en el tema de los impuestos, sino también en otros temas, como: sanidad, educación, servicios sociales...que lo hagamos para mejorar, independientemente de quien gobierne, y que lo hagamos para aprender y traer lo mejor a nuestro municipio.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta que apelamos por tener unos buenos servicios en nuestro municipio, y dar la cobertura que nuestros ciudadanos se merecen por ello debemos ser responsables y mantener el equilibrio económico.

El Portavoz del GM PP expone los datos concretos de los municipios de Ciempozuelos y Pinto, el primero tiene el tipo de IBI Urbano en 0,90 y del Rústico en 0,42, mientras que el segundo en 0,40 y 0,80 respectivamente. Es cierto que las comparaciones son odiosas, sobre todo para el equipo de gobierno, nosotros también apelamos por tener unos buenos servicios para ofrecer a nuestros vecinos, pero evidentemente todavía no podemos compararnos en este punto con municipios como Illescas y su Centro de Especialidades.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Sr. Alcalde pregunta, sin acritud, a la Concejal del GM UCIT, que ha estado trabajando en educiación, en AMPA, FAPA...¿qué responsabilidad tiene el Ayuntamiento, por ejemplo en materia de educación obligatoria?.

La Portavoz del GM UCIT responde el Ayuntamiento juega un papel fundamental en la educación, y debe preocuparse en temas de rendimiento, absentismo...

El Sr. Alcalde manifiesta hablar de órganos colegiados, de la responsabilidad de poner profesores en los colegios, en hacer los edificios. Las obligaciones del Ayuntamiento se reducen al pago de luz, agua, poner conserjes..., cada Administración Pública tiene sus competencias y en Sanidad y Educación el Ayuntamiento poco puede hacer. Se han mejorado mucho los servicios sociales, tenemos en mente sacar el instituto de la mujer, entre otros proyectos, pero no podemos extralimitarnos en nuestras competencias.

La Portavoz del GM UCIT expone que tanto que nos comparáis con otros municipios que también sea para lo bueno, y las implicaciones a nivel ayuntamiento con la educación no pasan solo por dar suelo, en un AMPA se lucha por el rendimiento escolar, y por la buena educación.

El Portavoz del GM PP expone, también sin acritud y con responsabilidad, que está convencido que las áreas de educación y sanidad mejorarán rápidamente en nuestro municipio por tratarse de competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ser compañeros de partido.

El Sr. Alcalde expone, con respecto al IBI, que existen municipios que tiene aprobada una ponencia de valores con el valor real de las viviendas, en un futuro no muy lejano, nosotros también tendremos que asumir una ponencia, y su implantación supondrá una bajada del tipo para estabilizar el pago.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta que no se tengan dudas de la responsabilidad de la Junta para con Seseña.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor y siete en contra.

DECIMO CUARTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Vista la necesidad de la derogación de la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del Siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

El Ayuntamiento de Seseña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 16.2, 107 y 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando redactada como sigue:

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y los bienes inmuebles de características especiales y que se ponga de manifiesto a causa de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:
a) Negocio jurídico “mortis causa”.
b) Declaración formal de herederos “ab intestato”
c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
d) Enajenación en subasta pública.
e) Expropiación forzosa.
f) Cualquier otro modo o título admitido legalmente de transmisión o adquisición de la propiedad o derechos reales de goce limitativos de dominio, ya sean de naturaleza originaria o derivativa, relativa a terrenos sujetos al impuesto.

3.- No se produce el hecho imponible del impuesto en los siguientes supuestos:
a) Adjudicaciones con motivo de la extinción de una comunidad (hereditaria, ganancial, proindiviso, etc.) cuando las mismas no excedan del porcentaje correspondiente que ya se tenía en la comunidad, o bien cuando la cosa común es indivisible o desmerece con su división, de tal forma que se produce un exceso de adjudicación a favor de un comunero con la obligación de compensar económicamente a los demás.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

b) Extinción del derecho real de usufructo. En la transmisión del terreno posterior a dicha extinción se tomará como fecha inicial del período de generación del incremento, la de adquisición de la nuda propiedad por parte del transmitente.

Artículo 3.-

1.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No estarán sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo las transmisiones de terrenos derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportaciones no dinerarias de ramas de actividad y canje de valores, cuando resulte aplicable el régimen fiscal establecido por el Capítulo 8º del Título 8º de la Ley 43/95, de 2 de diciembre del Impuesto de Sociedades.

3.- Para disfrutar del régimen tributario del presente artículo deberá comunicarse al Ministerio de Economía y Hacienda con carácter previo, la realización de las operaciones.

4.- Cuando como consecuencia de la comprobación administrativa de las operaciones a que se refiere el apartado 2, se probara que las mismas se realizaron principalmente con fines de fraude o evasión fiscal, se perderá el derecho al régimen tributario aquí regulado, y se procederá a la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos, con las correspondientes sanciones e intereses de demora.

5.- No se producirá la sujeción al impuesto y, por tanto, no se devenga el mismo, en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

6.- Tampoco se producirá la sujeción al impuesto y, por tanto, no se devenga el mismo, en los supuestos de transmisiones de bienes entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

7.- No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no se devenga el mismo, las adjudicaciones de pisos y locales verificadas por las Cooperativas de Viviendas a sus socios cooperativistas.

8.- En todos estos supuestos de no sujeción, y cuando se formalice la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

puesto de manifiesto el incremento de valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones descritas.

Artículo 5.- Exenciones.

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A tales efectos, habrá de presentarse por el interesado solicitud acreditativa de tal extremo.

2.- Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y la Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
f) La Cruz Roja Española.
g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales

Artículo 6.- Sujeto pasivo

1.- El sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente será:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,7 por 100.
b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta diez años: 2,2 por 100.
c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta quince años: 2,1 por 100.
d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años 2 por 100.

Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 7.- Valor del terreno.

1.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenido en el apartado 3 del artículo 6 de la presente Ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenido en el apartado 3 del artículo 6 de la presente Ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en la párrafo a) que represente, respecto de aquél, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.
d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 del artículo 6 de la presente Ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

2.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 50 por 100. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales y no será de aplicación a los supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral así reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 8.- Tipo de gravamen

El tipo de gravamen aplicable a la base imponible será el siguiente:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 25 por 100.
b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta diez años: 22 por 100.
c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 20 por 100.
d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 18 por 100.

Artículo 9.- Cuota íntegra y cuota líquida.

La cuota íntegra del impuesto será la resultante del aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 10.- Bonificaciones.

La cuota íntegra no tendrá más bonificaciones que la previstas de forma obligatoria para los Ayuntamiento por Ley o en virtud de Tratados Internacionales.

Artículo 11.- Devengo.

1.- El impuesto se devenga:
a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
a) En los casos de actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio, o muerte de una de las partes contratantes.
b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento causante.

3.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

5.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 12.- Gestión del impuesto.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a realizar la declaración del impuesto y a ingresar las cantidades que deriven de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento de Seseña.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de 30 días hábiles.
b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- La declaración, que se ajustará al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Seseña, se presentará en los plazos arriba indicados en el Registro General del Ayuntamiento. A Dicha declaración deberá acompañarse:

a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.F., Tarjeta de Residencia, Pasaporte o C.I.F del sujeto pasivo.
b) Fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana puesto al cobro.
c) Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición y tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al abogado liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado la autoliquidación del mismo.
d) En aquellos supuestos que resulte de obligado cumplimiento, deberá acompañarse impreso de cambio de titularidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

4.- El Ayuntamiento de Seseña, a la vista de la documentación aportada por el sujeto pasivo y, en su caso, la que pudiera obrar en su poder, procederá a la aprobación y notificación de la liquidación de ingreso directo al sujeto pasivo.

5.- Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento de Seseña, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento de Seseña, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios deberán advertir expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza Fiscal deroga la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 82 de 10 de abril de 1990 y nº 300 de 31 de diciembre de 1996).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

La Portavoz del GM IU expone que la presente impuesto grava el incremento que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y los bienes inmuebles de características especiales, que son objeto de transmisión (suelo).

No están sujetos a éste impuesto el valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos de IBI, los derivados de escisión, transmisiones entre una sociedad conyugal, o a favor de los hijos en casos de sentencias de nulidad, separación o divorcio matrimonial, tampoco están sujetos los adjudicatarios de los pisos y locales de Cooperativas de Viviendas a sus socios.

Igualmente están exentos los derechos de servidumbres, las transmisiones de bienes histórico artísticos, el estado, comunidades autonómicas, organismos autónomos del estado, instituciones benéficas, La seguridad social y mutualidades, la cruz roja, etc.

Se establece para la determinación de la base imponible los siguientes porcentajes, en función del número de años

a) incrementos generados en un periodo de 1 a 5 años: …….3,7%
b) hasta 10 años:……2,2%
c) hasta 15 años…….2,1 %
d) hasta 20 años……...……..2,0 %

Una vez hallada ésta base imponible se le aplicará el siguiente tipo de gravamen igualmente dependiendo del número de años:

e) incrementos generados en un periodo de 1 a 5 años: …….25%
f) hasta 10 años:……22%
g) hasta 15 años…….20 %
h) hasta 20 años……...……..18%

Igualmente se establece la gestión de éste impuesto así como la solicitud a presentar, documentación, etc.

Destacar que la última vez que se aprobó este impuesto por el Ayuntamiento de Seseña fue en 1.996 por lo que se hace necesario su actualización, por ello se propone al Pleno una nueva redacción así como la variación de los tipos de gravámenes.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Algunos de estos valores son superiores en municipios como: Argés, Cabañas de la Sagra, Chozas de Canales, todos ellos gobernados por el PP.

Que la propuesta que se trae a Pleno es simplemente una actualización que ningún caso supone un gravamen excesivo, así por ejemplo de los municipios de Toledo de más de 1.000 habitantes que tienen implantado éste impuesto más del 50 % de ellos poseen unos tipos de gravámenes superiores al que hoy se trae a Pleno.

Por todo ello, Se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo.

La Portavoz del GM UCIT no tiene nada que añadir.

El Portavoz del GM PSOE tampoco tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PP manifiesta que este impuesto, conocido coloquialmente como plusvalía, grava el patrimonio, y para demostrar la buena fe del GM PP, no vamos a hablar de comparativas con otros municipios, puesto que en Seseña el valor de la vivienda es muy elevado, y comparándonos con municipios del entorno vemos que estamos por debajo de ellos, pero eso no implica que estemos en contra de cualquier subida impositiva.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor, seis en contra y una abstención.

DECIMO QUINTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULDORA DEL I.V.T.M.

Vista la necesidad de la modificación de la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del Siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los siguientes términos:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (B. O.P. 21-01-2006).

Se procede a la modificación del artículo nº 5 de esta Ordenanza, quedando redactado como sigue:

Artículo 5. Cuota.

l. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán un coeficiente de incremento único del 1,50 a todos los vehículos cuyo domicilio radique en este término municipal.
2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS:

A) TURISMOS:
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES, 18,93 €.
DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES, 51,12 €.
DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES, 107,91 €.
DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES, 134,42 €.
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE, 168,00 €

B) AUTOBUSES:
DE MENOS DE 21 PLAZAS, 124,95 €.
DE 21 A 50 PLAZAS, 177,96 €.
DE MÁS DE 50 PLAZAS, 222,45 €.

C) CAMIONES:
DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA ÚTIL, 63,42 €.
DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL, 124,95 €.
DE 3.000 A 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL, 177,96 €.
DE MÁS DE 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL, 222,45 €.

D) TRACTORES:
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES, 26,51 €.
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES, 41,66 €.
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES, 124,95 €.

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:
DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL, 26,51 €.
DE 1.000 A 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL, 41,66 €.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

DE MÁS 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL, 124,95 €.

F) OTROS VEHÍCULOS:
CICLOMOTORES, 6,63 €.
MOTOCICLETAS HASTA 125 CC., 6,63 €.
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 CENTÍMETROS CÚBICOS, 11,36 €.
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 C.C., 22,73 €.
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1.000 C.C., 45,44 €.
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CENTÍMETROS CÚBICOS., 90,87 €.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

La Portavoz del GM IU expone que hasta ahora el tipo impositivo venía siendo el 1,15, se trata de establecer una modificación para adecuar el impuesto. Municipios de nuestro entorno lo tienen fijado en tipos superiores, por ejmplo: Illescas en 1,23, Esquivias en 1,40, Chozas de Canales en 1,60, Almagro en 1,70.

La Portavoz del GM UCIT no tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PSOE tampoco alega nada.

El Portavoz del GM PP expone que se trata de un impuesto complicado, ya que para el cálculo de la base imponible se habla en términos de caballos fiscales por potencia. No obstante se deduce que Seseña impone un 5% más que Illescas, o un 125 más que Pinto. De este modo, y tomando como referencia un vehículo tipo, cuyos caballos fiscales oscilan entre 90 y 110, el contribuyente pasaría de una cuota de 82,73 a 107,91.

La Sra. Muñoz expone que los ejemplos puestos por el Portavoz del GM PP no son válidos, ya que el PP no tiene un criterio único ni unánime en cuanto a la subida de impuestos.

El Portavoz del GM PP responde que habla en nombre propiamente del GM PP de Seseña, estamos en contra del incremento de impuestos y tasas, somos coherentes con lo que expresamos en este pleno.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor y siete en contra.

DECIMO SEXTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENDIA, CONTROL Y PROTECCION DE ANIMALES DOMESTICOS.

Vista la necesidad de la regulación de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

Visto el informe de Secretaría.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos, en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCION DE ANIMALES DOMESTICOS (SESEÑA).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El creciente hábito de tenencia de animales domésticos, sean o no de compañía y derive o no de tal hecho la obtención de un lucro económico, constituye hay día uno de los múltiples focos de conflicto en las relaciones vecinales, de tal modo que constituye uno de los objetivos de esta Ordenanza regular de modo adecuado la propiedad y posesión de especies animales, procurando evitar, en la medida de lo posible, las molestias hacia terceros y los posibles daños al patrimonio municipal que pudieran causar dichos animales, lo cual se pone de relieve con mayor facilidad en los ámbitos urbanizados y densamente poblados que en las áreas periurbanas y rurales, donde la tenencia de animales ha venido resultando tradicionalmente menos problemática y más ajustada a los usos de conveniencia tradicionales.

Sin perjuicio de ello, la normativa, tanto estatal como autonómica, ha venido presentando una positiva evolución en el reconocimiento de ciertos derechos a favor de las especies animales, de tal modo que, sin omitir que aún subsistan conductas e incluso usos socialmente admitidos que implican la explotación, crueldad o simple desatención hacia los animales, cierto es que en la actualidad no existe la impunidad que en otras épocas disfrutaban los propietarios de animales para su explotación carente de contemplaciones, de tal modo que se ha ido desarrollando una creciente sensibilidad social y legislativa a favor de la protección de los animales domésticos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Así pues, se concibe la presente Ordenanza como una regulación complementaria, a nivel municipal, de diversas disposiciones de diferente rango y de origen en especial autonómico que pretende regular de modo adecuado los derechos y deberes que se derivan de las antedichas propiedad y posesión de animales domésticos, procurando en definitiva que éstas se ejerzan de un modo socialmente responsable.

Por todo lo anterior y en virtud del Acuerdo de Adhesión al Plan Provincial de recogida de perros abandonados y al acuerdo de adhesión aprobado por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2007, en cuya Disposición Novena se determina la obligación de aprobar en los seis meses siguientes a la adopción del oportuno acuerdo de adhesión al plan, la oportuna

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCION DE ANIMALES DOMESTICOS (SESEÑA).

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.–Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer aquellos requisitos exigibles en el término municipal de Seseña (TO) para la tenencia, de animales de compañía, y también de los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y, de otra, la adecuada protección de los animales.

Artículo 2.–Marco normativo.

La tenencia y protección de los animales en el municipio de Seseña (TO) se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ley 8 de 2003, de 24 de abril, de Sanidad animal; la Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, de Protección de los animales domésticos en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. número 1, de 2 de enero de 1991; «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 1991), la Ley 50 de 1999, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Real Decreto 287 de 2002, que desarrolla la Ley anterior, Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto de 1993) y demás normativa que pueda ser de aplicación.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 3.–Definiciones.

1. Animales de compañía: Los animales que tenga en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

2. Animales domésticos: Aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

3. Animal silvestre de compañía: Es aquél perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.

4. Animal vagabundo o de dueño desconocido: Es el que no tiene dueño conocido, o circule libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

5. Animal abandonado: Es el que, estando identificado, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y sin que se haya denunciado su pérdida o sustracción por parte del propietario.

6. Animal identificado: Es aquél que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

7. Animal potencialmente peligroso: Todo animal doméstico o silvestre cuya tenencia por parte de su propietario o responsable en el término municipal de Seseña (TO), suponga un riesgo potencial para las personas y que por sus características intrínsecas o extrínsecas, pueda ser incluido en alguna de las siguientes categorías:

a) Animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, según establece el artículo 2.2 de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y en concreto los que pertenecen a las siguientes razas y sus cruces:

Pit Bull Terrier, Staffordschire Bull Terrier, American Staffodshire, Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu.

Además de las especificadas en la O.M. de Seseña referente a Animales potencialmente peligrosos con fecha de publicación en B.O.P. 3-marzo-2003, así como otras que puedan determinarse reglamentariamente en un futuro. --- La presente ordenanza complementa la anteriormente referida, la contraposición en la interpretación del articulado originará el enmarcar el hecho en la mayor cobertura de garantía de seguridad para el ámbito tratado.

Se considerarán igualmente animales potencialmente peligrosos los animales de especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas u a otros animales.

b) Animal silvestre perteneciente a una especie de probada fiereza.

c) Animal silvestre perteneciente a una especie cuya mordedura, picadura, secreción o excreción de fluidos sea tóxica para el ser humano.

d) Animal que sin pertenecer a alguna de las categorías anteriores presente, a juicio de los servicios municipales de inspección y control y de forma razonada, alguna característica que lo haga peligroso para su tenencia en el término municipal.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

8. Perro guía: Es aquél del que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.
9. Perro guardián: Es aquél mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.
10. Establecimientos para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía: Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía, los que tienen por objeto la producción, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y la venta de dichos animales, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, pajarerías, perreras deportivas, jaurías, realas, centros de suministro de animales para laboratorio y agrupaciones similares.
11. Actividad económico-pecuaria: Aquella actividad desarrollada con la participación de animales con fines de producción, recreativos, deportivos o turísticos, así como los lugares, alojamientos e instalaciones, públicos y privados, destinados a la producción, cría, estancia y venta de los animales (se exceptúan los cotos de caza). 14 B.O.P. de Toledo 3 Marzo 2006 Número 51
12. Establecimientos para la equitación: Aquellos establecimientos que alberguen equinos, con fines recreativos, deportivos y turísticos, aunque sea de forma transitoria.
13. Estación de tránsito: Cualquier lugar cerrado o cercado dotado de instalaciones o no, en el que se descarguen o se mantengan animales con carácter transitorio.

TITULO II. TENENCIA DE ANIMALES
Capítulo primero: De los animales domésticos y silvestres de compañía

Artículo 4.–Condiciones para la tenencia de animales.
1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios para su entorno. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento (Dpto. Salud Pública "veterinario").
2. El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
a) En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de cinco animales domésticos de compañía de las especies felino y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente, excepto si se justifica por medio de documento consensuado con sus vecinos y presentado ante los Servicios de Control y Vigilancia municipal que tras inspección del lugar en cuestión emitirá la correspondiente autorización una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes. Quedan excluidas las camadas de animales durante la época de cría, que comprende desde el nacimiento hasta los dos meses, con un máximo de dos al año por vivienda.
b) Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no superen en la emisión de sonidos generados los parámetros acústicos establecidos en la normativa vigente en materia de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ruidos en aquellos casos en los que puedan ser medidos técnicamente. En los demás casos deberá respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horario nocturno, habilitándose los dispositivos o medidas oportunas para llevarlo a cabo.
Los Servicios de Vigilancia y Control podrán obligar a adoptar estos dispositivos o medidas de control acústico.
c) Los animales deberán reunir unas condiciones higiénicas óptimas, pudiendo el Servicio de Vigilancia y Control exigir a los propietarios responsables, las medidas y/u operaciones que considerase oportunas a fin de conseguir dichas condiciones.
En cualquier caso y con carácter general los recintos donde se encuentren los animales deberán ser higienizados y desinfectados en periodos temporales que garanticen el adecuado mantenimiento.
d) Queda prohibida la instalación de palomares en zonas urbanas, salvo que medie declaración de núcleo zoológico por parte de la Consejería competente de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como autorización expresa de los Servicios Municipales.

Artículo 5.–Perros guías.
Los perros-guía de invidentes de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, cuando acompañen al invidente al que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en el mismo, especialmente respecto al distintivo oficial o durante el período de adiestramiento, acreditando debidamente este extremo.

Artículo 6.–Documentación.
1. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.
2. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de diez días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.
3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de tres días hábiles desde su desaparición.

Artículo 7.–Responsabilidades.
1. El propietario o tenedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general.
2. Todos los propietarios de perros quedan obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por los posibles daños que pueda ocasionar a las personas o bienes (por la cuantía que reglamentariamente se determine), en el plazo de un mes desde la identificación del mismo. La formalización de este seguro será previa a la obtención de la preceptiva licencia municipal cuando se trate de animales que sean calificados como potencialmente peligrosos y en este caso la cobertura no será inferior a 120.000,00 euros.
3. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales de compañía, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 8.–Colaboración con la autoridad municipal.
Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 9.–Identificación de los animales de compañía.
1. El propietario de un perro, está obligado a instar su marcaje y solicitar que sea inscrito en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como en el censo municipal, en el plazo de tres meses desde su nacimiento, o de un mes desde su adquisición, así como a estar en posesión de la documentación acreditativa correspondiente. La inscripción en el censo municipal debe recoger al menos los siguientes datos:
–Especie animal.
–Raza.
–Sexo.
–Edad.
–Código de identificación.
–Número de certificado de sanidad animal.
–Utilización.
–Características morfológicas.
–Domicilio de tenencia habitual.
–Datos identificativos del propietario.
–Datos sobre seguro de responsabilidad civil suscrito.
–Referencia a la inclusión o no de dicho animal en la categoría e animal potencialmente peligroso.
2. En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los datos registrales habrán de ser comunicados al Registro de Identificación de Animales de Compañía y al censo municipal en el plazo máximo de un mes.
3. La sustracción o desaparición de un perro identificado habrá de ser comunicada al Registro de Identificación de Animales de Compañía en el plazo máximo de diez días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba en contrario.
4. Los animales carentes de identificación y trasladados al Centro de Control Zoosanitario, o en su defecto a una Asociación de Protección y Defensa de Animales, por cualquier motivo, serán identificados, y vacunados contra la rabia si procede, con carácter previo a su devolución. (15 B.O.P Toledo 3 de marzo de 2006 Número 51).

Artículo 10.–Vacunación antirrábica.
1. Todo perro residente en el municipio habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres meses. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.
2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

3. La vacunación antirrábica de un animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial, cuya custodia será responsabilidad del propietario.
4. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

Artículo 11.–Uso de correa y bozal.
1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control. En lo referente a razas potencialmente peligrosas quedará preceptivamente enmarcado en el art. 6-b de la O.M. de Seseña referente a Animales Potencialmente Peligrosos.
2. Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

Artículo 12.–Normas de convivencia.
1. Los perros podrán permanecer sueltos en las zonas especialmente acotadas por el Ayuntamiento para este fin. Quedando prohibido el uso de los parques y jardines que carezcan de dichas zonas, quedando totalmente excluida la presencia de animales en las zonas de recreo infantil y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso. Quedando exceptuados los animales calificados como potencialmente peligrosos, en lo referente a permanecer sueltos por zonas públicas o destinadas al efecto.
En parques públicos urbanos los perros considerados potencialmente peligrosos irán sujetos por medio de cordón no extensible, collar resistente, tendrán prohibida la entrada en zonas de juegos infantiles y únicamente podrán circular sueltos si hubiera zonas habilitadas al efecto y con bozal.
2. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.
3. Se prohibe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.
4. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohibe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.
5. Se prohibe la permanencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo pasar en cualquier caso la noche en el interior de la vivienda, aplicación directa del artículo 34.1 y 34.2 de O.M. de Seseña referente a Protección Acústica, (la prohibición de estancia en exteriores queda enmarcada desde las 22:00 h. a 7:00 h.).
6. Se prohibe la permanencia continuada de los perros y otros animales en la terraza de los pisos, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda; asimismo se prohibe la estancia continuada en horario de (22:00 h. a 7,00 horas) en parcelas de viviendas unifamiliares cuando probadamente

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

esto suponga molestias para los vecinos, debiendo introducirlo en el interior de la vivienda o en recinto cerrado con la debida insonorización.
7. El transporte de animales en cualquier vehículo se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.
8. En solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, deberá advertirse en lugar visible esta circunstancia.

Artículo 13.–Deyecciones en espacios públicos y privados de uso común.
1. Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones quedando terminantemente prohibido el depósito de las mismas en zonas de juegos infantiles.
2. Siempre que las deyecciones queden depositadas en cualquier espacio, tanto público como privado de uso común, la persona que conduzca al animal, está obligada a proceder a su limpieza inmediata. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan animales y subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 14.–Entrada en establecimientos públicos.
Salvo en el caso de perros-guía, los dueños de hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares, podrán prohibir a su criterio la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y provistos de bozal.
Capítulo segundo.–Protección de animales autóctonos y salvajes

Artículo 15.
1. Con relación a la fauna autóctona, quedará prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Queda igualmente prohibida la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, o de sus restos.
2. En relación con la fauna no autóctona, se prohibe la caza, captura, tenencia, desecación, comercio, tráfico y exhibición pública, incluidos los huevos y crías, de las especies declaradas protegidas por los tratados y convenios internacionales suscritos por España, por Disposiciones de la Comunidad Europea y normativa vigente en España.
3. Se prohibe la comercialización, venta, tenencia o utilización de procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y en general de todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria y española así como por los convenios y tratados suscritos por el Estado Español.

Artículo 16.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

1. En los casos en que esté permitida legalmente la tenencia, comercio y/o exhibición pública, se deberá poseer por cada animal, o partida de animales, la siguiente documentación en función de su especie y/o lugar de procedencia:
–Certificado internacional de entrada.
–Certificado CITES, expedido en cualquier país miembro de la Comunidad Europea.
–Documentación acreditativa del origen legal de ese animal o animales, especificando las autorizaciones administrativas pertinentes para la cría o importación de ese animal Todo documento que legalmente se establezca por las administraciones competentes, para la tenencia, comercio y/o exhibición pública de estos animales
2. La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá además la posesión del certificado acreditativo de este extremo. (16 B.O.P Toledo 3 de Marzo de 2006 Número 51).

Artículo 17.
1. La estancia de estos animales en viviendas requerirá para su tenencia en nuestro municipio la presentación de un Certificado Veterinario Sanitario, donde se garantice el correcto estado sanitario de los animales y la ausencia de padecimiento de enfermedades zoonóticas. Dicho certificado deberá renovarse anualmente.
2. En todos los casos deberán ser censados y contar con el informe técnico del Servicio Veterinario Municipal, que podrá ser favorable o desfavorable en función del cumplimiento de los requisitos especificados en el presente artículo, los artículos anteriores y la legislación de aplicación en vigor.
3. En caso de que el informe técnico fuera desfavorable, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que lo desalojen voluntariamente, o realizar en su defecto el desalojo sustitutoriamente en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 18.
Así mismo se deberán observar las disposiciones zoosanitarias de carácter general y todas aquellas que en caso de declaración de epizootias dicten, con carácter preventivo las autoridades competentes.

Capítulo tercero.–Prohibiciones

Artículo 19.
Queda prohibido, respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:
1. Causar su muerte, excepto en los casos de animales destinados al sacrificio, enfermedad incurable o necesidad ineludible. En todo caso, el sacrifico será realizado bajo el control de un facultativo competente.
2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etcétera.
3. Vender en la calle toda clase de animales vivos.
4. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

5. Golpearlos, infligirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.
6. Llevarlos atados a vehículos en marcha.
7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección frente a las circunstancias meteorológicas, así como mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo con sus necesidades etológicas según raza y especie.
8. Organizar peleas de animales.
9. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra las personas o vehículos de cualquier clase.
10. Privar de comida o bebida a los animales.
11. Se prohibe la utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o mal trato, excepto aquellas actividades reguladas en el Real Decreto 145 de 1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1996), modificado por el Real Decreto 1034 de 2001, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 2001), Decreto 87 de 1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos (Castilla-La Mancha, D.O.C.M. de 31 de julio de 1998), modificado por Decreto 154 de 1999, de 29 de junio, y legislación concordante.
12. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies de animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Quedan igualmente prohibidas la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, así como de sus restos.
13. Se prohibe la perturbación de los espacios de recuperación, crianza, muda, invernada, reposo y paso de las especies animales catalogados, especialmente las migratorias.
14. Se prohibe incitar o consentir a los perros a atacarse entre sí o contra personas o bienes, no adoptando las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.
15. Los animales empleados en espectáculos, atracciones feriales o circos además de cumplir con los requisitos establecidos para las estaciones de tránsito no podrán ejercer su actividad en jornadas superiores a ocho horas, con periodos de descanso en lugar específico y adecuado, con una duración mínima de media hora cada dos horas de trabajo. Los propietarios están obligados a hacer pública esta norma en lugar visible del establecimiento.
16. Queda prohibido el abandono de animales muertos.

TITULO III. DE LA CRIA Y ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES

Artículo 20.
1. Los establecimientos para el fomento, cuidado y venta de los animales de compañía, así como aquellos lugares donde se mantengan animales domésticos con fines lucrativos, habrán de cumplir lo dispuesto en la Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, de Protección de los animales domésticos en Castilla-La Mancha.
2. Asimismo, los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía, así como aquellos lugares donde se mantengan animales domésticos con fines lucrativos, deberán darse de alta en el Registro de Actividades Económicas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 21.
1. Toda explotación contará con la preceptiva licencia municipal, estará censada y deberá cumplir con los registros sanitarios legalmente establecidos.
2. Los propietarios de explotaciones de animales domésticos, deberán poner en conocimiento de los Servicios Veterinarios municipales la incorporación de nuevos animales y la documentación sanitaria de los mismos.

Artículo 22.
El traslado de animales, tanto dentro del término municipal, como hacia otros municipios, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Sanidad Animal, Ley 8 de 2003.

TITULO IV. DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTEPELIGROSOS

Artículo 23.–Licencia administrativa.
Todo propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso según definición de los artículos 3.7 y 3.9 de la presente Ordenanza, está obligado al cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores de la presente Ordenanza.

Artículo 24.
La tenencia de animales potencialmente peligrosos en viviendas urbanas, estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la inexistencia de incomodidades o molestias y especialmente a la ausencia de riesgos para los vecinos, siendo imprescindible cumplir los siguientes requisitos:
1. Ser vecino de Seseña.
2. Ser mayor de edad.
3. Contar con la preceptiva licencia municipal para la tenencia
de animales peligrosos, tal y como establece el artículo 25.4 de la presente Ordenanza.
4. Contar con la inscripción en el censo municipal de animales domésticos en el caso de perros, tal y como establece el artículo 9 de la Ordenanza, y en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
5. Adoptar las medidas de seguridad necesarias en el lugar de residencia o estancia temporal de estos animales, para evitar que en ningún momento puedan acceder incontroladamente a la vía pública, en especial cuando se trate de animales pertenecientes a la especie canina deberán adoptar las siguientes medidas:
a) Contar con un cerramiento perimetral en su lugar de residencia o estancia temporal, de material resistente no maleable, con una altura sobre la rasante del suelo un metro ochenta centímetros, cuando este cerramiento sea el mismo que el de la vivienda de los propietarios, y que en su parte inferior la unión con el terreno se realice por incrustamiento en el terreno de tal forma que en ningún momento los animales puedan practicar oquedad alguna.
b) El recinto donde se encuentren los animales debe contar con una doble puerta o sistema de cierre de forma que ante descuido del propietario o responsable, garantice que el animal no pueda acceder a la vía pública. (17 B.O.P Toledo 3 de marzo de 2006 número 51).

Artículo 25.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La solicitud de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, deberá formalizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición, debiendo aportar la siguiente documentación:
a) Fotocopia de D.N.I. o documento legalmente reconocido, acreditativo de mayoría de edad.
b) Certificado negativo de antecedentes penales.
c) Certificado de aptitud psicológica, en el que se especifique que el propietario está capacitado psicológicamente para la tenencia de dicho animal, de forma que este hecho no suponga riesgo social alguno.
d) Certificado de capacidad física.
e) Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000,00 euros.

Artículo 26.
Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente la toda la documentación requerida.
1. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.
2. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de como mínimo, los siguientes requisitos:
a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

Artículo 27.
El Ayuntamiento de Seseña (TO) actualizará el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, en el que será obligación de los propietarios solicitar la inscripción de su animal en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición, facilitando los datos requeridos para solicitar la inclusión en el censo del animal, así como los siguientes:
–Utilización y tipo de adiestramiento recibido.
–Datos sobre licencia municipal de Tenencia de Animales Peligrosos.
–Datos sobre seguro de responsabilidad civil suscrito.

Artículo 28.
Queda prohibida la tenencia en el municipio de Seseña de animales venenosos, cuya mordedura, picadura o excreción de fluidos sea mortal para el ser humano.

Artículo 29.
Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas, y ataque en contra de lo dispuesto en dicha Ley.

Artículo 30.
El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre sanidad animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

TITULO V. ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS MUNICIPALES
Capítulo primero.–Epizootias y Zoonosis

Artículo 31.–Control de epizootías y zoonosis.
1. Los servicios veterinarios municipales llevarán a cabo por si mismos o en colaboración con los de la Comunidad de Castilla- La Mancha el control de zoonosis y epizootías de acuerdo con las circunstancias epizootiológicas existentes y las normas dictadas por las autoridades competentes.
2. En el caso de declaración de epizootías, la autoridad municipal dictará las normas de carácter municipal que las circunstancias epizootiológicas aconsejen, pudiendo ordenarse el internamiento y aislamiento de los animales en el supuesto de que se les hubiera diagnosticado alguna enfermedad transmisible, bien para someterles a un tratamiento curativo o para su eutanasia si fuera necesario. En estos casos, los perros y gatos deberán ser vacunados periódicamente contra la rabia en las fechas fijadas al efecto, así como contra cualquier enfermedad que consideren necesaria las autoridades sanitarias competentes.
3. La autoridad municipal dispondrá previo informe de los servicios veterinarios municipales, el sacrificio sin indemnización alguna de aquellos animales a los que se hubiere diagnosticado rabia y otra enfermedad zoonóstica de especial gravedad para el hombre y cuando las circunstancias así lo aconsejen.
Capítulo segundo.–Control de animales agresores

Artículo 32.–Período de observación.
1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de tal circunstancia o de padecer rabia, se someterán a control veterinario municipal durante catorce días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de la agresión.
2. El propietario del animal agresor tiene obligación de trasladarlo, en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir dela fecha de la agresión, al Centro Veterinario correspondiente, o en su defecto a una Asociación de Protección y Defensa de Animales, donde transcurrirá el período de observación.
3. Transcurridas las setenta y dos horas sin que se hubiera producido dicho traslado, la autoridad municipal podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 33.–Animales agredidos.
Los veterinarios clínicos de ejercicio libre que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio quedan obligados a comunicar al Centro de Control Zoosanitario las agresiones entre animales de las que tuvieran conocimiento en virtud de los casos atendidos por lesiones que pudieran tener su origen en estas circunstancias.
2. La comunicación de los casos de agresiones entre animales se realizará a través del documento que se establezca reglamentariamente según la normativa vigente.

Artículo 34.–Observación a domicilio.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

1. Una vez presentado en el Centro de Control Zoosanitario, o en su defecto a una Asociación de Protección y Defensa de Animales, a petición del propietario, y previo informe favorable de los técnicos veterinarios, la observación del animal podrá ser realizada en su domicilio por el técnico veterinario municipal, siempre que el animal esté debidamente documentado, y su alojamiento y tenencia garanticen su adecuada custodia y eviten nuevas agresiones durante el período de observación. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.
2. Con carácter excepcional, el servicio veterinario del Centro de Control Zoosanitario, valoradas las características generales del animal (edad, carácter, estado físico, circunstancias y gravedad de las lesiones cuando se tenga conocimiento de ellas, etcétera) y de sus propietarios, y una vez identificado, podrá autorizar la observación a domicilio de un animal que no se encuentre debidamente documentado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran caber.
3. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

Artículo 35.–Custodia de animales agresores.
El propietario de un animal agresor viene obligado a:
a) Garantizar su adecuada custodia hasta su traslado al Centro de Control Zoosanitario, así como durante el período de observación antirrábica si esta se realiza en el domicilio.
b) Evitar cualquier desplazamiento del animal fuera del municipio, o su traslado a otro domicilio dentro del término municipal sin conocimiento y autorización de los técnicos veterinarios municipales.
c) No administrar la vacuna antirrábica a un animal durante el período de observación antirrábica, ni causarle la muerte durante el mismo. 18 B.O.P. de Toledo 3 Marzo 2006 Número 51
d) Comunicar a los técnicos veterinarios municipales cualquier incidencia que, en relación con el animal, se produjese durante la misma.
e) En el caso de muerte del animal, trasladar el cadáver en un plazo máximo de veinticuatro horas al Centro de Control Zoosanitario, donde se procederá a tomar las muestras necesarias para la realización del diagnóstico de rabia.

Artículo 36.–Alta de la observación antirrábica.
1. Cuando la observación antirrábica se haya realizado en el Centro de Control Zoosanitario, o en su defecto de una Asociación de Protección y Defensa de Animales, transcurrido el período de catorce días naturales de observación, el propietario de animal dispondrá del plazo de tres días naturales para retirarlo, cumplido el cual, y valorados el temperamento y antecedentes de agresividad del mismo, se podrá proceder a su eutanasia.
2. En el caso de perros y gatos, finalizada la observación antirrábica del animal, y previo a la devolución a su propietario, se procederá a su identificación y vacunación antirrábica si ello fuera necesario.
Capítulo tercero.–Desalojo de explotaciones y retirada de animales

Artículo 37.–Desalojo y retirada.
1. Cuando en virtud de disposición legal, por razones sanitarias graves, con fines de protección animal, o por antecedentes de agresividad, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a los propietarios de estos animales para que los desalojen voluntariamente. En su defecto, se acordará la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, exigiendo al propietario el importe de los gastos ocasionados.
2. El destino de los animales retirados será decidido, de acuerdo con los criterios de los servicios veterinarios municipales, por la autoridad municipal que acordó su retirada.
Capítulo cuarto.–De los animales vagabundos y abandonados

Artículo 38.–Animales abandonados.
1. Se prohibe terminantemente el abandono de un animal de compañía. Se considerará animal abandonado aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el servicio de Control y Vigilancia Municipal, deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. En el caso de ser recuperado el propietario deberá abonar previamente las tasas municipales que pudieran establecerse por la recogida y/o mantenimiento de los animales en el Centro Municipal de Recogida de Animales.
2. El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de veinte días. Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo máximo de veinte días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, el animal se entenderá abandonado y podrá ser sacrificado conforme a las normas establecidas a tal efecto. A tal fin el Ayuntamiento dispondrá de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas estando sometidas al control de servicios veterinarios municipales.

TITULO VI. INSPECCIONES, INFRACCIONES YSANCIONES
Capítulo primero.–Inspecciones y procedimiento

Artículo 39.–Inspecciones.
1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.
2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:
a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.
3. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos veterinarios municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas.

Artículo 40.–Procedimiento.
El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza supondrá la comisión de una infracción administrativa de las tipificadas en la Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, de Protección de los animales domésticos en Castilla-La Mancha y en la Ley 50 de 1999, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y en cualquier otra norma con rango de Ley en la materia.
Capítulo segundo.–Infracciones

Artículo 41.–Infracciones.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

a) Constituyen infracciones leves:

1. La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia, impliquen riesgos higiénico-sanitarios, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.
2. La no adopción, por el propietario o tenedor de un animal, de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer peligro o amenaza.
3. El incumplimiento de la obligación de identificar y censar a los animales así como la no actualización de los datos registrales en los supuestos y plazos a que hace referencia el artículo 9.
4. Carecer de seguro de responsabilidad civil en los supuestos establecidos en la presente Ordenanza.
5. La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, y bozal en los casos recogidos en la presente Ordenanza. La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas especialmente para este fin. La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.
6. La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.
7. El incumplimiento de las normas relativas a la utilización de aparatos elevadores, permanencia en espacios comunes de edificios y entrada en establecimientos públicos.
8. La venta de animales de compañía a menores de catorce años de edad, o a incapacitados, sin la autorización de quienes ostentan su legítima representación.
9. Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada, sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias evidentes a los vecinos.
10. El abandono de animales muertos o su eliminación por métodos no autorizados
11. El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad. B.O.P. de Toledo 19 3 Marzo 2006 Número 51
12. La no adopción, por los propietarios de inmuebles o solares, de las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales.
13. La donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de los mismos.
14. El transporte de animales incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.
15. El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como el permitir que estos beban directamente en las fuentes de agua potable para el consumo público.
16. Poseer en un mismo domicilio más de cinco animales sin la correspondiente autorización.
17. No anunciar la prohibición o la autorización de entrada de animales en establecimientos turísticos

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

18. No advertir en lugar visible de la presencia de perros sueltos cuando ello sea obligatorio, con excepción de los supuestos de animales potencialmente peligrosos, en los que será calificada como grave.
19. No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.
20. Las que reciben expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.
21. Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

b) Constituyen infracciones graves:

1. La tenencia de los animales en condiciones higiénicosanitarias inadecuadas, no proporcionarles alojamiento adecuado a sus necesidades o no facilitarles la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo.
2. La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.
3. La tenencia de un animal potencialmente peligroso sin identificar o sin estar inscrito en el Registro Municipal a que hace referencia la presente Ordenanza.
4 No someter a un animal a los tratamientos veterinarios paliativos o curativos que pudiera precisar.
5. La no vacunación antirrábica o la no realización de tratamientos declarados obligatorios.
6. La esterilización, mutilación o sacrificio sin control veterinario o en contra de los requisitos y condiciones previstos en la legislación vigente.
7. El incumplimiento de las normas sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos establecidas en la presente Ordenanza.
8. Mantener los perros potencialmente peligrosos sueltos en lugares públicos sin bozal ni cadena o correa de las características recogidas en la presente Ordenanza.
9. La venta ambulante de animales.
10. Suministrar, por cualquier vía, sustancias nocivas que puedan causarles daño o sufrimiento innecesarios.
11. El incumplimiento de las normas sobre ingreso y custodia de animales agresores para su observación antirrábica.
12. Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o vehículos, o hacer cualquier ostentación de su agresividad.
13. La negativa a facilitar información, documentación o prestar colaboración con los servicios municipales, así como el suministro de información o documentación falsa.
14. El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza referidas a los animales domésticos de explotación.
15. La utilización o explotación de animales para la práctica de la mendicidad, incluso cuando esta sea encubierta.
16. La concurrencia de infracciones leves o la reincidencia en su comisión.
17. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.

c) Se consideran infracciones muy graves:

1. La organización y celebración de peleas entre animales u otros espectáculos no regulados legalmente que puedan ocasionar su muerte, lesión o sufrimiento.
2. El abandono de cualquier animal.
3. Maltratar, agredir físicamente o someter a los animales a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

4. La venta o cesión de animales vivos con fines de experimentación, incumpliendo las garantías previstas en la normativa vigente.
5. La tenencia de animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia, así como la venta o transmisión de los mismos a quien carezca de ella.
6. Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas.
7. El incumplimiento de la normativa sobre el control de zoonosis o epizootías.
8. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de estos animales.
9. La concurrencia de infracciones graves, o la reincidencia en su comisión.
10. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.
Capítulo tercero.–Sanciones

Artículo 42.–Sanciones.
1. Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán los siguientes:
a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 375,00euros. (en los casos que sea patente la no intencionalidad por el propietario/poseedor del animal ante los molestias causadas por el comportamiento de animales que perturben la normal estancia/tránsito/descanso vecinal, será objetivo la aplicación de multa de 50 € establecido en la O.P.B.G. en referencia a sanciones por incumplimientos de la O.M. al efecto "Ordenanza de Policía y Buen Gobierno).
b) Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de 751,00euros.
c) Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa de 1.501,00 euros.
2. No tendrá carácter de sanción la confiscación provisional de aquellos animales objeto de venta ambulante, práctica de mendicidad, y otros supuestos de comisión de infracciones graves o muy graves.
3. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva o el sacrificio de los animales, la clausura de establecimientos y explotaciones y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
En los supuestos en los que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la intervención provisional de los animales hasta tanto se determine el destino de los mismos.
4. Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de advertencias previas, grado de negligencia o intencionalidad en cuanto a las acciones u omisiones, tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, importancia del riesgo sanitario y gravedad del daño causado y reincidencia en la comisión de infracciones.
5. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contemplada en la presente Ordenanza, deberá darse cuenta a las autoridades judiciales pertinentes, a efectos de su incapacitación para la tenencia de animales.

Artículo 43.–Competencia y facultad sancionadora.
La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a la Alcaldía-Presidencia, o al Concejal o Concejales en quien delegue, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Consejerías correspondientes de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

DISPOSICION ADICIONAL

Todos los gastos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza serán satisfechos por el propietario de los animales afectados.

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal. (20 B.O.P. de Toledo 3 Marzo 2006 Número 51).

b) Someter el presente acuerdo a **información pública y audiencia a los interesados** por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) **Aprobación definitiva** por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) **Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de 15 días.

La Portavoz del GM IU expone que el reglamento de detenidos se trae a Pleno para su aprobación en virtud del Acuerdo establecido con la Diputación Provincial de Toledo, relativo a la recogida de perros abandonados, en cuya disposición novena se determina la obligación por parte del Ayuntamiento de aprobar en el plazo de 6 meses una ordenanza reguladora de animales domésticos.

Esta Ordenanza regula la propiedad y posesión de especies animales, procurando evitar, en la medida de lo posible, las molestias hacia terceros y los posibles daños al patrimonio municipal que pudieran causar dichos animales; procurando que dicha propiedad y posesión se ejerza de un modo socialmente responsable.

Igualmente se regula la prohibición de daños o maltratos a los animales, así como cualquier tipo de actividad que pudiera ocasionarlos, como peleas, abandonos, etc.

Esta Ordenanza se estructura dependiendo del tipo de animal del que se trate, así por una parte establece la normativa en cuanto:

- A animales domésticos y silvestres de compañía (condiciones para su tenencia, garantizando sus condiciones higienico-sanitarias, documentación-identificacion,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

responsablidades, vacunación, uso de correa y bozal, así como las normas de convivencia como por ejemplo la prohibición del baño de los animales en fuentes ornamentales o que beban directamente de fuentes de agua potable de consumo público.
- Protección de animales autóctonos y salvajes, cría y adiestramientos.
- Animales potencialmente peligrosos, marcando las pautas de seguridad en la residencia para evitar acceder descontroladamente a las vías públicas, deber de suscribir seguro de responsabilidad civil de 120.000 euros, etc.

Queda prohibida la tenencia en el municipio de Seseña de animales venenosos, cuya mordedura, picadura o excreción de fluidos sea mortal para el ser humano.

En el mismo articulo queda establecido el procedimiento para el caso de animales agredidos, así como para los animales agresores, abandonados, así como la normativa en sanciones e infracciones en caso del incumplimiento de la presente Ordenanza.

Deben producirse unas modificaciones en el texto, así, se suprime del art. 38.1 y 38.2 las frases siguientes: "En el caso de ser recuperado el propietario deberá abonar previamente las tasas municipales que pudieran establecerse por la recogida y/o mantenimiento de los animales en el Centro Municipal de Recogida de Animales" y " A tal fin el Ayuntamiento dispondrá de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas estando sometidas al control de servicios veterinarios municipales", respectivamente.

La Portavoz del GM UCIT expone que después de dar lectura al reglamento lo ve correcto y necesario para una adecuada convivencia entre animales y ciudadanos. Puntualizar sobre el tema de los animales venenosos que se traten especialmente, por ejemplo tengo conocimiento de que existen en nuestro municipio, por la zona del Castillo, arañas venenosas.

El Portavoz del GM PSOE ve positiva la regulación mediante el reglamento.

El Portavoz del GM PP expone tener una visión favorable del mismo, siempre y cuando se utilice con sentido común para regular estos aspectos concretos que contiene y, por supuesto, se den los servicios que contempla.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

DECIMO SEPTIMO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE DETENIDOS.

Vista la necesidad de la derogación de la anterior Bolsa de Empleo municipal.

Visto el informe de Secretaría.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Reglamento de detenidos, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE DETENIDOS

I N D I C E

0.- INTRODUCCIÓN.
1.- FUNDAMENTO.
2.- ENTRADA.

2.1.- ADMISIÓN.
2.2.- CACHEO/REGISTRO.

3.- SITUACIÓN, CAPACIDAD, DISTRIBUCIÓN DE DETENIDOS.
4.- SERVICIOS ASISTENCIALES.

4.1.- ASISTENCIA MÉDICA.
4.2.- ALIMENTACIÓN.
4.3.- SERVICIOS SOCIALES.
4.4.- ASISTENCIA RELIGIOSA.

5.- VISITAS / LUGAR.
6.- TRASLADO DE DETENIDOS.
7.- HABEAS CORPUS.
8.- DERECHOS Y DEBERES.
9.- PRECAUCIONES / SEGURIDAD.
10.-VIGILANCIA DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE DETENIDOS.
11.- CORRESPONDENCIA.
12.- RELACIONES CON INTERNOS.

13.- PUESTA EN LIBERTAD.
14.-REGISTROS / EXPEDIENTES.
15.-MATERIAL.

15.1.- DOCUMENTAL.
15.2.- PARA INTERNOS.
15.3.- COBIJAS

16.- MANTENIMIENTO

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

0.- INTRODUCCIÓN.

Los Depósitos Municipales, por Ley, lo son de detenidos.

En el sistema jurídico vigente, tras la Constitución de 1.978, no se admite que por la Administración civil se impongan sanciones que, directamente o subsidiariamente, impliquen privación de libertad (art. 25.3 de nuestra Carta Magna). Igualmente, en el articulo 17 de nuestra primera Ley, se dispone: "...La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario y el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial".

De ello se deduce que la facultad de disposición de la libertad personal corresponde al Poder Judicial.

Solo existen las figuras de libre o detenido, no cabe otra. En nuestro ordenamiento jurídico no existe la figura de la "retención". Desde el instante en que se priva de movimientos a una persona hay detención. Conducir a una persona a la Inspección, tomarle declaración y ponerle en libertad, todo ello como consecuencia de hechos "presumiblemente delictivos", no es ninguna retención. Se ha actuado por motivos racionales pues han desaparecido las sospechas iniciales.

1.- FUNDAMENTO.

La existencia del Area Preventiva de Detenidos en las Dependencias de Policía Local, se fundamenta en la DISPOSICIÓN FINAL QUINTA de la LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL, que dispone: "..., los municipios cabeza de partido judicial en el que no exista establecimiento penitenciario alguno, asumirán en régimen de competencia delegada, la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, correspondiendo la custodia de dichos detenidos a la Policía Local en funciones de Policía Judicial". ---- En el presente caso se identifica en la Dependencias de la Policía Local, el área Preventiva de Detenidos por existir en el acuartelamiento de las F.C.S. del Estado, el carácter de Depósito de Detenidos. Así mismo queda referido la no inclusión de cabeza de partido de la localidad de Seseña (TO).

La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos. Dentro de los plazos establecidos en la ley vigente, en todo caso en el plazo máximo será de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

Toda persona detenida será informada, de manera comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones que motivaron su privación de libertad, así como los derechos que le asisten y especial referencia a :

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

.- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

.- Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

.- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designa abogado, se procederá a la designación de oficio (siempre y cuando sea preceptivo).

.- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la oficina Consular de su país.

.- Derecho a ser asistido gratuitamente por un interprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

.- Derecho a ser reconocido por el médico forense o sustituto legal y, en su defecto por el de la institución en que se encuentre o por cualquier colegiado médico.

2. ENTRADA.

2.1.- ADMISIÓN.

Art. 1.- El ingreso de una persona en el Area Preventiva de Detenidos, solo se efectuara por instrucciones propias de Policía Local de Seseña, mediante orden judicial de detención, mandamiento de prisión o sentencia firme de la autoridad judicial competente, salvo que la petición de ingreso proceda de otro Cuerpo de Seguridad que intermedie en nombre de esa Autoridad en cuyo caso en la petición de ingreso deberán constar expresamente y de obligado requisito y cumplimiento, todos los puntos referidos:

Datos identificativos del detenido.
Delito imputado.
Parte de facultativo médico.
Que sea mayor de edad
Que se halla a disposición judicial.
Hora y día de vencimiento del plazo máximo de detención.
Identificación de los agentes y el Cuerpo requeriente.

La no constancia de los extremos señalados conllevará la total negativa al ingreso en el Area Preventiva de Detenidos. Tal medida será adoptada por el mando de mayor graduación de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

servicio previa confirmación de Jefatura de Policía Local, en el presente aspecto deberán de constatarse las medidas preventivas adoptadas así como la formalización por diligencias.

Art. 2.- Todo detenido, previo al ingreso en el Area Preventiva de Detenidos, podrá solicitar ser reconocido por un médico, al que se le requerirá el informe oportuno que se unirá al expediente del detenido.

Art. 3.-Los detenidos menores de dieciocho años en ningún caso ingresarán en el Area Preventiva de Detenidos, salvo que se disponga de dependencias separadas del Área de adultos y que estén directamente destinadas a la custodia de los mismos o por orden o autorización explícita del Fiscal de Menores o del Fiscal de Guardia, en ausencia del primero. En caso de detención se comunicará inmediatamente el hecho al Fiscal de Menores o, en su caso, al Fiscal de Guardia quien proveerá lo concerniente al caso. A él se le harán las peticiones de diligencias que hubieren de practicarse, incluso su confinamiento en una celda en atención a la seguridad del individuo detenido y de los agentes que lo custodian, (aplicando las medidas garantistas referidas en L.O. 5/2000 y sus modificaciones).

Art. 4.- Los detenidos estarán, a ser posible, separados unos de otros. Si la separación no fuere factible se cuidará de que
no se reúnan personas de diferente sexo y de que los jóvenes y los no reincidentes se hallen separados de los de edad madura y de los reincidentes. Para esta separación se tendrá en cuenta el grado de educación del detenido, su edad, y la naturaleza del delito que se le impute.

Art. 5.- Si se solicita el ingreso de una persona que estuviere sometido a tratamientos o cuidados que precisaran de personal o medios especializados, en tanto no se disponga de dependencias para tal fin y le pueda ser prestada la atención por aquél personal, se denegará el ingreso.

Art. 6.- En el supuesto de que se solicite el ingreso de una persona con evidentes signos de desequilibrio mental o con conductas o comportamientos que precisaran una atención médica inmediata, se rechazará totalmente la petición de ingreso. Caso de que algún detenido, ya ingresado, mostrara síndromes evidentes de enajenación mental o intención clara de autolesionarse será inmovilizado en la propia Area Preventiva de Detenidos, al objeto de evitar que el mismo detenido atente contra su integridad física o la de terceros. Con aquel fin podrán ser utilizadas las cintas de inmovilización y cualquier otro material que esté adscrito al Depósito Preventivo, siendo preceptivo la formalización de diligencias por dicha circunstancia e informando a la mayor brevedad posible a la Autoridad Judicial a cuya disposición se encuentre el detenido

2.2.- CACHEO / REGISTRO.

Art. 7.- El mando al cargo del servicio en ese instante, al hacerse cargo de un detenido, previas las formalidades legales, se asegurará que el detenido no porte enseres consigo, para lo cual los agentes que designe el mando a que se hace referencia realizarán un cacheo minucioso que garantice la seguridad del detenido y la del resto del entorno recogiendo, los mismos agentes citados, todos los objetos de que sea portador: cartera, medallas, anillos, etc., y en particular todo aquello que pueda ser peligroso mientras dure su detención como: cinturones, cordoneras,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

corbatas ..., y todo objeto cortante o punzante, tales como: navajas, hojas de afeitar, destornilladores y el tabaco de los que sean portadores. Las pertenencias de los detenidos serán depositadas en armario-casillero situado en el área de Seguridad Interna del propio departamento.

Siendo el agente de Sala 092 el encargado de la custodia de los efectos depositados.

Siempre que fuera preciso y cuando exista sospecha de tenencia, se llevará a cabo registros y cacheos de las personas, ropas y enseres de los internos y requisas de las puertas, suelos, paredes y techos de las celdas.

Por motivos de seguridad concretos y específicos cuando existan razones fundadas que hagan pensar que el interno oculta en su cuerpo algún objeto peligroso o sustancia susceptible de causar daño a la salud o integridad física de las personas o de alterar la seguridad o convivencia ordenada en el Deposito, se podrá realizar cacheo con desnudo integral con autorización del mando que se encuentre al cargo del servicio. El cacheo con desnudo integral se efectuará por funcionarios del mismo sexo que el interno, en lugar cerrado, sin la presencia de otros internos y preservando, en todo lo posible, la intimidad.

De los registros, requisas, cacheos y controles citados se formulará parte escrito, que deberá especificar los cacheos efectuados y que será firmado por los agentes que hubieren actuado y el mando que lo hubiera autorizado.

Art.8.- Si el detenido portara consigo algún tipo de medicamentos se retendrán los mismos y se consultará, en caso necesario, a personal facultativo quien dejará constancia en un parte expreso de las dosis a administrar y el intervalo de tiempo de las mismas. Tal circunstancia no será estrictamente precisa cuando se aporte informe médico en el que estén establecidas las dosis a suministrar.

Art. 9.- Durante el cacheo se llevará a cabo un control escrito, relacionando todos los objetos recogidos, que será diligenciado por el agente receptor y firmado por el detenido.

Art. 10.- A la salida le serán entregados al detenido todos aquellos objetos recogidos, salvo que se tratare de sustancias prohibidas. De este hecho se levantará el acta oportuna que será firmada por el detenido y por el agente que diligencie la salida.

Si los objetos fueran entregados a miembros de otros Cuerpos de Seguridad se diligenciará al igual que en el caso anterior.

Cuando el ingreso se solicite por otro Cuerpo distinto a la Policía Local de Seseña y se adjunten pertenencias del detenido, si no vienen relacionadas, se diligenciarán de igual modo aunque, en este caso, se firmará por el responsable del Cuerpo solicitante y el agente del C.P.L. de Seseña designado.

Art. 11.- Los objetos ocupados serán introducidos en un sobre o bolsa independiente y de un solo uso por cada detenido, siendo este cerrado y custodiado por el agente encargado de la vigilancia y

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

custodia del Depósito y por quienes lo releven en la función hasta que finalmente los mismos sean devueltos al detenido o remitidos al Juzgado. -- (el embalaje de pertenencias personales será precintado y codificado alfa-numericamente, correspondiendo a las siglas de nombre- apellidos y 4 últimos dígitos del D.N.I./N.I.E..

Art. 12.- El Jefe del servicio podrá ordenar, esporádicamente según su criterio, que se efectúen registros a los detenidos por los agentes que designe, con el fin de conservar el nivel de seguridad.

Art. 13.- El cacheo será realizado, por regla general, por dos agentes actuando uno de protección y enlace y el otro de ejecutor del cacheo.

Art.14.- Anteriormente al ingreso del detenido en el Area Preventiva de Detenidos que corresponda, se procederá por el Jefe del servicio o por el agente que él designe, al registro de esa dependencia haciéndolo de igual manera a la salida del detenido.

Art. 15.- Si la persona a ingresar en el Depósito se trata de una mujer el cacheo será realizado por el personal femenino adscrito al Cuerpo, y si este no pudiera ser localizado por cualquier circunstancia se podrán solicitar a los servicios del personal femenino dependiente de los Servicios Sociales de éste Ayuntamiento.

Art 16.- El agente ejecutor del cacheo lo hará provisto de guantes desechables y cualquier otro material que le sea facilitado para la prevención de riesgos.

2.2.- IDENTIFICACIÓN

Art.17.- Admitido un ingreso en el Area Preventiva de Detenidos se procederá a verificar su identidad personal efectuando la reseña alfabética y fotográfica al detenido; dejando constancia de todo ello en su expediente. También, en ese expediente, se dejará constancia de la situación procesal y penitenciaria del ingresado, igualmente se realizará la reseña dactilar de cualquier persona con ingreso en el Area Preventiva de Detenidos, (dicha referencia se realizará con los medios específicos destinados al efecto, efectuando la plasmación dactiloscopia según comunicados de reg. Interno de Jefatura). --- La reseña dactilar y fotográfica será omitida en las instrucciones único delito contra la seguridad del tráfico, ceñido exclusivamente a alcoholemia, en el caso de concurso de delitos será a criterio del mando de servicio con VºBº Jefatura.

Tal acción será ordenada y supervisada por el mando de mayor graduación y ejecutada por los agentes que se haya dispuesto por Jefatura en Orden Interna.

3.- CONCEPTO, SITUACIÓN, CAPACIDAD, DISTRIBUCIÓN DE DETENIDOS.

Art. 18.- Se entiende por Area Preventiva de Detenidos, los espacios y lugares destinados a los detenidos preventivos. Éste se encuentra situado en el centro del ala posterior del edificio de ésta Policía local.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 19.- El Area Preventiva de Detenidos, está dotado de dos celdas individuales. Por ello su capacidad máxima será la de dos personas. Los internos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia de alojamiento se podrá ingresar, en relación con una situación temporal limitada y siempre que no se comprometa la seguridad de los internos o de sus custodios, a mas de un detenido por celda. Siendo en estos casos los detenidos seleccionados adecuadamente. Además de las celdas señaladas forman también parte del Area Preventiva de Detenidos la Sala de Identificaciones y el Dpto. de reseña / identificaciones.

Art. 20.- En el caso que la Policía Local carezca de efectivos suficientes para realizar la derivación de custodia de detenidos por otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, no se efectuará el ingreso si no son garantizadas la mínima unidad policial de custodia, únicamente en aquellos requerimientos formalizados administrativamente por la autoridad judicial a Jefatura de P.L. se establecerá una custodia preventiva de detenidos, con la asignación de efectivos de P.L. necesarios para el establecimiento de garantías.

Art. 21.- Se procederá, de manera inmediata, a una completa separación teniendo en cuenta el sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental y las exigencias del tratamiento.

Art. 22.- Las mujeres deberán estar separadas en celda distinta de las de los hombres.

Por carecer de lugar apropiado para ello no se admitirán que ingresen con las madres menores de edad. Si es solicitado por la madre se consultará con el Fiscal de Menores o en su defecto con el Fiscal de Guardia y, en su caso, se comunicará a los servicios sociales dependientes del Ayuntamiento para que procedan a la custodia de los mismos y se informará de ello al Ministerio Fiscal.

Art. 23.- El Area Preventiva de Detenidos, contará con un circuito cerrado de televisión que garantice la adecuada vigilancia de todas sus dependencias.

4.- SERVICIOS ASISTENCIALES.

4.1.- ASISTENCIA MÉDICA.

Art. 24.- Antes de ingresar en el Area Preventiva de Detenidos, se podrá realizar un reconocimiento inicial de los internados (siendo preceptivo su cumplimiento cuando el detenido presentase lesiones antes del ingreso en área preventiva). Este reconocimiento será llevado a cabo por un médico forense o por un facultativo de la sanidad pública, siendo obligado dicho precepto cuando el detenido provenga de otra unidad policial diferente a P.L. Seseña.

Art. 25.- Si durante la estancia en el Area Preventiva de Detenidos, el ingresado necesitara asistencia médica se procederá de igual manera que en el artículo anterior.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 26.- Si el interno estuviere sometido a tratamiento médico los productos recetados permanecerán custodiados por el agente encargado de la vigilancia y custodia de instalaciones, y serán suministrados al detenido en las dosis y horas que haya prescrito el facultativo que los ha indicado. El facultativo deberá dejar constancia de las instrucciones por escrito.

Art. 27.- Cuando el detenido porte consigo medicamentos se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y, además, no le serán suministrados sin autorización facultativa. --- En el caso de toxicomanías será comunicado a los servicios médicos de 112 C-L.M. el estado del interno, así como su derivación a los servicios médicos de urgencia para su valoración/exploración y medicación correspondiente, (formalizando dicha actuación en diligencia de asistencia facultativa para su adose en instrucción policial).

4.2.- ALIMENTACIÓN.

Art. 28.- Al detenido se le suministrarán raciones distribuidas en desayuno, comida y cena, siempre y cuando la duración de permanencia en el Area Preventiva de Detenidos exceda en mas de 8 h. desde su internamiento, le será suministrado agua potable a todas horas, (todos los elementos utilizados serán revisados, haciendo especial hincapié de no ser objeto lesivos o potencialmente manipulables para autolesiones).

Se tendrá en cuenta el estado de salud del detenido, así como convicciones filosóficas y religiosas. Igualmente se le facilitarán aquellas prescripciones alimenticias especiales que estén ordenadas por el médico.

Art. 29.- Se adjuntarán en las novedades del servicio copia de las facturas correspondientes a las comidas de los detenidos.

Art. 30.- Las raciones de desayuno/comida/cena, no están condicionadas a ser calientes, debiendo de mantener un baremo de calorías que suponga las garantías de sostenibilidad de cada detenido.

4.3. SERVICIOS SOCIALES.

Art. 31.- Los detenidos ingresados en el Area Preventiva podrán ser visitados por los Servicios Sociales dependientes de éste Ayuntamiento, siempre que las necesidades así lo aconsejen y/o por requerimiento del Jefe del Servicio en esos instantes.

4.4. ASISTENCIA RELIGIOSA.

Art. 32.- Los detenidos podrán recibir asistencia religiosa de los ministros de su Iglesia, confesión o comunidad religiosa, si es solicitada y aceptada por Jefatura de P.L. en función de la seguridad y de la viabilidad de prestación.

5.- VISITAS / LUGAR.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 33.- El internado en el Area Preventiva de Detenidos podrá ser visitado por sus parientes o personas con quienes esté en relación de intereses, siempre que lo hagan durante el horario establecido para tal fin. (Las visitas quedan restringidas únicamente a aquellos detenidos con una permanencia mayor a las 24 h.), todo ello previa aceptación de mando de servicio y Jefatura, debiendo de supeditarse la seguridad del área).

Art. 34.- La duración máxima de la visita, por día, será de diez minutos, referida a única visita.

Art. 35.- El horario de visitas será el que sigue:

A.- Sábados y días festivos entre las 10,30 y las 13,30 horas.

B.- Días laborables entre las 15,30 y las 16,30 horas.

Art. 36.- Las visitas deberán ser autorizadas por el mando de mayor rango o encargado del servicio en ese momento y, obligatoriamente, deberán presentar el D.N.I., carné de conducir o pasaporte en vigor. La visita será registrada en el expediente del detenido.

Art. 37.- Tanto los internos como sus visitantes están obligados a observar un comportamiento correcto. Cuando unos y/o otros no se comporten correctamente el agente que vigile las comunicaciones deberá suspenderlas dando cuenta al Jefe del Servicio.

Art. 38.- Las visitas se realizarán en la sala dispuesta para ello, quedando por tanto separados materialmente el detenido y sus visitantes a través de la mampara de seguridad. La visita se limitará a un contacto visual y verbal. De igual manera no se permitirá la entrada de mas de un visitante al mismo tiempo.

Art. 39.- El Policía encargado de la vigilancia de las comunicaciones entre el detenido y visitante realizará, control presencial en la estancia del interno. La salida del interno del área de celdas deberá de presentar preceptivamente el engrilletamiento trasero del interno, al objeto de salvaguardar las garantías en la zona de visita.

Art. 40.- Tras finalizar la visita, por el Jefe del Servicio, se ordenará un nuevo cacheo del detenido antes de que éste ingrese en su celda. Pese a ello el agente encargado de la vigilancia cuidará que por los visitantes no le sea entregada cosa alguna al detenido.

Art. 41.- Cuando, al mismo tiempo, se soliciten varias visitas a un mismo detenido o a varios el Jefe del servicio informará de la reglamentación al efecto.

Art. 42.- Los médicos y servicios sociales solo podrán visitar al detenido por requerimiento del responsable del Area Preventiva de la Policía Local en esos instantes, y los ministros de confesiones a petición del interesado en las horas de visitas programadas.

Art. 43.- Los abogados no están sujetos al horario prescrito en el art. 34 cuando lo hagan en el ejercicio de sus funciones y acrediten debidamente su condición de defensor o representante del detenido. Serán identificados y anotada su filiación. Si así lo manifiestan la visita podrá realizarse de forma reservada. No obstante en el caso de que se trate de detenidos potencialmente peligrosos

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

serán advertidos de esta circunstancia. Siendo obligado en cada uno de sus aspectos, el cumplimiento del control visual por efectivos de P.L. del área de entrevista, al objeto de salvaguardar la seguridad del área y entrevistados.

Art. 44.- . Sólo serán permitidas las comunicaciones orales y escritas de los internos con el Defensor del Pueblo o sus Adjuntos o delegados o con instituciones análogas de las Comunidades Autónomas, Autoridades judiciales y miembros del Ministerio Fiscal que no podrán ser suspendidas, ni ser objeto de intervención o restricción administrativa de ningún tipo; salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 45.- Quedan terminantemente prohibidas las visitas y comunicaciones de cualquier índole a detenidos que se encuentren incomunicados. Estos solo podrán ser comunicados o visitados por orden expresa de la Autoridad Judicial de quien dependan.

6.- TRASLADO DE DETENIDOS.

Art. 46.- El traslado de detenidos corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. No obstante si mediare Orden Judicial o las circunstancias así lo exigieren el traslado se llevará a cabo por efectivos de la Policía Local, siempre que se realice dentro del término municipal y con VºBº de Jefatura de Policía Local.

Art. 47.- El traslado se llevará a cabo por dos agentes con la posibilidad de aumentar el número cuando se tratare de individuos potencialmente peligrosos.

Art. 48.- El detenido siempre irá esposado y con las manos en la espalda. No se le quitarán los grilletes salvo orden en contrario.

Art. 49.- El traslado se llevará a efecto en vehículos policiales y a ser posible con los que dispongan de habitáculo especial para traslados de detenidos. En caso de que el traslado se realice en un patrulla normal la ubicación de los agentes y del detenido en el vehículo será según los protocolos de traslados establecidos. Dependiendo del número de agentes que lo realicen pero como norma general, mientras un agente ocupa el puesto de conducción en el vehículo policial el otro, en el asiento trasero derecho, , mientras que el detenido se ubicará junto a este último agente en la parte trasera-izquierda del asiento. El traslado en vehículo con kit-detenidos, se omitirá la presencia de efectivo policial junto a detenido.

Art.50.- Durante los traslados a pie del detenido un agente irá junto a él y llevará su arma descargada mientras que el otro se situará tras ellos en funciones de protección y enlace. Omitiendo dicha referencia anterior en el caso de portar fundas de seguridad homologadas, los agentes de Policía.

7. HABEAS CORPUS.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 51.- Cuando un detenido solicite el "HABEAS CORPUS", y tras el cumplimiento de las formalidades legales, se deberá dar cuenta inmediatamente a la Autoridad Judicial. Esta misma circunstancia será comunicada a la mayor brevedad posible al Oficial del turno y a Jefatura.

8. DERECHOS Y DEBERES.

Art. 52.- Los detenidos tendrán los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:
Derecho a saber el motivo de su detención y los derechos que le asisten en tal situación, conforme al art. 520 de la L.E.Cr.
Derecho a la asistencia médica, social y religiosa, conforme queda fijada en el presente reglamento.
Derecho a tres raciones diarias de alimentos divididas en desayuno, comida y cena. Además de agua potable a todas horas. Se tendrán en cuenta el estado de salud del detenido así como sus creencias.
Derecho a un régimen de visitas conforme establece el presente reglamento.

DEBERES:
Obligación de entregar todas las pertenencias y efectos personales exceptuando la ropa e incluyendo los que pudieran ser susceptibles de utilizarse para agredir o autolesionarse tales como: corbata, cordones de zapatos, cinturón, o cualquier otro que se pudiera considerar por el Jefe del servicio.
Queda prohibido fumar dentro de la celda así como disponer en la misma de tabaco y mechero, cerillas o similares.
Mantener en buen estado la celda, hacer labores de limpieza y aseo antes de abandonarla. Además recogerá toda la ropa de cama que se le entregó en el ingreso y la depositará en el contenedor destinado de desechos.
Mantener buen comportamiento y acatar las ordenes que reciba.

9. PRECAUCIONES / SEGURIDAD Y MEDIOS DE DEFENSA.

Art. 53.- Todo aquel que se persone en la Inspección con la intención de visitar a un detenido, y en particular cuando vaya más de uno, será observado previamente como medida de seguridad y, en caso de cualquier sospecha independientemente de la identificación, se adoptarán las medidas que se crean más convenientes (solicitar la presencia del coche patrulla, cacheo, etc.).

Art. 54.- Actuarán, al menos, dos agentes uno en funciones de protección y enlace y otro en funciones de intervención en todos los casos de traslados, salidas del área preventiva, actos que impliquen la apertura de la puerta del área preventiva, situaciones anómalas o sospechosas.

Art. 55.- En todas las circunstancias se deberá portar el equipo de transmisiones.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 56.- Se deberá evaluar la situación antes de decidir que hacer y se solicitará ayuda cuando se crea necesario.

Art. 57.- Cuando el agente se dirija al área preventiva de detenidos y cuando se den ocasiones de contacto cercano con el detenido o con las visitas no deberá portar el arma. Llevará únicamente la defensa de goma, la eléctrica o el espray de autodefensa o cualquier otro material del que esté reglamentariamente dotado para tales funciones.

Art. 58.- Material para la seguridad:

Dotación individual: defensa de goma, grilletes, esprays, guantes anticorte, así como cualquiera otra que reglamentariamente sea incorporada.

Dotación colectiva: chalecos anticorte, chalecos antibalas, escudos y cascos antidisturbios, espray, cinta inmovilizadora y la defensa eléctrica "Taser" o análoga, así como cualquiera otra que reglamentariamente sea incorporada.

10. VIGILANCIA DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE DETENIDOS.

Art. 59.- La vigilancia de los detenidos en el Area Preventiva de Detenidos está confiada a la Policía Local en las tareas y agentes que se fijen en la correspondiente Instrucción de Jefatura y con las particularidades previstas en el presente Reglamento. ------ Los efectivos policiales que instruyan diligencias de detenido/s así como la presencia de detenido en Area Preventiva, se procederá de manera preceptiva por P.L. a cursar la totalidad de diligencias en el área informática de anexa a zona preventiva, al objeto de potenciar la seguridad del área y ejercer un mayor control sobre la normal estancia de detenido en área preventiva

Art. 60.- Los relevos entre los responsables de la vigilancia y custodia del Area Preventiva de Detenidos se harán escrupulosamente debiendo revisar juntos todas las celdas, comprobando los detenidos que haya, así como los utensilios, enseres y servicios propios o anejos al Deposito. Igualmente cada Jefe de turno dejará constancia de todas las novedades que haya habido por mínimas que parezcan.

Art. 61.- Siempre que un detenido saliere del Deposito, regresando posteriormente al mismo y siguiendo en la misma situación, deberá ser cacheado de nuevo minuciosamente. También será registrada la celda en la que fuere a ser ingresado.

Art. 62.- El mando al cargo de los servicios es el responsable del cumplimiento del presente Reglamento y tiene encargada la cumplimentación, por sí o delegación, de los expedientes de ingreso en el Deposito Municipal de detenidos en el que quedarán reflejados los ingresos, salidas y otras incidencias que se produzcan.

Art. 63.- Siempre que se vaya a intervenir con un detenido lo harán conjuntamente un mínimo de dos agentes los cuales, en ningún momento y salvo orden expresa en contrario, portará consigo el

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

arma reglamentaria el inmediato por cercanía al detenido. Debiendo de llevar únicamente el material señalado en el artículo 58. En los casos de traslados el arma sólo la portará el agente cuya misión sea la de protección y enlace.

11.- CORRESPONDENCIA.

Art. 64.- La correspondencia o cualquier papel escrito dirigido a los detenidos deberá ser remitido al mando al cargo de los servicios, excepto aquellas notificaciones que, en relación con su situación, puedan hacérsele entrega por Orden de la Autoridad de quien dependan. Cuando un detenido recibiera algún tipo de correspondencia se anotará en la hoja de control del Depósito y se custodiará junto con el resto de pertenencias personales del detenido en las que será incluida. Del mismo modo se remitirán al Jefe del servicio cualquier solicitud o carta de los detenidos para darles el curso correspondiente.

12.- RELACIONES CON INTERNOS.

Art. 65.- Queda prohibido a los agentes hacer manifestaciones de ningún género relativas a los detenidos, ni en favor ni en contra, debiendo limitarse a custodiarlos y, si acaso, a informarles a los que pregunten por ellos sobre la Autoridad de quién dependan. Se deberá evitar toda conversación que no sea imprescindible y que no esté relacionada con el servicio.

13.- PUESTA EN LIBERTAD.

Art. 66.- La puesta en libertad o salida de los detenidos se hará en los casos y formas siguientes:

Los detenidos serán puestos en libertad, por Jefatura o en su defecto por el Oficial mando de servicio, si transcurridas las setenta y dos horas siguientes al momento de la detención o, en su caso, del ingreso en el Area Preventiva de Detenidos, no se hubiere puesto éste a disposición judicial o bien si, ya lo estuviere, no se hubiera recibido por parte de la Autoridad Judicial mandamiento u orden en la que se dispusiere la situación en la que ha de quedar el detenido. Se comunicará tal circunstancia a la Autoridad que ordenó el ingreso y/o al Juez o Tribunal a cuya disposición fue puesto.

Para cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá informar a los mandos que se citan por parte de quienes estén al cargo de la custodia del Depósito.

Art. 67.- Cuando la Autoridad Judicial reclame la presencia de algún detenido y de la Orden, verbalmente o por teléfono, se comprobará la autenticidad de la misma y se procederá a su traslado, por sí o terceros, según se dispone en presente Reglamento y tomando las debidas precauciones.

Art. 68.- En el supuesto de que funcionarios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se personaran en estas dependencias para realizar la conducción del detenido, habiendo sido requeridos para ello por la Autoridad Judicial, se les hará entrega del o de los detenidos y de sus

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

pertenencias, si las hubiere, debiendo el funcionario de mayor graduación o antigüedad, según el Cuerpo de que se trate, firmar la conformidad de la recepción en el oficio impreso redactado al efecto haciendo constar su grado, nombre, apellidos, D.N.I. o número de identificación y entregando la oportuna orden judicial que corresponda al caso. Para los traslados en población y con destino a los Juzgados de esta localidad si no se portara orden judicial escrita con esa finalidad se comprobará la veracidad mediante llamada telefónica al Juzgado de que se trate y se obrará en consecuencia.

En todos los casos será el mando al cargo de los servicios quien ordenará la salida del Area Preventiva de Detenidos, quedando reflejado ello en el expediente del detenido que posteriormente se incluirá en el libro-registro del Deposito de Detenidos anotándolo, igualmente, en las novedades del servicio.

14.- REGISTROS / EXPEDIENTES.

Art. 69.- Admitido en el Area Preventiva de Detenidos el detenido, el agente encargado de la vigilancia y custodia del área, deberá abrir un expediente personal relativo a su situación procesal. El expediente abierto al efecto contendrá los mandamientos judiciales y cuantos datos de interés estén relacionados, así como aquellas incidencias habidas durante la estancia como traslados, enfermedad, mandamiento de libertad, visitas, etc.

Art. 70.- La reseña, con carácter general, será realizada por agentes de este Cuerpo, en función de la instrucción interna, con el VºBº de Jefatura del Cuerpo.

Si el detenido hubiera de ser trasladado al Juzgado o puesto en libertad antes de que se hubiera realizado la reseña, el Jefe del servicio ordenará que por agentes a sus ordenes se realicen los actos señalados.

La reseña será alfabética, dactilar y fotográfica.

15.- MATERIAL.

15.1. DE DOCUMENTACIÓN.

Art. 71.- En el expediente de ingreso en el Area Preventiva de Detenidos, que posteriormente pasará a formar parte del Libro-Registro de control del mismo, figurará el nombre del detenido, la fecha y hora de ingreso, las de salida y su destino, la Autoridad de quien depende, a quien se le entrega, visitas que recibe, horas de comidas, reconocimientos médicos realizados, abogado que le asiste y un apartado destinado a observaciones.

Este libro se encontrará en el Area de detenidos, junto con los formularios para abrir los expedientes, dichos formularios cumplimentados serán de custodia por agentes instructores, además, serán los encargados de cumplimentarlos, y entregarlos al mando al cargo de los servicios cuando los detenidos salgan del Deposito remitiéndolos estos, junto con las novedades.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 72.- Expediente personal-procesal en el que además de la identificación del detenido incluirá como mínimo:

La Orden o Suplicatorio de ingreso.
La/s Orden/es de traslado.
La Orden de puesta en libertad.

Los originales de estos documentos serán archivados por Unidad de Apoyo de esta Policía Local, juntamente con el expediente.

Además de lo anterior se adjuntarán al mismo:

Hoja de personas.
Reseña policial.
Fotocopias de los documentos identificativos que porte.

15.2. DE INTERNOS.

Art. 73.- En el momento de ingresar se le proporcionará a los detenidos colchón y almohada ignífugo y sin costuras exteriores así como el material necesaria para el abrigo, según la época del año y las condiciones climáticas, debiéndoles ser revisada a la salida.

15.3.- COBIJAS

Art. 74.- Según climatología; Se entregará por cada calabozo una manta

16.- MANTENIMIENTO.

Art. 75.- Corresponderá a la persona encargada con tal fin en la organización del Cuerpo de Policía adoptar las medidas precisas para que el Depósito se encuentre en un adecuado estado.

Art. 76.- La desinfección de las instalaciones que comprenden el Deposito de Detenidos será realizada por los servicios de limpieza del edificio policial que corresponda y supervisada por el Policía encargado del mantenimiento.

Se realizará, al menos, una desinfección general cada mes y siempre inmediatamente después de haber estado ingresado/a en el Deposito un detenido/a que pudiera presentar una enfermedad contagiosa. Siendo registrado en oficio de control de desinfecciones la fecha / hora y persona encargada de la misma.

DISPOSICIÓN PRIMERA.- La modificación en cualquiera de sus modos, del articulado del reglamento deberá de realizarse desde las garantías administrativas y de procedimiento, con informes (+) vinculantes de Jefatura de Policía Local.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

DISPOSICIÓN FINAL.- Los artículos referentes a mejora por nuevas tecnologías, podrán ser modificados a los modos de actuación por instrucción de Jefatura del Cuerpo de Policía Local con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente, sin que el trámite precise la modificación de la presente ordenanza.

b) Someter el presente acuerdo a **información pública y audiencia a los interesados** por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) **Aprobación definitiva** por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) **Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de 15 días.

La Portavoz del GM IU manifiesta que una vez puesto en marcha el edificio de la Policía Local, en el que están ubicados dos calabozos, se hace necesario tener un reglamento que desarrolle las garantías de los detenidos así como las pautas de actuación de los policías.

Así pues, a lo largo del articulado se expone la documentación que ha de ser rellenada por los miembros del cuerpo de Policía Local, derechos y deberes del detenido, cómo ha de realizarse el cacheo e identificación del detenido, información de sus derechos, comportamientos por parte de los policías frente al detenido, actuación en caso de mejores, mujeres, individuos que manifiesten algún tipo de desequilibrio, enfermedad, etc.

Se establece igualmente como ha de distribuirse las celdas en el caso de 2 o más detenidos, así como garantizar la asistencia médica y religiosa.

Igualmente se regula el régimen de visitas a los detenidos, traslado del detenido que en todo caso es competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, puesta en libertad, etc.

Todo ello y en aras de la transparencia así como para la adecuada vigilancia de todas las dependencias, en la zona de detenidos hay un circuito cerrado de televisión.

Aun cuando todos los derechos y procedimientos están regulados en la legislación penal, si se hace necesario aprobar por el Pleno de la Corporación el protocolo de actuación de los Policías Locales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Deben producirse unas modificaciones en el texto, así, se suprime del art. 52 la frase siguiente:" Además recogerá toda la ropa de cama que se le entregó en el ingreso y la depositará en el contenedor destinado de desechos", y del 58:" escudos y cascos antidisturbios".

La Portavoz del GM UCIT expone que a la vista de que los informes técnicos redactados en colaboración con la Policía Municipal, habrá que confiar en ellos.

El Portavoz del GM PSOE se manifiesta conforme a la vista de los informes.

El Portavoz del GM PP manifiesta que se pronunciarán a favor al igual que en el punto anterior, únicamente observar que llama la atención el art. 33, relativo al régimen de visitas, ya que compañeros que trabajan en estos temas lo ven atípico.

La Sra. Muñoz manifiesta que el art. 33 también a ella le llamó la atención, pero consultado con el cabo de la policía manifiesta que el contenido es correcto, sobre todo teniendo en cuanta el que el detenido puede ser un menor o un enfermo.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis a favor del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con dieciséis votos a favor y una abstención.

DECIMO OCTAVO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.

Vista la necesidad de la derogación de la anterior Bolsa de Empleo municipal.

Visto el informe de Secretaría.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Bolsa de Empleo Municipal, en los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, establece en cuanto a la selección y nombramiento del personal interino que: "Habrá de realizarse mediante procedimiento ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad...A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera".

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Por ello el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

Igualmente para el personal laboral, la Ley 7/2007, establece que: "Es personal laboral el que envirtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal. Las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el art. 9.2"

Es por tanto que se considera preciso establecer las normas que para este Ayuntamiento deban regir en la selección del personal funcionario y laboral que cubra las vacantes y plazas de carácter temporal de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y asegure igualmente la adecuada celeridad en la selección y nombramiento del personal temporal.

A este efecto, siguiendo la iniciativa ya sentada por otras Corporaciones, se propone la creación de una Bolsa de Empleo Municipal cono instrumento de selección y nombramienro cuya regulación en la siguiente:

BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales e interinidad de personal de éste Ayuntamiento, y todo ello con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad prevista en nuestros ordenamientos, y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia, adecuación del candidato al perfil del puesto.

Con este objeto se confecciona la presente bolsa de empleo con las siguientes categorías.

- Auxiliar Administrativo
- Administrativo
- Ordenanza
- Conserje
- Peón
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- Auxiliar de Centro de Atención a la Infancia
- Trabajador Social
- Educador Familiar
- Bibliotecario
- Educador Centro de Atención a la Infancia
- Conductor vehículo pesado

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Electricista
- Aparejador
- Arquitecto
- Psicólogo
- Pedagogo
- Agente de Desarrollo Local
- Cualquier otra plaza cuya cobertura temporal sea necesaria para el Ayuntamiento por necesidades inaplazables.

No será objeto de ésta convocatoria el personal eventual designado con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 2: Compatibilidad en la pertenencia, incompatibilidad en el funcionamiento.

Los interesados podrán optar a tres de las categorías profesionales, que deseen, si reúnen los requisitos establecidos para formar parte de la bolsa de empleo.

No obstante lo anterior, cuando el trabajador esté prestando servicios en el Ayuntamiento y le fuese ofrecido otro contrato de trabajo de cualquier categoría para prestar servicios en el Ayuntamiento de Seseña, no podrá renunciar al primero. A estos efectos, el trabajador, una vez contratado, quedará indisponible en las bolsas del resto de las categorías en las que estuviese incluido, de las reguladas en las presentes bases.

Artículo 3: Las Bolsas de Empleo de los diferentes procesos selectivos realizados por el Ayuntamiento de Seseña.

Mediante la aprobación de las presentes Bases quedan anuladas cuantas bolsas de empleo se hubiesen creado en los diferentes procesos selectivos de personal para el Ayuntamiento de Seseña.

Artículo 4: Vigencia de la Bolsa de Empleo

La Bolsa de empleo municipal tendrá una vigencia de un año. Los candidatos interesados en permanecer en las listas de la Bolsa de Empleo, deberán de aportar en el Registro del Ayuntamiento de Seseña cuanta documentación se requiere en las presentes Bases.

Los candidatos deberán de aportar su instancia y documentación durante todos los días hábiles del mes de octubre de cada año. (ver Disposición transitoria para el año 2.008).

A fecha 31 de Diciembre de cada año quedará sin vigencia cada una de las listas de los candidatos aprobados para ese año, y se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Seseña el listado de los candidatos de la nueva bolsa de empleo Municipal.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 5: Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos.

- Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión de la titulación exigida. En caso titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación Español.

- Auxiliar Administrativo (EGB o equivalente)
- Administrativo (Bachillerato, FPII o equivalente)
- Ordenanza (Certificado de Escolaridad)
- Conserje (Certificado de Escolaridad)
- Peón (Certificado de Escolaridad)
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Certificado de escolaridad)
- Auxiliar de Centro de Atención a la Infancia (EGB o equivalente)
- Trabajador Social (Diplomado en Trabajo Social o equivalente)
- Educador Familiar (Diplomado en Educador Social o equivalente)
- Bibliotecario (Diplomado en Biblioteconomía o equivalente)
- Educador Centro de Atención a la Infancia (Diplomatura en Magisterio: especialidad educación infantil)
- Conductor (EGB o equivalente y carnet de conducir de camión)
- Electricista (Bachillerato, FP2 o equivalente en la rama profesional de electricidad o electrónica)
- Aparejador (Diplomado en Arquitectura Técnica)
- Arquitecto (Licenciado en Arquitectura)
- Psicólogo (Licenciado en Psicología)
- Pedagogo (Licenciado en Pedagogía)
- Agente Desarrollo Local (Diplomado en Trabajo Social o equivalente)
- Cualquier otra plaza cuya cubertura temporal sea necesaria para el Ayuntamiento por necesidades inaplazables

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no se la española, deberán acreditar su nacionalidad y el no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Todos los requisitos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Artículo 6: Sistema Selectivo

El sistema selectivo será mediante la acreditación de los méritos ordenándose de mayor a menor puntuación (ver artículo 7), siendo preciso obtener un mínimo de 2 puntos para ser admitido en la Bolsa de Empleo. No obstante la Delegación de Personal podrá realizar previa a la ocupación de la plaza entrevistas de carácter no excluyente pero si obligatorio, que acredite los conocimientos del puesto concreto a desempeñar. Quienes no se personen a la entrevista serán eliminados de la lista de candidatos de la Bolsa de Empleo.

Artículo 7: Acreditación de Méritos.

Los servicios prestados para las Administraciones Públicas se deberán acreditar mediante certificado por Secretaría o por persona acreditada de la categoría profesional y del tiempo de permanencia en el puesto de trabajo. También se podrá acreditar mediante contratos de trabajo y vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los servicios prestados en empresas privadas deberán acreditarse mediante los contratos de trabajo, así como la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

En éstos documentos deberán constar claramente la categoría profesional, el tiempo de duración del trabajo.

Las Titulaciones deberán acreditarse mediante el Titulo Oficial emitido por el Ministerio de Educación o mediante el certificado de organismo competente.

Todos los méritos deberán de acreditarse mediante fotocopias. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

Puntuación y Baremación de la Fase de Méritos **(Anexo I)**

Artículo 8:Solicitudes, lugar de presentación y plazo.

Los aspirantes, tendrán que formalizar necesariamente el modelo oficial de solicitud **(ANEXO II).** Se presentará una única solicitud en la que se especificarán hasta un máximo de tres categorías profesionales por las que se desee optar. Se acompañará a la solicitud fotocopia de todos los méritos académicos y personales que considere que puedan valorarse.

El plazo de presentación será durante todo los días hábiles (de lunes a viernes) del mes de octubre de cada año, en horario de 9 a 14 horas. (ver disposición transitoria)

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Seseña, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser valorados los méritos alegados de cara a su inclusión en la bolsa basta con que los aspirantes consignen el nombre y apellidos, domicilio, número de D.N.I y teléfono de contacto; y manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en ésta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y se dirigirán al Ilmo Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Seseña.

Durante los últimos días del mes de diciembre o primeros del mes de enero del año siguiente, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación, en éste último caso de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas relaciones, para subsanar, si procede, los defectos que hayan motivado la exclusión o la no inclusión; o incluso la revisión de la puntuación por estar conforme. (Durante éste plazo los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino que se deberán aportar los documentos que acrediten su inclusión conforme a la causa de exclusión establecida en las listas provisionales, en ningún caso, se podrán admitir la aportación de méritos durante éste plazo.

Transcurrido el plazo mencionado de los 10 días hábiles, se harán publicas, por el sistema señalado anteriormente, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Artículo 9:La Comisión de Personal.

Con el objeto de realizar la baremación de los méritos alegados se crea una comisión formada por los siguientes miembros:

- Una presidencia, que será ejercida por el Concejal de Personal Laboral o persona en quien delegue
- El Secretario/a del Ayuntamiento de Seseña.
- Un concejal de cada grupo político con representación municipal.
- Un representante de cada uno de los Sindicatos con representatividad en el Ayuntamiento de Seseña

Artículo 10: Contratación.

La contratación de personal temporal e interinidad solo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de empleo vigentes en cada momento para cada categoría.

Se procederá a la contratación y nombramiento de personal atendiendo al orden que establezcan las listas de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Será de aplicación al personal inscrito en las diferentes bolsas de trabajo, la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

La forma normal de localización será la telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser, en caso de cambio o variación, debidamente comunicados por escrito.

A los aspirantes que rechacen la un puesto de trabajo serán excluidos de la Bolsa durante ese año.

Artículo 11: Bajas

Causan baja las siguientes circunstancias:

1. La no subsanación en plazo habilitado al publicar los listados provisionales de admitidos o excluidos, de quienes no indican la categoría en la que desean prestar sus servicios.
2. Igualmente quienes no subsanen las causas de exclusión en los listados provisionales de admitidos y excluidos.
3. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

   Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no darán lugar a la baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán de ser acreditadas por el interesado:

   a) Estar trabajando cuando se realice la oferta
   b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
   c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.
4. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez halla sido contratado.
5. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
6. Quien rechace una oferta de trabajo a tiempo parcial o de período de corta duración sin causa justificada.
7. La falsedad en la documentación presentada y aquellos que hallan sido despedidos del Ayuntamiento de Seseña mediante despido firme.

La baja será para todo el año, desapareciendo el candidato de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Artículo 12: Disponibilidad de la Bolsa de Empleo

Los datos de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Seseña podrán ser facilitados a diferentes organismos y empresas para la contratación de personal. Por lo que la inclusión de un candidato en la Bolsa de Empleo supondrá su pleno consentimiento para la transferencia de sus datos a otros organismo y/o empresas, conforme cláusula que se adjuntará en la instancia.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ANEXO I

FASE DE MERITOS

La puntuación máxima en la fase de méritos será de 12 puntos.

Méritos Profesionales

La puntuación máxima para los méritos profesionales será de **6 puntos**.

- Por cada mes de servicio prestado en Administraciones Públicas, en la categoría a que se opta en régimen de jornada completa 0,2 puntos (Si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos)
- Por cada mes de servicio prestado en Administraciones Públicas, en otras categorías distintas a las que se opta en régimen de jornada completa 0,1 puntos (Si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos)
- Por cada mes de servicios prestados en empresa privada, con cualquier carácter, en la categoría a la que se opta en régimen de jornada completa según 0,15 puntos. (Si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos).

Méritos Académicos

La puntuación máxima de éste apartado será de **6 puntos**.

- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria (máximo 4 puntos):
- Diplomatura: 2 puntos.
- Licenciatura: 3 puntos.
- Cursos de Experto Universitario y Máster: 1 punto.
- Cursos de FORMACION, impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismos al amparo de Convenio de colaboración con aquéllas (máximo 2 puntos)
  - Cursos de menos de 20 horas 0,1 punto
  - De 20 a 50 horas 0,2 puntos.
  - De 51 a 75 horas 0,3 puntos.
  - De 75 a 100 horas 0,4 puntos.
  - De 101 horas en adelante 0,5 puntos.

Méritos personales.

La puntuación máxima para éste apartado será de **1 punto**.

- Por ser demandante de primer empleo o no haber tenido empleo en los últimos 2 años: 0,5 puntos
- Mayores de 45 años: 0,5 puntos
- Personas con discapacidad de igual o superior al 33%: 0,5 puntos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

A Y U N T A M I E N T O
D E
S E S E Ñ A

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL

DATOS PERSONALES

<table>
<tr><td colspan="3">PRIMER APELLIDO</td><td>SEGUNDO APELLIDO</td><td colspan="2">NOMBRE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">D.N.I.</td><td colspan="2">SEXO</td><td rowspan="2">FECHA NACIMIENTO</td><td colspan="2" rowspan="2">LOCALIDAD NACIMIENTO</td></tr>
<tr><td>H</td><td>M</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3">MINUSVALÍA
SI ☐ NO ☐ GRADO ☐</td><td colspan="2">DOMICILIO</td><td>CÓDIGO POSTAL</td></tr>
<tr><td colspan="3">MUNICIPIO</td><td>PROVINCIA</td><td colspan="2">TELÉFONO FIJO</td></tr>
<tr><td colspan="3" rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td><td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL</td></tr>
<tr><td colspan="2">E-MAIL</td></tr>
</table>

<u>CATEGORÍAS LABORALES A LAS QUE SE PRESENTA</u>

(Se puede solicitar la inclusión en un máximo de tres categorías laborales)

CATEGORÍA LABORAL	**TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA**
1.-	
2.-	
3.-	

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo municipal a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, probando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y compretiéndose a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

En Seseña a ..... de ..... de 200...

Firma: .....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DIPOSICION TRANSITORIA UNICA

La primera convocatoria de la Bolsa de Empleo Municipal derivada de la aprobación de esta Ordenanza se sujetará en su calendario a los plazos establecidos en la misma, si bien la fecha inicial se computará a partir de la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Para el ejercicio 2.008 la presentación de las solicitudes y documentación no se realizará durante el mes de octubre del año 2.007 sino durante el mes de noviembre de dicho año.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de la misma en el B.O.P continuando en vigor hasta su expresa derogación por el Pleno de la Corporación.

b) Someter el presente acuerdo a **información pública y audiencia a los interesados** por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) **Aprobación definitiva** por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) **Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de 15 días.

El Portavoz del GM PSOE expone que la Bolsa de Empleo Municipal regula las normas que regirán la selección del personal funcionario y laboral que cubra las vacantes y plazas con carácter temporal de acuerdo con el procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y asegure igualmente la adecuada celeridad en la selección y nombramiento del personal temporal.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

A este efecto, y tal y como se ha venido haciendo en este Ayuntamiento, y se hace en otras Corporaciones, se propone la creación de la Bolsa de Empleo Municipal del 2007, como instrumento de selección y nombramiento.

Una bolsa, esta, que incorpora 3 novedades con respecto a la de años anteriores:

1. Los demandantes de empleo tendrán que presentar una única instancia con la que podrán optar hasta un máximo de 3 categorías laborales, y un único juego de fotocopias de los méritos alegados. Simplificamos el procedimiento, reducimos el gasto de fotocopias, facilitamos el trabajo al aparato administrativo municipal y no le pedimos al interesado la documentación por duplicado.
2. Los méritos se alegan mediante fotocopias. NO COMPULSADAS. Entendemos que pedir fotocopias compulsadas supone un coste añadido para el interesado que dada su condición de demandante de empleo puede suponer un impedimento que limite el número de candidatos.
3. Establecemos un mínimo de 2 puntos para se considerado apto.

Se debe establecer una modificación por cuanto respeta a la fase de méritos, ANEXO I, donde recoge 12 puntos, debe reflejarse 13.

La Portavoz del GM UCIT, expone que la idea de la Bolsa de Empleo en esencia es buena, pero se desvirtúa, por ejemplo, en la fase de méritos se puntúa muy alto el haber trabajado previamente en el ayuntamiento, y pueden haber sido empleados "Ad hoc".

El Portavoz del GM PP expone que se pronunciarán favorablemente, siempre y cuando se utilice la bolsa de manera legítima, para emplear a personas cualificadas y no para premiar agradecimientos o aptitudes.

La Sra. Muñoz expone que hasta día de hoy la bolsa ha venido funcionando para cubrir provisionalmente plazas interinamente hasta su cobertura definitiva, o para bajas en determinados casos, y es el espíritu que mantendrá.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta, que nos obstante, y en aras de la transparencia existirá una comisión de baremación en la que participan también los sindicatos.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

DECIMO NOVENO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA UTILIZACION DEL PUNTO LIMPIO.

Vista la necesidad de la regulación de la materia.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Visto el informe de Secretaría.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Régimen interno del Punto Limpio del municipio de Seseñal, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA UTILIZACION DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA

La recuperación y la posterior reutilización y reciclaje se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los Residuos Urbanos (R.U), de acuerdo con las directrices marcadas por la unión Europea en materia de residuos.

En este sentido, la directiva del Consejo relativa a los residuos 91/156/CEE, que modifica a la Directiva "marco" 75/442/CEE, incorpora la siguiente jerarquía que deberán aplicar los Estados miembros: tomar todas las medidas necesarias para evitar su generación (prevención), favorecer su reutilización (recuperación de materiales) energía y garantizar su eliminación controlada.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, supone la trasposición en el plano interno de la directiva del Consejo, relativa a los residuos 91/156/CEE y establece el nuevo marco regulador básico de los residuos con el objetivo de incentivar la reducción y selección en origen y priorizar la reutilización, el reciclado y la valorización sobre otras técnicas de gestión.

En este marco legal, se inserta el Decreto 70/1999, de 25 de mayo, que aprueba el Plan de gestión de residuos urbanos de Castilla- La Mancha, que tiene como fin planificar la gestión de los residuos sólidos urbanos y potenciar la gestión ambiental de las Corporaciones Locales como instrumentos para la protección y mejora del medio ambiente.

Finalmente, dentro del marco normativo aplicable, el presente Reglamento tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento del Punto Limpio en el ámbito del municipio de Seseña.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA UTILIZACION DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA

Título I
Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y características de la recepción y acopio de los residuos urbanos generales en los domicilios particulares y pequeños comercios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a la normativa vigente y a las ordenanzas municipales de limpieza pública.

La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal, quien podrá gestionarlo directa o indirectamente.

Artículo 2.- Definición.

Punto limpio: Instalación diseñada para potenciar la recepción y la selección de las diversas fracciones inorgánicas, presentes en los residuos sólidos urbanos, especialmente los voluminosos y especiales, con la finalidad de separarlos y valorizarlos.

Es un recinto de recogida selectiva y residuos específicos, cerrado, vallado y equipado con contenedores de distintos tipos de residuos.

Artículo 3.- Objetivos del punto limpio.

El punto limpio tiene como objetivo fundamental el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos urbanos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

El punto limpio, es por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información sobre detalles de esta gestión.

La gestión de los residuos en el Punto Limpio deberá presentar los siguientes objetivos:

- Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.
- Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Título II
Identificación de residuos y gestión

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 4.- Información general.

El buen funcionamiento del punto limpio exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.

Artículo 5.- Tipología de residuos.

En las instalaciones del Punto Limpio, solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares y pequeños comercios, de los tipos y características siguientes:

Con carácter general, en las instalaciones del Punto Limpio se admitirán los siguientes residuos:

No peligrosos:

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Ropa, tejidos y calzado usado.
- Envases ligeros (plástico, latas y brick, etc)
- Aceites y grasas comestibles.
- Aparatos eléctricos y electrónicos.
- Maderas (sin materias peligorsas)
- Metales.
- Plásticos.
- Enseres y muebles voluminosos.
- Escombros y restos de obras.
- Jardinería y resto de pequeñas podas.

Peligrosos:

- Pinturas, barnices y disolventes.
- Productos fotoquímicos (radiografías, películas y papel fotográfico, etc...).
- Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
- Aerosoles y otros equipos de origen doméstico o asimilados que contengan clorofluorocarbonos.
- Aceites y grasas minerales.
- Cartuchos de tinta de impresoras y toner.
- Baterías de automóvil.
- Pilas (botón, alcalinas, salinas).
- Otros residuos, previamente autorizados.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

No admisibles:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características y sus piezas, salvo baterías.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Materiales radioactivos.
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a los urbanos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

Artículo 6.-´Residuos y cantidades admisibles.

En las instalaciones del Punto Limpio, los residuos y cantidades máximas admisibles por usuario al mes serán las siguientes:

Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Papel y cartón.	10 kg.	
Vidrio.	50 unidades	Envases y vidrio plano.
Ropa y calzado usado.	10 kg.	
Envases ligeros (plástico, latas, brick)	10 kg.	
Pinturas, barnices y disolventes.	5 litros.	Se incluyen envases con restos de estos residuos.
Productos fotoquímicos.	3 unidades.	Radiografías, películas y papel fotográfico.
Tubos fluorescentes.	5 unidades.	Otros residuos que contienen mercurio.
Aerosoles.	10 unidades.	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
Aceites y grasas vegetales.	25 litros.	Residuos usados de origen doméstico.
Aceites y grasas minerales.	5 litros.	Procedentes de automóviles.
Cartuchos de tinta de impresoras y toner.	3 unidades.	
Baterías de automóvil.	1 unidades.	

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Pilas (botón, alcalinas, salinas).	25 unidades	
Aparatos eléctrico y electrónicos.	2 unidades.	
Maderas.	60 kg.	Embajales y carpintería.
Metales.	50 kg.	Chatarra, tubos, etc., de acero, aluminio u otros.
Enseres y muebles voluminosos.	2 unidades.	Muebles, colchones, comieres, cajas, puertas y marcos, etc.
Escombros y restos de obra.	50 kg.	Pequeñas obras domiciliarias.
Jardinería y resto de pequeñas podas.	2 m 3.	De hogares particulares o asimilados.

No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste.

Título III
Funcionamiento del Punto Limpio

Artículo 7.- Equipamiento del Punto Limpio.

La instalación del Punto Limpio estará provista del siguiente equipamiento:

- Contenedores: Destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de la que se trate.

  Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

- Señalización vertical: Consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Ésta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

  a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.
  b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
  c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 8.- Horario de las instalaciones y gratuidad.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios al mismo: De martes a sábado de 10:00 a 14:00 h. por la mañana y de 16:00 a 19:00h. por la tarde, los domingos y festivos de 9:00 a 14:00 h..

De carácter gratuito para los usuarios.

Artículo 9.- Del personal.

El Punto Limpio contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas: Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

- Vigilancia y control: Durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán controladas.

Artículo 10.- Funcionamiento del Punto Limpio y uso de las instalaciones.

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Los usuarios pueden acceder al Punto Limpio tanto a pie como con vehículo particular, que no podrá exceder de los 3.500kg de tara ni los remolques de más de 500kg.
- Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos el operario comprobará las cantidades entregadas.
- En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.
- Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohibe:
  - La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles, que no se encuentren recogidos en el presente Reglamento.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo, tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.

Artículo 11.- Características de los residuos.

1. Residuos admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogido en el artículo 6, del presente Reglamento, en las cantidades descritas para cada uno de ellos, por usuario al mes.

   La relación de residuos admisibles se podrá modificar, previa solicitud debidamente justificada, o en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas que posibiliten la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

2. Residuos no admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

- Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.
- Papel. Se deberá presentar en bolsa o cajas cerradas para evitar su espacimiento.
- Envases de vidrio y cristales planos. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad, para las personas encargadas en la manipulación de estos residuos.
- Pilas. Se deberán separar según las características de éstas, botón, salinas o alcalinas.
- Aceites y grasas vegetales. Deberán ser vertidos por los usuarios del servicio en los depósitos de succión habilitados a tal fin.
- Baterías de automóviles. Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipules dichos residuos.
- Poda y restos vegetales. En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Pinturas. Se presentarán en botes cerrados evitando su derrame. Estando prohibida la mezcla de sustancias.

Artículo 13.- Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.
- Cada residuo deberá depositarlas en su contenedor específico.
- Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 14.- Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

- Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
- El gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.

Artículo 15.- Documentación obrante en los Puntos Limpios.

1. En las instalaciones del Punto Limpio estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
2. El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor el tiempo que dure la ejecución del contrato, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.
3. El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias (entradas y salidas).
- Identificación completa del usuario: nombre y apellidos, recogiendo su número de D.N.I.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos aportados.
- Incidencias.
- Control de salida de residuos: Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Cantidad de cada entrega: peso o número de salida.

Título IV
Régimen Sancionador

Artículo 16.- Infracciones.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismos, regirá el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local y los artículos 34 a 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5, de éste Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

3. Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves), cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

4. Serán infracciones leves:

a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentran establecidos en el presente Reglamento.

b) Depositar mezclados de los diferentes residuos.

c) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

d) Depositar residuos fuera del contenedor específico.

e) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 17.- Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente serán aplicables las previsiones del Título XI, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduaciones de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta.

2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

b) Someter el presente acuerdo a **información pública y audiencia a los interesados** por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) **Aprobación definitiva** por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) **Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de 15 días.

La Portavoz del GM IU expone que durante el verano la Consejería de Medio Ambiente ha finalizado las obras de construcción del Punto Limpio en Seseña fruto del Plan de gestión de residuos urbanos de Castilla La Mancha.

Por otra parte en el Pleno anterior se aprobó una modificación presupuestaria para dotar económicamente tanto la gestión del Punto Limpio como las necesidades del mismo, como son, la compra de contenedores de repuesto y contendores para materiales no previstos como son de aceites minerales, fluorescentes, etc, así como, la ubicación de una caseta de control en la que se vigile el material que entra y sale de dichas dependencias. Por lo que todo ello hace necesario que se apruebe un Reglamento de Régimen Interno de dichas dependencias, que regule el funcionamiento del Punto Limpio.

El Punto Limpio es un recinto de recogida selectiva y residuos específicos, cerrado, vallado y equipado con contenedores de distintos residuos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y características de la recepción y acopio de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares y pequeños comercios y que no deber ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.

Así pues se distingue entre los diferentes tipos de residuos: Catalogándose como no peligrosos (papel y cartón, vidrio, ropa y tejidos, calzado usado, envases ligeros, aceites y grasas comestibles, maderas, metales, plásticos, enseres y muebles, escombros y restos de obras y los restos de pequeñas podas.)
Como peligrosos (pinturas, barnices, disolventes, productos fotoquímicos, tubos fluorescentes, aerosoloes, aceites y grasa minerales, cartuchos de tinta, baterías automóvil, pilas, etc)
Y por último se reseñan los residuos no admitidos en el punto limpio, como son: residuos urbanos orgánicos, animales muertos y desperdicios de origen animal, residuos agrícolas y ganaderos, vehículos, materiales radioactivos, residuos hospitalarios y clínicos, infecciosos, tóxicos y peligrosos, etc.

A lo largo del articulo se establecen las cantidades máximas mensuales permitidas en el Punto Limpio, la forma de presentación de los mismos, es decir el cartón se deberá llevar abierto, el papel se aportará en bolsas o cajas para evitar su esparcimiento, los aceites se deberán verter en el recipiente oportuno, los restos de poda se deberán llevar en la mediada de lo posible en ramas que no excedan de 1 metro.

Igualmente se determina el horario, que será de martes a sábado de 10 a 14 horas, y de 16 a19 horas y los domingos y festivos de 9 a 14 horas.

Destacar que es un servicio de carácter gratuito para los usuarios. Y que los encargados del Punto limpio deberán llevar un control de las visitas, materiales que se depositan y solicitar su retirada una vez los contenedores estén llenos, así como controlar los vehículos que retiran tales residuos.

Por último se estable un régimen sancionador, para los casos de abandono o vertidos de materiales no permitidos en el punto limpio, abandono de los residuos en lugar no autorizado o en la calle, depositar los diferentes residuos mezclados, etc.

Informar que se emitirá por parte del Ayuntamiento a todos los vecinos un folleto explicativo de qué es un Punto Limpio, dónde está, que se puede depositar, como se debe de llevar, etc.

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que hay que concienciar a la gente para que utilice el punto limpio, que no se pueden tirar las baterías, aceites y pilas a los contenedores usuales, pero qué sucede con materiales como las radiografías, fluorescentes, productos fotoquímicos, por un

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

lado queremos animarles a que utilicen el punto limpio, y por otro les limitamos en las cantidades, ¿hasta qué punto es lógico que les limitemos y coartemos en las cantidades a depositar, nunca lo he visto? Si concienciamos no podemos limitar.

EL Portavoz del GM PSOE manifiesta la necesidad de regular la utilización del punto limpio y regular el depósito de residuos no orgánicos, es aro que una vivienda tenga más de 25 pilas al mes para su depósito, el punto limpio está pensado para residuos generados por personas individuales, por los vecinos, no por empresas industriales, por eso es necesario poner un límite.

El Portavoz del GM PP expone que su compañera Rosa Laray ha realizado un estudio pormenorizado del Reglamento.

La Sra. Laray expone que después del análisis del texto propuesto, y siendo una regulación necesaria desde el año 2001 por obligación de la Ley 10/1998, vemos que la regulación cuenta con determinadas lagunas y poca claridad. Se habla en el art. 3 del reglamento de los "orígenes no autorizados", qué se entiende por no autorizado, ¿se deje el concepto a la interpretación libre?.

La Ley 10/1998, establece que la gestión de los residuos urbanos municipales serán los originados por domicilios, viviendas, comercios, oficinas y servicios. El Ayuntamiento lo propone para pequeños comercios, ¿qué se entiende por pequeños comercios? ¿Por qué no se establece para oficinas y servicios?

De otro lado existen limitaciones de cupo en el art. 6, puede funcionar para vecinos pero no para los comercios, creemos, que en favor de los empresarios y comerciantes, habría que diferenciarles respecto de los vecinos en el tratamiento de residuos.

Tampoco se establece la capacidad real de los contenedores para la recogida, el número exacto de contenedores, tampoco viene determinada la periodicidad de retirada que sí lo hace por ley.

El Reglamento carece también de la regulación relativa a la recogida de los animales muertos, cuya imposición viene recogida por la ley 10/98, por qué existe esta carencia pese al incremento de los impuestos. Por qué se ha excluido y qué tratamiento opcional dará el ayuntamiento a los vecinos.

De otro lado, cuando se habla de cupo con límites, a cada persona se le pide el D.N.I, pero no el domicilio, cómo se controla el cupo entonces. En una familia menos miembros puede que se llegue a poder depositar más residuos que en otra con más miembros pero en la que éstos sean menores de edad. El cupo debe determinarse por domicilio y no por persona, ése es el espíritu de la ley.

No obstante entendemos que la regulación es necesaria, y habrá que ir viendo su funcionamiento, de momento es pronto para valorar si será suficiente para todos los vecinos, teniendo en cuenta también los que comenzarán a llegar al Quiñón.

La Sra. Muñoz responde a la intervención anterior.

Así, atendiendo a los residuos no autorizados, el art. 5 del reglamento los determina.

Por cuanto a los pequeños comercios, hay que tener en cuenta que por ejemplo mercadona, ahorramás y las grandes superficies que vengan en el futuro generarán gran cantidad de residuos y ellos son los que deben preocuparse de gestionarlos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

En relación con el número de contenedores, existe un contenedor por residuo, el punto limpio está vallado y detallado, se ponen contenedores nuevos distintos a los puestos por la Junta, para aceites y fluorescentes.

Sobre la periodicidad, se recogerán cuando estén llenos.

Los animales muertos, no pueden ser recogidos en el punto limpio.

Las cantidades que pueden ser depositadas son por usuario, independiente de si es o no mayor de edad, el hecho de pedirles el D.N.I es por llevar un control y registro.

En la modificación presupuestaria del mes de julio se aprobó una partida para la gestión y compra de contenedores nuevos, también de repuesto, y para la construcción de una caseta para la persona encargada de la supervisión de la entrada y salida de vehículos.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que hay que animar a los ciudadanos a utilizar este punto, no a controlarlos con límites.

El Portavoz del GM PSOE expone que la regulación de la materia no es solo necesaria sino también obligatoria por ello se le debe de dar salida.

La Sra. Laray expone que si se refiere a los residuos no autorizados es porque a ello se refiere el reglamento, y parece deducirse que un residuo que en principio sí es objeto de depósito por parte del Ayuntamiento, en un momento dado, éste mismo, puede denegarlo y clasificarlo como residuo no admitido. Y por cuanto al tema de los animales muertos, son residuos de los que se debe hacer cargo el ayuntamiento. Y por cuanto al tema del número de contenedores, capacidad y periodicidad de recogida, lo pregunto porque en el pliego no se especifica y quiero saber lo que estamos votando.

El Sr. Alcalde expone que al LRBRL dice que existen determinados servicios son obligatorios de prestar por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de mancomunidades o consorcios, en la recogida de residuos se hace a través de la Diputación Provincial, para la recogida y traslado, de esa forma, con los animales muertos sucede igual, podría realizarse por el consorcio. El mismo sistema se sigue con el agua, que lo gestiona la mancomunidad.

La Sra. Laray manifiesta que habrá que dar alguna alternativa a los vecinos.

El Sr. Alcalde responde que se podrá hacer mediante la Diputación Provincial

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis a favor del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto la propuesta con dieciséis votos a favor y uno en contra.

VIGESIMO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULAROA DE LA LICENCIA DE VADOS.

Vista la necesidad de la regulación de la ordenanza reguladora de la licencia de vados.

Visto el informe de Secretaría.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la licencia de vados, en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS

Artículo 1.- Competencia

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 7, 38.4 y 68.2, del Real Decreto Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en relación con lo preceptuado en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Artículo 2.- Objeto

1. El objeto de esta Ordenanza es establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de vado.
2. La licencia de vado se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
3. La mera utilización de la acera para el paso de vehículos mas o menos habitual, sólo puede entenderse como una tolerancia esencialmente revocable en cualquier momento.

Artículo 3.- Derecho de vado

1. El derecho de vado constituye un aprovechamiento común especial de las aceras, bienes de dominio público o de uso público.
2. Comporta el uso intensivo de la acera o dominio público para entrar y salir vehículos, pudiendo implicar modificación o rebaje de bordillo y acera para facilitar el libre tránsito a locales o fincas situadas frente al mismo.
3. Queda prohibido cualquier forma de acceso diferente mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, con cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, u otros elementos, excepto que previamente se obtenga una autorización especial.

Artículo 4.- Duración

El derecho de vado puede concederse con carácter indefinido o por un tiempo determinado. Uno y otro pueden ser permanentes o de horario determinado.

Artículo 5. Titulares de las licencias

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Sólo podrán ser titulares de la licencia de vados los propietarios o arrendatarios de:

.- Establecimientos industriales o comerciales
.- Locales destinados a la guarda de vehículos
.- Fincas con viviendas unifamiliares y multifamiliares
.- Solares

Artículo 6.- Solicitudes de licencias de vados

1. Los interesados en una licencia de vado, presentarán solicitud dirigida al Alcalde, la cual habrá de contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado o de la persona que lo represente, así como la identificación del lugar que señale a efectos de notificaciones.

b) Identifcación del edificio respecto del cual se solicita la licencia de vado, que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Croquis de emplazamiento del vado.

d) Declaración por la cual el peticionario se obliga a no utilizar el local para otros fines o actividades.

e) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

f) Indicación de si se solicita autorización para realizar marcación vial en el propio acceso de entrada de vehículos (bordillo).

g) Indicación de si se solicita autorización para prohibición de aparcamiento en el otro lado de la vía pública por las circunstancias propias de dicha vía de estrechez o peligrosidad para la correcta entrada y salida de vehículos.

2. Los interesados, titulares de establecimientos industriales o comerciales, habrán de acompañar a la instancia los documentos acreditativos de las siguientes circunstancias:

a) Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de la actividad.

b) Que la actividad que se realiza requiere la entrada y salida de vehículos.

c) Que el establecimiento dispone de espacio libre y adecuado con carácter permanente y sin otro destino, con capacidad para uno o más vehículos automóviles.

3. Los interesados, titulares de locales destinados exclusivamente a la guarda de vehículos deberán estar en posesión de la preceptiva licencia de actividad si el local excede de 50 metros cuadrados y tiene una capacidad superior a tres vehículos.

4. Los interesados titulares de fincas con vivienda unifamiliar, habrán de acompañar a la instancia los documentos acreditativos de las siguientes circunstancias:

a) Que la finca pueda albergar, al menos, un vehículo automóvil.

b) Que el local se destinará exclusivamente a la guarda de vehículos asociados a una vivienda.

Artículo 7.-

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

En lo referido a las características de los lugares para albergar vehículos así como de la longitud mínima y máxima de los vados quedará regulado por lo previsto en la normativa urbanística aplicable en este municipio.

Artículo 8.-

Queda prohibido el estacionamiento en los lugares reservados para vados y realizar obras o señalizaciones en las vías urbanas, respecto de los mismos sin la preceptiva licencia.

Artículo 9.-

La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde, que la podrá delegar en un Teniente de Alcalde o en la Junta de Gobierno Local. Será preceptivo el informe técnico municipal y, si concurren circunstancias relativas a la seguridad vial o control de tráfico, el de Policía Local, que será necesario en todo caso cuando se solicite autorización para prohibición de aparcamiento en el otro lado de la vía pública por las circunstancias propias de dicha vía de estrechez o peligrosidad para la correcta entrada y salida de vehículos.

Artículo 10.-

1.El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado, previo pago de la tasa correspondiente por la expedición de licencia de vados ,quien deberá cumplimentar el modelo de solicitud facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El informe de los Servicios Técnicos versará en orden, entre otros posibles aspectos, a si el vado es compatible con las normas de planeamiento que rijan en el municipio, si en la documentación presentada se cumplen las exigencias técnicas fijadas en esta Ordenanza y si hay elementos urbanos que pueden quedar afectados así como la forma de su reposición.

3.El informe de Policía Local, en su caso, versará sobre aspectos de seguridad vial y regulación o control del tráfico.

Artículo 11.-

Si venciere el plazo de la resolución el Alcalde no la hubiere dictado, se considerará desestimada la solicitud.

Artículo 12.-

Si se concediese autorización para la marcación vial a realizar en el propio acceso de entrada de vehículos (bordillo), el interesado deberá realizar dicha marcación a su cargo, debiendo realizarse conforme a las siguientes reglas:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Línea discontinua y alterna realizada sobre el propio bordillo con la misma anchura que la entrada de vehículos, más 50 cm de cada margen como radio de giro y maniobras.
- Color de la marcación amarillo, homologado por marcación vial, correspondiente a los códigos M-7.7 y M-8.8 según norma 8.2-IC de marcas viales.

Cuando se conceda autorización para prohibición de aparcamiento en el otro lado de la vía pública por las circunstancias propias de dicha vía de estrechez o peligrosidad para la correcta entrada y salida de vehículo se procederá por parte del Ayuntamiento de Seseña a la correcta marcación y señalización de dicha prohibición de aparcamiento.

Artículo 13.-Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso el Alcalde pasará el tanto de culpa a orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. Todo ello conforme dispone el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 14.- Clasificación

1. Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

3. Se consideran infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ordenanza referidas a paradas y estacionamiento frente al vado que obstaculicen o imposibiliten gravemente la entrada y salida de vehículos de las fincas autorizadas con el vado y la realización sin licencia de obras y colocación de señales en el tramo de vía afectado por el vado, así como la retirada o deterioro de las señales de vado. Del mismo modo se considerarán infracciones graves la colocación de placas de vado en licencias no autorizadas o colocación de placas no entregadas por el Ayuntamiento de Seseña.

Artículo 15.-

Tendrán la consideración de muy graves las infracciones a que hace referencia al artículo anterior, cuando concurran circunstancias de peligro por razón de las características de la vía en la que se ubica el vado, concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios, o cualquier otra

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 16.-

Las infracciones administrativas tipificadas en los artículos precedentes, están previstas como tales infracciones en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 17.- Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 a 301 euros, y las muy graves con multa de 302 a 302 euros.
2. Las sanciones de multa previstas en el apartado anterior, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

Artículo 18.- Graduación de las sanciones

1. Las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y el peligro potencial creado.
2. No tendrán carácter de sanción las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza y conforme se establece en la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.- Reposición a la situación alterada

Las sanciones que se puedan imponer no eximirán al Ayuntamiento de exigir al infractor la reposición de la situación alterada y de los elementos urbanísticos afectados a su estado originario, así como la indemnización por daños y perjuicios causados.

Artículo 20.-

Las sanciones administrativas tipificadas en los artículos precedentes, están previstas como tales en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación a motor y seguridad vial.

Artículo 21.-

La competencia para sancionar corresponde, en el marco de lo previsto en la presente Ordenanza, al Alcalde que podrá desconcentrar en la Junta de Gobierno Local o alguno de los Concejales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 22.-

Sólo podrán ser sancionados por los hechos constitutivos de infracciones administrativas reguladas en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aún a título de mera inobservancia.

Artículo 23.-

1. Los policías locales encargados de la vigilancia del tráfico, podrán proceder a la inmovilización de un vehículo, por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación cuando se encuentre estacionado de forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación y su conductor no se hallare presente, estándolo, se negare a retirarlo.

2. Una vez inmovilizado el vehículo, su conductor solicitará su puesta en circulación, para lo cual habrá de satisfacer, previamente, el importe de los gastos ocasionados con motivo de la inmovilización, que deberán venir determinados en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 24.-

1. Cuando la Policía Local encuentre en la vía pública un vehículo estacionado frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciere, o no estuviese presente, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente. Dicha retirada se efectuará a través del correspondiente servicio de grúa, cuya activación corresponderá en todo caso a la Policía Local.

2. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 25.-

1.- No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas establecidas en los preceptos precedentes.

2.- Con carácter supletorio se aplica el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto.

Artículo 26.-

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Alcalde cuando tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

2. Los Policías Locales encargados del servicio de vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial.

3. En las denuncias deberá constar la identificación del vehículo con el que se hubiere cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación circunstancial del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, el nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un Policía Local podrá sustituirse estos datos por su número de identificación.

Artículo 27.-

Las denuncias formuladas por los Policías Locales encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Artículo 28.-

Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por la Policía Local, se notificarán en el acto al denunciado, haciendo constar en las mismas los datos a que hace referencia el apartado 3 del artículo 25.3 y el derecho reconocido en el artículo 28. Por razones justificadas que deberán constar en la misma denuncia, podrá notificársele esta con posterioridad.

Artículo 29.-

1. El órgano competente que tramite el procedimiento sancionador deberá notificar las denuncias al presunto infractor, si no se hubiere hecho por el denunciante, concediéndole un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

2. De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días.

3. Transcurridos los plazos señalados en los números anteriores, a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia los interesados, en los casos en que ello fuera estrictamente necesario para la averiguación y calificación de los hechos, se dictará la resolución que proceda.

Artículo 30.-

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Contra las resoluciones de la Alcaldía, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, previa comunicación al propio Alcalde, a que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán el Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero y la Ley 30 de 1992, de 26 de enero, reguladora de las Bases de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 51 de 3 de marzo de 2003 y nº 280 de 4 de diciembre de 2004).

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que consta de veintinueve artículos, una disposición adicional, una derogatoria y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, estando vigente hasta su modificación o derogación expresa.

b) Someter el presente acuerdo a **información pública y audiencia a los interesados** por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) **Aprobación definitiva** por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) **Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de 15 días.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Portavoz del GM IU manifiesta que la Presente Ordenanza tiene por objeto establecer lo requisitos y procedimiento para el otorgamiento de licencia de vado.

Así pues, el derecho de vado nace del uso intensivo de la acera o dominio público para entrar y salir vehículos. Podrán ser titulares de la licencia de vados los propietarios o arrendatarios de establecimientos industriales o comerciales, los locales destinados a la guarda de vehículos, y las fincas con viviendas unifamiliares o multifamiliares, así como los solares.

Se establece los datos necesarios para la solicitud de ésta licencia. Queda prohibido el estacionamiento en los lugares reseñados con vado.

Igualmente el vecino por circunstancias de seguridad vial, por estrechez de la vía, etc, podrá solicitar la autorización para la prohibición del estacionamiento en el otro lado de la via, estableciéndose el procedimiento para su concesión así como el color y tipo de marca vial.

Por último se establece un régimen sancionador, en el que se regula entre otras el estacionamiento en salidas de carruajes con vado, la colocación de placas de vado no autorizadas, etc. Así como el procedimiento a seguir en éstos casos por los miembros del Cuerpo de Policía Local de Seseña, etc.

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, su exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones, su publicación en el BOP, aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación en el caso de existir reclamaciones, caso de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente y publicación en el BOP el acuerdo definitivo.

La Portavoz del GM UCIT no tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PSOE no tiene nada que alegar.

El Portavoz del GM PP expresa que se pronunciarán favorablemente, pero comentar:
- el art. 11, sobre el sentido del silencio ya que opera de forma contraria a como se expresa en el texto.
- el art. 16 mantiene la sanción de 302 a 302€.
- el art. 22.1 se entiende que se habla del “cepo” hoy ilegal, lo podéis echar un vistazo.
-el art. 28.1 falta que se diga que los días son hábiles.

La Sra. Muñoz responde que el texto ha sido revisado por los departamentos afectados, también la policía, y no han comentado nada, en concreto sobre el “cepo”, y por cuanto al cómputo de días, si no se dice nada expresamente se entiende que son hábiles.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

VIGESIMO PRIMERO.- APROBACION DE LA CORRECCION DE ERRORES MATERIALES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº7/2007 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, donde establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; advertido error material y aritmético en el expediente de modificación presupuestaria número 7/2007 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de 9 de julio de 2007 e incluido en el Punto Segundo del Orden del Día, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la corrección de errores del mismo y su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, quedando su redacción como sigue:

“

PRIMERO.- La aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria número 7/2007, que se financiará con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales:

D E S C R I P C I O N	E U R O S
Créditos extraordinarios	1.318.298,91
Suplementos de créditos	2.256.000,00
Total propuesta de modificaciones de créditos	**3.574.298,91**

C M	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	TIPO MODIFICACIÓN
1	111-100,00	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	114.700,00	Sup. de crédito
2	121-120,00	RETRIBUCIONES BÁSICAS (funcionarios)	10.859,50	Sup. de crédito
3	222-120,00	RETRIBUCIONES BÁSICAS (Policía Local)	63.215,05	Sup. de crédito
4	121-121,00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (funcionarios)	2.418,83	Sup. de crédito
5	222-121,00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (Policía L.)	65.834,19	Sup. de crédito
6	121-130,00	RETRIBUCIONES BÁSICAS (Personal Laboral)	91.996,91	Sup. de crédito
7	121-130,01	OTRAS REMUNERACIONES	22.143,82	Sup. de crédito
8	323-141,00	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL (Area Social)	14.240,61	Sup. de crédito
9	121-150,00	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.850,00	Sup. de crédito
10	222-150,00	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS (Policía Local)	33.640,00	Sup. de crédito
11	121-150,01	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	7.900,00	Sup. de crédito

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

12	222-151,00	GRATIFICACIONES	19.500,00	Sup. de crédito
13	313-160,00	SEGURIDAD SOCIAL	230.000,00	Sup. de crédito
14	111-489,02	ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS	15.000,00	Sup. de crédito
15	331-227,20	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE DIA	152.000,00	Sup. de crédito
16	442-227,02	FUNCIONAMIENTO PUNTO LIMPIO	25.000,00	Crédito extraordinario
17	442-622,01	INVERSIÓN PUESTA EN MARCHA PUNTO LIMPIO	150.000,00	Crédito extraordinario
18	451-622,02	CASA CULTURA C/ LAS SALINAS - AMPLIACIÓN CTTO	390.000,00	Crédito extraordinario
19	122-625,00	MOBILIARIO OFICINAS AYUNTAMIENTO	5.500,00	Crédito extraordinario
20	460-625,01	MOBILIARIO HOGAR TERCERA EDAD	70.000,00	Crédito extraordinario
21	460-622,09	CLIMATIZACIÓN HOGAR TERCERA EDAD	50.000,00	Crédito extraordinario
22	460-622,03	EQUIPACIÓN Y MOBILIARIO CASA CULT C/ SALINAS	250.000,00	Crédito extraordinario
23	432-622,05	REHABILITACIÓN NUEVA SEDE URBANISMO	650.000,00	Crédito extraordinario
24	432-625,02	MOBILIARIO NUEVO EDIFICIO URBANISMO	45.000,00	Crédito extraordinario
25	432-626,00	EQUIPOS INFORMATICOS EDFICIO URBANISMO	35.000,00	Crédito extraordinario
26	122-626,01	EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN AYTO.	12.000,00	Crédito extraordinario
27	323-626,02	EQUIPOS INFORMATICOS C. MUJER	5.000,00	Crédito extraordinario
28	452-627,00	TRABAJOS TÉCNICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	192.000,00	Crédito extraordinario
29	122-627,01	E. GEOTÉCNICO NUEVO EDIFICIO AYTO.	6.000,00	Crédito extraordinario
30	422-627,02	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANCIA	12.000,00	Crédito extraordinario
31	422-627,04	PROYECTOS CENTROS ATENCIÓN A LA INFANCIA	55.000,00	Crédito extraordinario
32	111-622,06	REHABILITACIÓN SEDE GRUPOS MUNICIPALES	40.000,00	Crédito extraordinario
33	111-625,03	MOBILIARIO SEDE GRUPOS MUNICIPALES	10.000,00	Crédito extraordinario
34	111-626,03	EQUIPOS INFORMATICOS SEDE GRUPOS MUNICPALES	10.000,00	Crédito extraordinario
35	323-625,04	MOBILIARIO CENTRO DE LA MUJER	10.000,00	Crédito extraordinario
36	323-623,02	CLIMATIZACIÓN CENTRO DE LA MUJER	6.500,00	Crédito extraordinario
37	222-625,05	PERSIANAS EDIFICIO POLICIA LOCAL	4.000,00	Crédito extraordinario
38	435-227,14	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	120.000,00	Sup. de crédito
39	442-227,00	LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U.	350.000,00	Sup. de crédito

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

40	432-227,04	INFORMACIÓN AL CIUDADANO PLAN GENERAL DE SESEÑA	9.000,00	Crédito extraordinario
41	451-628,00	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES	26.500,00	Crédito extraordinario
42	434-601,02	PARQUES Y JARDINES	55.000,00	Crédito extraordinario
43	452-629,00	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	6.500,00	Crédito extraordinario
44	422-622,07	CLIMATIZACIÓN CENTROS ATENCION A LA INFANCIA	15.000,00	Crédito extraordinario
45	422-628,01	EQUIPACIÓN CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	6.000,00	Crédito extraordinario
46	222-628,02	EQUIPACIÓN P.L.: ARMAMENTO, SEGURIDAD, COMUNICACIONES	75.000,00	Crédito extraordinario
47	223-628,03	EQUIPACIÓN PROTECCIÓN CIVIL	30.000,00	Crédito extraordinario
T O T A L			**3.574.298,91**	

Respecto del personal al servicio del Ayuntamiento de Seseña (personal funcionario y personal laboral), adecuar las retribuciones conforme a lo establecido en la LGPE y proceder a la aplicación de las mismas con carácter retroactivo a la fecha 1 de enero de 2007. Tales retribuciones han quedado así definidas de forma nominativa en la memoria del presente expediente de modificación presupuestaria.

Asimismo se propone al Pleno de la Corporación la creación de las siguientes plazas en la plantilla de personal de este Ayuntamiento con las siguientes retribuciones y características:

PERSONAL FUNCIONARIO JORNADA COMPLETA							
Nº PLAZAS	**GRUPO**	**CATEGORIA**	**NIVEL**	**SUELDO BASE**	**COMPLEMENTO DESTINO**	**COMPLEMENTO ESPECIFICO**	**TRIENIO**
1	**A2**	**SUBINSPECTOR**	**24**	**944,48**	**588,00**	**1.100,00**	**34,23**
1	**C1**	**CABO P.L.**	**22**	**704,05**	**514,27**	**800,00**	**25,70**
8	**C1**	**GUARDIA P.L.**	**14**	**704,05**	**307,65**	**751,98**	**25,70**
PERSONAL LABORAL JORNADA COMPLETA							
Nº PLAZAS	**GRUPO**	**CATEGORIA**	**SUELDO BASE**	**COMPLEMENTO PUESTO**	**COMPLEMENTO ESPECIFICO**	**TRIENIO**	**COMPLEMENTO PERSONAL**
1	**A1**	**ARQUITECTO**	**1809,53**	**340,14**	**459**	**72,38**	**144,24**
1	**A2**	**INGENIERO O.P.**	**1809,53**	**340,14**	**459**	**72,38**	**144,24**
2	**E**	**ORDENANZA**	**1023,48**	**202,09**	**0,00**	**40,94**	**144,24**
PERSONAL LABORAL EVENTUAL							
Nº PLAZAS	**GRUPO**	**CATEGORIA**	**SUELDO BASE**	**COMPLEMENTO PUESTO**	**COMPLEMENTO ESPECIFICO**	**TRIENIO**	**COMPLEMENTO PERSON**

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

							AL
1	A1	ABOGADO C. MUJER	1809,53	340,14	0,00	72,38	144,24
1	A1	PSICÓLOGO C. MUJER	1809,53	340,14	0,00	72,38	144,24
1	A2	REL. LABORL. C. MUJER	1566,72	312,30	0,00	62,67	144,24
1	A2	T. SOCIAL – DINAMIZADOR	1566,72	312,30	0,00	62,67	144,24
2	E	AYUDA A DOMICILIO 22,5 H/S	657,95	129,92	0,00	26,33	92,73

“

La Portavoz del GM UCIT manifiesta su abstención, no se puede gestionar mediante modificaciones.

El Portavoz del GM PSOE no tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PP manifiesta que no tiene nada que comentar, pero fastidia traer a un pleno con veinticuatro puntos uno sobre un error.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis a favor del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto la propuesta con dieciséis votos a favor y una abstención.

VIGESIMO SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº9)2007 DE SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Vista la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

Visto que los servicios que presta esta Entidad Local, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad la modificación del vigente presupuesto prorrogado del ejercicio 2006.

Y, considerando:

PRIMERO: Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses municipales.

SEGUNDO: Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Se propone al Pleno de la Corporación:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

1º.- Conceder suplementos de créditos en las partidas que a continuación se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

D E S C R I P C I O N	E U R O S
Suplementos de créditos	143.255,20
Total propuesta de modificaciones de créditos	**143.255,20**

121-120-00	RETRIBUCIONEES BÁSICAS	1.496,99
121-121-00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	19.934,68
222-120-00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.911,87
222-121-00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	92.911,66
T O T A L		**143.255,20**

2º.- Financiar las expresadas modificaciones con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

3º.- Que el expediente de modificación presupuestaria se exponga al público durante el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- Que dicho acuerdo aprobatorio sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Portavoz del GM IU expone que esta modificación tiene como fin la aprobación del Acuerdo Marco de los funcionarios, pues mediante el mismo se pone fin a los agravios existentes entre el personal funcionario y el personal laboral, así como regular otros conceptos económicos.

Dicha modificación tiene un importe de 143.255,20 euros y entre los conceptos económicos que se regulan están el establecer igual salario a los auxiliares administrativos laborales y funcionarios, por otra parte se ha incorporado al complemento específico aquellos conceptos que hasta ahora se cobraban en productividad pero que se deben abonar en el

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

complemento destinado a tal fin, así se han incorporado a éste complemento circunstancias como la responsabilidad, la nocturnidad, fines de semana, turno 24 horas, etc.

Igualmente se ha evitado la diferencia salarial que supone el precio de los trienios al personal funcionario frente al laboral, etc. Así como la compensar todas aquellas diferencias salariales existentes entre ambos grupos de trabajadores.

Por todo ello, se propone para su aprobación, su sometimiento a información pública, su aprobación definitiva por el Pleno una vez resueltas las reclamaciones y el caso de no presentarse se entienda definitivamente aprobado. Así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Portavoz del GM UCIT no tiene nada que añadir.

El Portavoz del GM PSOE no tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PP pregunta si no se aprobó ya este punto en el anterior pleno.

La Sra. Muñoz responde que en el anterior pleno se crearon distintas plazas para las que fue necesario dotarlas económicamente, el acuerdo de hoy no tiene que ver con el anterior, se trata de aprobar un acuerdo marco para el que es necesario que exista esta consignación presupuestaria que hoy se trae a pleno.

La Sra. Domínguez expone que en la documentación que se les facilitó en la Comisión de Hacienda no se les entregó la relativa a este punto.

El Portavoz del GM PP manifiesta que de ahí la pregunta, por la falta de información, pero en el convencimiento de que ya se había votado este punto a favor, no se pronunciarán en contra.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis votos a favor del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba la propuesta con dieciséis votos a favor y una abstención.

VIGESIMO TERCERO.- APROBACION DEL ACUERDO MARCO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

Vista la necesidad de regular las condiciones laborales del personal funcionario del Ayuntamiento de Seseña.

Visto el informe de Secretaría.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

1. **Aprobar** el Acuerdo-Marco regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Seseña, en los siguientes términos:

PREÁMBULO.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Ámbito funcional. Artículo 1.
Ámbito personal. Artículo 2.
Ámbito territorial. Artículo 3.
Duración, vigencia y revisión. Artículo 4.
Junta de personal. Artículo 5.
.

CAPÍTULO II. TIEMPO DE TRABAJO.

Jornada de trabajo. Artículo 6.
Descanso diario. Artículo 7.
Trabajo a turnos. Artículo 8.
Trabajo en periodo nocturno. Artículo 9.
Trabajo en fines de semana. Artículo 10.
Trabajo en periodo festivo. Artículo 11.
Jornada Reducida. Articulo 12.
Modificación de jornadas de trabajo. Artículo 13.
Servicios extraordinarios. Artículo 14.
Incumplimiento de horario y Régimen disciplinario. Artículo 15.

CAPÍTULO III. VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

Vacaciones. Artículo 16 al 20.

OTRAS LICENCIAS.

Licencias especiales. Artículo 21.
Licencias retribuidas. Artículo 22. . Artículo 23.
Licencias especiales.(Asuntos propios). Artículo 24.
Maternidad y Paternidad. Artículo 25.
Licencia sin sueldo. Artículo 26.
Permisos. Artículo 27.
Excedencias. Artículo 28.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

CAPITULO IV. CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. OFERTA PÚBLICA, SISTEMAS DE ACCESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS.

Catalogación de puestos de trabajo. Artículo 29.
Oferta de empleo público. Artículo 30.
Provisión de vacantes y nuevo ingreso del personal funcionario. Artículo 30.
Concurso de traslados. Artículo 30.
Promoción interna. Artículo 30.
Acceso de personas con discapacidad al empleo público. Artículo 30.
Situaciones de incapacidad temporal. Artículo 30.
Capacidad disminuida y retirada de permiso de conducción. Artículo 30.
Obtención y renovación del permiso de conducción y licencias. Artículo 30.
Personal interino. Artículo 30.
Tribunales. Artículo 30.
Publicidad. Artículo 30.
Formación. Artículo 31.

CAPITULO V. PRESTACIONES SOCIALES.

Comisión de acción social. Artículo 32.
Fondo de acción social. Artículo 33.
Desempeño de funciones de superior categoría. Artículo 34.
Asistencia a juicios y diligencias previas. Artículo 35.
Revisión anual médica. Artículo 36.
Prestaciones varias (I.L.T). Artículo 37.
Situaciones de capacidad disminuida. Artículo 38.
Ayudas a disminuidos físicos o psíquicos. Artículo 39.
Anticipos reintegrables. Artículo 40.
Asistencia jurídica en accidentes de trabajo. Artículo 41.
Tarjeta de identificación. Artículo 42.
Plan de fomento de jubilaciones anticipadas. Artículo 43.

CAPITULO VI. SEGUIMIENTO, SALUD, CONDICIONES DE TRABAJO.

Índice. Artículo 44.
Derechos y obligaciones en salud y seguridad. Artículo 45.
Vestuario de trabajo. Artículo 46.

CAPITULO VII. CONDICIONES Y GARANTÍAS SINDICALES.

Competencias sindicales. Artículo 47.
Garantías sindicales. Artículo 48.
Derecho a huelga. Artículo 49.
Obligaciones sindicales. Artículo 50.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

CAPÍTULO VIII. RETRIBUCIONES Y CONDICIONES ECONÓMICAS.

Retribuciones básicas. Artículo 51.
Retribuciones complementarias. Artículo 52.
Complemento de destino.
Complemento específico.
Productividad.
Servicios extraordinarios.
Incremento retributivo. Artículo 53.
Pagas extraordinarias. Artículo 54.
Antigüedad. Artículo 55.
Dietas y desplazamiento. Artículo 56.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.
Disposición adicional segunda.
Disposición adicional tercera.
Disposición adicional cuarta.
PREÁMBULO.

La negociación del presente Acuerdo ha sido efectuada en la mesa de negociación, integrada por el Ayuntamiento de Seseña y el representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento de Seseña.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

AMBITO FUNCIONAL**.**

Artículo 1.

Este acuerdo, tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Seseña.

AMBITO PERSONAL.

Artículo 2.

Las normas contenidas en el presente acuerdo, serán de aplicación a todo el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Seseña, todo ello sin perjuicio de aplicar la legislación vigente en lo que sea de obligado cumplimiento para la Administración Local.

AMBITO TERRITORIAL.

Artículo 3.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Será de aplicación para todo el personal a que se refiere el presente capítulo, cualquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio y el número de funcionarios que lo atiendan, considerándose a tal efecto el Ayuntamiento de Seseña, como único centro de trabajo.

DURACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN.

Artículo 4.

El presente Acuerdo-Marco entrará en vigor a partir de su publicación. Con un período de duración de 4 años.

Cualquiera de las partes legitimadas podrá denunciarlo para su revisión dentro de los 3 meses anteriores a la pérdida de vigencia del mismo.

En caso de que ninguna de las partes procediera a su denuncia, se considerará prorrogado por años naturales, en este caso las cantidades aprobadas en este Acuerdo Marco se entenderán modificadas en la misma proporción que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como por lo dispuesto en el presente acuerdo, pudiendo denunciarse dentro del ultimo trimestre de cada prorroga.

JUNTAS DE PERSONAL.

Artículo 5.

Entre las partes firmantes se creará una Junta de personal con funciones de interpretación, desarrollo y vigilancia de la debida aplicación de los principios y contenidos de este acuerdo marco, acorde en lo reflejado en el la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La junta de personal podrá utilizar los servicios de asesores, con voz pero sin voto, designados libremente por cada una de las partes representadas, en número no superior al de los miembros representantes de dicha junta.

CAPITULO II. TIEMPO DE TRABAJO.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 6.

La jornada laboral de los funcionarios, se realizará, con carácter general, de lunes a viernes.

Siempre que el funcionamiento interno lo permita, la flexibilidad vendrá regulada por el acuerdo entre sindicatos y administración en el plan concilia de 7 de diciembre de 2005 y la resolución publicada en el BOE de 27 de diciembre de 2005.

En cualquier caso, la jornada laboral de todos los funcionarios finalizará como máximo a las 15;00 horas para los turnos de mañana y a las 22;00 horas para los turnos de tarde, ajustándose, en todo caso, a la legalidad vigente.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Aquellos funcionarios que estén integrados en atención al público, registro de entrada, que deseen ampliar su jornada los Sábados (Mañanas) y los Jueves (Tardes) recibirán una gratificación de 250 €.

Los funcionarios tendrán derecho a garantizarse como mínimos dos fines de semana libre de cada cuatro en los servicios a turnos.

Los funcionarios de Policía Local, dispondrán con carácter general del descanso mínimo de 12 horas entre un turno y el siguiente, a excepción de necesidades del servicio o eventualidades que hagan necesaria su reducción, siendo compensado aquellos funcionarios obligados a realizar los citados turnos, sin respetar el citado periodo de descanso, con la cantidad de 30 euros por turno, limitando siempre al mínimo la alteración del tiempo de descanso entre turno y turno.

Los turnos de policía local serán integrados como unidad mínima por 2 agentes por cuadrante. Los refuerzos que se realizaran serán en unidades asignadas en turno por cuadrante.

En el caso de que por enfermedad, vacaciones, asuntos propios, se produjera la baja de alguno de los agentes, se procederá a reforzar el turno automáticamente con un agente en turno libre, hasta alcanzar la unidad mínima, compensando a dicho agente según el art. 14.

En el caso de que en el desarrollo del turno diario, uno de los integrantes de la unidad mínima, por casos de urgencia, enfermedad o fuerza mayor, tuviera que abandonar el servicio, el integrante que continuara de servicio quedaría únicamente para la custodia de las dependencias municipales derivando los servicios que surgieran en el desarrollo del turno, a quien corresponda.

Cualquier otra alteración de la jornada laboral tanto en duración como en horario, deberá contar con la negociación de los afectados y de los representantes sindicales.

El establecimiento de las 24 horas de servicio policial, genera la especial dedicación de los efectivos, debiendo de garantizar el mantenimiento lineal de dicha cobertura de turnos, prevaleciendo en todo momento el turno policial, por tanto se deberá cubrir por el personal que se encuentre en turno libre, en el caso de que ninguno de los integrantes de este turno libre pudiere incorporarse voluntariamente a dicha cobertura, el agente que en primer termino según el establecimiento del orden de asignación de servicios le correspondiere deberá incorporarse a dicho turno de manera obligatoria, salvo causa de fuerza mayor y en cualquier caso justificada, pasando dicha obligatoriedad al siguiente agente según el orden establecido. Este párrafo dejará de tener validez en el momento que la plantilla pase a integrarse por agentes en activo que garanticen la total garantía de la prestación del servicio a turnos.

En el caso de que después de ser solicitado un día de A/P por algún agente de policía local y no pudiera ser cubierto de acuerdo a las excepciones previstas en el párrafo anterior se podrá denegar dicho día de disfrute personal.

Los agentes que cubrieren los servicios mencionados en los párrafos anteriores, serán compensados de acuerdo con el artículo 14 del presente acuerdo marco.

DESCANSO DIARIO.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 7.

Asimismo se considerará tiempo efectivo de trabajo, el descanso de 30 minutos diarios, entendiéndose a su vez como descanso diario, las interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo, y las interrupciones por la propia organización del trabajo.

TRABAJO A TURNOS.

Artículo 8.

Los trabajadores sometidos a turnos rotativos, tendrán horario de 7 a 15 en turno de mañana, de 15 a 23 en el turno de tarde y de 23 a 7 en el turno de noche, dichos horarios podrán ser modificados previo acuerdo consensuado entre el representante sindical de la policía local y con el visto bueno de jefatura siempre y cuando se garantice el servicio de 24 horas y no se encuentre afectado el servicio. El establecimiento de los turnos en prestación y libranza será de: (7 trabajados – 5 librados.)

Los cuadrantes del personal sometido a turnos se realizarán de manera trimestral, como mínimo, a excepción de los cuadrantes de servicios especiales que pudieran surgir compensando a el trabajador si se viera modificado su turno de trabajo al efecto, buscando la equidad y un sistema de libranza equilibrado y justo para todos los empleados municipales. A excepción del cuadrante de servicios especiales, compensando el supuesto cambio de turno conforme a párrafo que aparece a continuación.

La prestación del servicio de los diferentes turnos, no podrá ser alterada, salvo cuando se llegue a un acuerdo con el funcionario, con la correspondiente compensación económica de 30,00 euros.

Los cambios producidos entre los integrantes de la policía local deberán serán autorizados por jefatura.

Para la realización del servicio policial de 24 horas, se aumentará la jornada laboral una hora diaria, las cuales serán compensadas a los funcionarios que la realicen con la cantidad de 150 euros mensuales que se integrará en su complemento específico.

El personal adscrito al servicio de administración de policía, quedará en dispensa de realizar el turno en mañana o tarde, dependiendo de la organización de régimen interno de jefatura. El horario de administración de policía se enmarca de 8:00 a 15:00 h. o de 15:00 a 22:00 h.

Los efectivos de policía, que por razón del puesto desarrollado, delegación de competencias o cargo , excedan el número de horas de las referidas en cuadrante policial, serán compensadas a razón del art. 14.

TRABAJO EN PERIODO NOCTURNO.

Artículo 9.

Se entenderá trabajo en periodo nocturno el efectuado entre las 22.00 y las 8.00 horas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Aquellos funcionarios que presten su servicio como norma general, durante 7 noches al mes o 40 anuales, percibirán un plus mensual de 290 euros mensuales, los cuales serán incluidos en el complemento específico, entendiéndose como trabajados a este efecto las bajas por IT, o por licencias retribuidas.

Cuando por razones de cuadrante y de manera excepcional, se realicen más de los 7 nocturnos mensuales, el octavo nocturno y siguientes noches, que se realicen de manera excepcional, serán compensadas en base a lo establecido en el artículo 14 del presente acuerdo marco.

TRABAJO EN FINES DE SEMANA.

Artículo 10.

Los funcionarios de Policía Local que realicen servicios en fines de semana, serán compensados con 160 euros, que serán retribuidos en el complemento específico, por la realización de al menos 2 fines de semana al mes o 12 anuales, cuando de manera excepcional se tenga que realizar un tercer fin de semana, será compensado en base a las retribuciones del art. 14 del presente acuerdo.

TRABAJO EN PERIODO FESTIVO.

Artículo 11.

Se considera trabajo en periodo festivo, aquel que se efectúe en sábado, domingo, fiestas nacionales, autonómicas y locales.

Los funcionarios que realicen trabajo en los citados periodos, serán compensados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del presente acuerdo marco, a excepción del trabajo en fines de semana que será compensado en base al complemento estipulado para este fin.

Tendrá la consideración de trabajo en días especiales los que se efectúen en el día 24, 25, 31 de diciembre y 1 de Enero percibirán además de la retribución que corresponda la retribución extra de 40€ por cada uno de los turnos realizados.

JORNADA REDUCIDA.

Artículo 12.

Por tener hijos o familiares que convivan con el interesado/a que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención especial, así como cualquier otra causa a petición de los interesados y siempre que las circunstancias laborales la permitan, se podrá conceder reducciones de jornada en los términos que en cada caso se determinen de acuerdo a la normativa vigente.

Esta reducción de jornada se acompañará de una reducción proporcional del salario y complementos por las horas no trabajadas.

MODIFICACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO.

Artículo 13.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Todos los horarios de trabajo se ajustarán a lo establecido en el presente capítulo, salvo los servicios extraordinarios.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo 14.

La realización de servicios extraordinarios queda prohibida salvo en aquellas situaciones en que sea imprescindible o estrictamente necesaria su realización y en cualquier caso se ajustará a los criterios siguientes;

1.- Servicios extraordinarios que vengan exigidos por necesidades de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

2.- Servicios extraordinarios justificados por imprevistos propios de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle.

3.- En ningún caso serán cubiertas las necesidades laborales por el procedimiento de servicios extraordinarios.

4.- Los integrantes de Policía Local estarán inmersos en la posibilidad de prestación de servicios extraordinarios justificados por imprevistos propios de la naturaleza de la actividad, así como a la realización de los festivos cuando estos se encuentren dentro de su turno de trabajo, en cualquiera de los tres turnos en los que se encuentre, pudiendo disfrutar de estos festivos únicamente por solicitud expresa del funcionario y autorización posterior de Jefatura.

Jefatura de policía local podrá cancelar turno festivo expresado en cuadrante si no fuera viable referido especialmente a partida presupuestaria, buscando la equidad y un sistema de cancelación de festivo equilibrado y justo para todos los empleados municipales

El funcionario que preste los servicios enumerados en cualquiera de los apartados anteriores, podrá optar por una compensación en descanso horario, o bien, por una compensación económica según lo establecido a continuación.

TIPO DE HORA	COMPENSACIÓN ECONÓMICA	TIEMPO LIBRE
Grupos A1 + A2.		
Diurna de lunes a viernes	22,.00	2 horas.
Nocturna de lunes a viernes	27,00	3 horas.
Diurna de sábado, domingos y festivos.	27,00	3horas.
Nocturna sábado, domingos y festivos.	35,00	4horas.
Grupos C1		
Diurna de lunes a viernes	20,.00	2 horas.
Nocturna de lunes a viernes	25,00	3 horas.
Diurna de sábado, domingos y festivos.	25,00	3 horas.
Nocturna sábado, domingos y festivos.	32,00	4horas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Grupos C2 + E.		
Diurna de lunes a viernes	18,.00	2 horas.
Nocturna de lunes a viernes	23,00	3 horas.
Diurna de sábado, domingos y festivos.	23,00	3 horas.
Nocturna sábado, domingos y festivos.	30,00	4horas.

Los servicios extraordinarios que se compensen en libranza se disfrutarán inexcusablemente a petición del funcionario, dentro del mes siguiente al de su realización, pudiendo acumularlas hasta completar una jornada, siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio, siendo obligatorio en este caso la compensación económica.

INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO , RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15.

El incumplimiento del horario de trabajo de manera continuada y sin previa justificación, dará lugar a las responsabilidades pertinentes.

La aplicación del régimen disciplinario será acorde a la legislación vigente.

CAPÍTULO III. VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

VACACIONES.

Artículo 16.

Todos los funcionarios del Ayuntamiento de Seseña que se encuentren en servicio activo, tendrán derecho a disfrutar de unas vacaciones de 23 días hábiles por año completo de servicio (o proporcionales al tiempo efectivo del mismo), que se disfrutarán en periodos mínimos de 5 días laborables seguidos, teniendo que estar al menos 10 de ellos, en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre.

En ningún caso podrán comenzar las vacaciones en días de descanso del personal funcionario, ni en días clasificados como festivos.

Artículo 17.

Los agentes de Policía Local deberán tener en cuenta para el disfrute de sus vacaciones, que éstas, no pueden coincidir con las Fiestas Patronales de junio y agosto, salvo que las condiciones laborales lo permitan.

En ningún caso las vacaciones anuales no disfrutadas podrán ser compensadas económicamente ni en todo ni en parte.

Previa negociación con los delegados de personal se presentará a la corporación por medio de la jefatura de personal el plan de vacaciones antes del 1 de Junio de cada año, pudiendo aceptarse cambios solicitados con antelación a la fecha señalada.

Jefatura de Policía Local establecerá de manera rotatoria los ciclos de vacaciones de cada efectivo, los cambios de fechas de periodo vacacional solicitados deberán ser autorizados antes

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

de su disfrute, Jefatura cursará a concejalía de personal informe sobre turnos y ciclos de vacaciones.

Artículo 18.
Si antes del comienzo de sus vacaciones, el funcionario se encontrara en situación de baja por enfermedad o accidente, se pospondrán las mismas, efectuándose la oportuna modificación del plan.

Si una vez comenzadas las vacaciones del funcionario causara baja por accidente o enfermedad no derivada del trabajo remunerado a particulares, se suspenderán las mismas

En ambos casos desaparecidas las circunstancias que llevaron a su interrupción o aplazamiento se reanudará el periodo vacacional.

Artículo 19.
En cuanto a la ampliación de vacaciones por años de servicio se estará a la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 48.2.

Artículo 20.
Si por cualquier circunstancia de necesidades del servicio, a un trabajador le fuera propuesto el cambio de sus vacaciones en otro periodo distinto al establecido, este será compensado con un día más por cada semana modificada, así como por los gastos justificados que se hubieran producido.

Las madres y los padres podrán acumularse al periodo de disfrute vacacional el permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.

OTRAS LICENCIAS.

LICENCIAS ESPECIALES.

Artículo 21.
Los días 24 y 31 de diciembre (nochebuena y nochevieja), se considerarán no laborables, si estos días coincidiesen con sábado o domingo, se dispondrá de 2 días extras de libre disposición. Para los agentes de Policía Local si estos días coincidieran en su ciclo de libranza, dispondrán de tantos días extras como coincidieran en su ciclo de libranza.

LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Artículo 22.

El funcionario previo aviso y siempre presentando la respectiva justificación, (salvo casos urgentes), podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos y con la duración estipulados en la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 48.

Artículo 23.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Se considerará, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil;

Primer grado de consanguinidad; padres e hijos.
Segundo grado de consanguinidad; hermanos, abuelos y nietos.

Primer grado de afinidad; suegros, yernos y nueras, parejas de hecho
Segundo grado de afinidad; cuñados.

Se entiende por convivencia o pareja de hecho las que se justifiquen con certificado de convivencia y alta en la declaración de situación familiar que se acredite ante el Ayuntamiento.

LICENCIAS ESPECIALES (ASUNTOS PROPIOS)

Artículo 24.

Se establecen 8 días al año de licencias retribuidas que podrán disfrutarse a elección del funcionario, en base a lo establecido en la orden 24-06-2003 que regula las vacaciones del personal funcionario. No obstante el máximo de 8 días será disfrutable por el funcionario integrado en el ayuntamiento durante su primer año al completo en caso contrario se asignará proporcionalmente a el igual que en el periodo vacacional.

Dichas licencias deberán solicitarse por escrito, con una antelación mínima de 48 horas y para disfrutarlas deberán ser concedidas anteriormente. Estos no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales y se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

En ningún caso, se denegarán estos permisos cuando se soliciten al menos con 10 días de antelación. Salvo que utilizados todos mecanismos estipulados en el presente acuerdo marco no se pudiera cubrir la ausencia del solicitante.

LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 25.

MATERNIDAD

Se regulará según la legislación vigente en el momento de producirse el hecho causante.

PATERNIDAD.

En referencia a la paternidad, ésta, se regirá por la legislación vigente, así como aquellas normas estatales o comunitarias que sean más beneficiosas para el funcionario.

LICENCIA SIN SUELDO.

El funcionario público que tenga a su cuidado directo un menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, de hasta la mitad de la duración de su jornada, con la correspondiente reducción de sus haberes retributivos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Tendrá el mismo derecho quien precise del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Artículo.26

La junta de personal estudiará las licencias a cualquier otros casos.

No obstante lo anterior, en el presente artículo se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y posteriores modificaciones.

PERMISOS.

Artículo 27.

Los funcionarios del Ayuntamiento de Seseña, tendrán derecho a obtener licencias por asuntos propios, dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. Esta licencia deberá ser solicitada al menos con 30 días de antelación.

EXCEDENCIAS.

Artículo 28.
En materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la administración.

CAPITULO IV. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO. OFERTA PÚBLICA, SISTEMAS DE ACCESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS.

CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 29.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes puestos de trabajo en atención a las tareas y funciones que se desarrollen. A este respecto cada funcionario ostentará un puesto de los que se relacionan en la RPT del año vigente en este Acuerdo-Marco clasificados en tres Grupos y treinta niveles conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 76.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

Artículo 30.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

En todo lo relacionado a continuación se estará a lo dispuesto en el la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico de la función pública .

- PROVISIÓN DE VACANTES Y NUEVO INGRESO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.
- CONCURSO DE TRASLADOS.
- PROMOCIÓN INTERNA.

- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO.
- SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.
- CAPACIDAD DISMINUIDA Y RETIRADA DE PERMISO DE CONDUCIR.
- OBTENIÓN Y RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR Y LICENCIAS.
- PERSONAL INTERINO.
- TRIBUNALES.
- PUBLICIDAD.

FORMACIÓN.

Artículo 31.
La corporación promoverá la realización de cursos y actividades de formación para todos los trabajadores municipales.

La junta de personal será la encargada de valorar las necesidades de formación, de establecer los horarios de los cursos, su coincidencia o no con el horario de trabajo y a voluntariedad u obligatoriedad de los mismos.

El tiempo de asistencia a estos cursos será considerado tiempo de trabajo efectivo.

Los cursos que se realicen contarán con la aprobación de la alcaldía o concejalía correspondiente, garantizándose tras petición del trabajador la realización de un curso anual, siendo realizados dichos cursos formativos de forma equilibrada entre todos los componentes de un mismo departamento o sección.

La cantidad de horas lectivas máximas empleadas en cursos de formación dentro del horario de trabajo será de 50 horas anuales.

CAPÍTULO V. PRESTACIONES SOCIALES.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 32.

La Comisión de Acción Social será única y estará integrada por:

- El Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

- Los delegados sindicales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Se creará a la mayor brevedad posible, dentro de los 90 días siguientes a la firma del presente Acuerdo-Marco y sus funciones serán:

a) La regulación y determinación de los criterios para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social.
b) La determinación de los criterios para la concesión de anticipos reintegrables, a que se refiere el artículo 51 de este Acuerdo-Marco.
c) La negociación con los delegados sindicales para la suscripción de una póliza de Accidente de Trabajo .
d) Aquellas otras funciones que le puedan ser asignadas.

Las propuestas a esta comisión deberán ser ratificadas por el Órgano Municipal competente.

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 33.
1.- Se establece un fondo de acción social de 12.000 euros.

2.- Es objeto del fondo de acción social la concesión de ayudas, tratamientos médicos, psicológicos, adquisición de prótesis, ortodoncias, lentes y cuantos similares puedan concederse por acuerdo y a criterio de la Comisión.

3.- A la solicitud, se le acompañará factura original del gasto efectuado y declaración jurada de no haberlo solicitado a otro organismo, así como, en su caso, prescripción facultativa.

4.- La cuantía de las prestaciones concedidas se fijará a partir de un importe máximo, el cual deberá ser igualado o superado para percibir la totalidad de la percepción. Teniendo en cuenta el importe máximo sobre la cantidad facturada por los diferentes supuestos se graduará dependiendo del grupo : A1-60%, A2-70%, C1-80%, C2-90% y E-100%.

- Por natalidad 120 euros por hijo, en pago único.

- Por plantillas, ortodoncias, cristales, etc, 250 euros por miembro y 450 por unidad familiar.

- Por estudios oficiales del trabajador o unidad familiar hasta 300 euros al año.

- Por la realización de cursos públicos o privados relacionados con el trabajo que se ejerza, así como actividades que permitan el mantenimiento de las condiciones físicas en los puestos que lo requieran 250 euros anuales.

DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 34.

Cuando por razones del servicio se produzcan sustituciones en las que un trabajador realice tareas que, por su naturaleza, correspondan a un nivel superior, previo visto bueno de la comisión de seguimiento, será remunerado con las retribuciones complementarias del puesto sustituido, siempre y cuando las funciones asignadas impliquen una mayor responsabilidad o funciones de mayor trascendencia.

ASISTENCIA A JUICIOS Y DILIGENCIAS PREVIAS.

Artículo 35.

La asistencia a juicio y diligencias judiciales por razones de trabajo, realizadas por los funcionarios municipales en sus días de descanso o fuera de su horario de trabajo serán remuneradas con la cantidad de 50 euros, o el correspondiente día de compensación y el abono de las dietas de desplazamiento. El kilometraje se contará desde/hasta el domicilio del funcionario.

Los funcionarios que tengan servicio de noche el día inmediatamente anterior al juicio, quedarán en dispensa de acudir al trabajo, computándose como día de trabajo la asistencia a dicho juicio.

REVISIÓN ANUAL MÉDICA.

Artículo 36.

Se realizará un examen médico anual a todos los trabajadores del Ayuntamiento, que tendrá carácter voluntario.

El reconocimiento médico se llevará a efecto durante los dos primeros meses del año, se efectuará dentro del horario de trabajo y los gastos que origine correrán a cargo del Ayuntamiento.

PRESTACIONES VARIAS (I.L.T).

Artículo 37.

En caso de enfermedad o accidente de los trabajadores, éstos presentarán el correspondiente parte de baja o notificación facultativa en las dependencias del Ayuntamiento en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el día siguiente de su expedición (salvo casos justificados).

Los partes médicos de confirmación destinados al Ayuntamiento habrán de presentarse con un máximo de tres días contados desde el día siguiente de su expedición.

SITUACIONES DE CAPACIDAD DISMINUIDA.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 38.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los funcionarios que, por su edad y otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo dentro de su sección o servicio, acordes con su disminución de capacidad.

AYUDAS A DISMINUIDOS FÍSICOS Ó PSÍQUICOS

Artículo 39.

Se suplementará hasta 60 euros mensuales, la cantidad que se percibe de la Seguridad social por hijo ó cónyuge o persona que conviva de hecho con minusvalía física y/o psíquica igual o superior al 75%, siempre que estos no perciban ningún ingreso superior. Para percibir esta ayuda, el funcionario deberá presentar un certificado del organismo competente, así como una declaración jurada sobre estos extremos.

Son beneficiarios de ésta prestación los hijos a cargo del trabajador, que tengan la condición de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, en los mismos grados que los reconocidos por el INSERSO, dentro del Régimen General de la Seguridad Social. La minusvalía deberá superar el 75% y constar informe favorable de la Comisión de Acción Social, o junta de personal en su caso, previa justificación de los gastos que se deriven de dicha minusvalía por tratamientos, especialistas, fisioterapia, logopedas, etc.

La prestación será de 60 euros mensuales.

ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Artículo 40.
Serán los acordes con la legislación vigente así como de la disponibilidad presupuestaria

ASISTENCIA JURÍDICA EN ACCIDENTES DE TRABAJO.

Artículo 41.

El Ayuntamiento, prestará asistencia jurídica a sus funcionarios/as, en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial, que no recojan los seguros establecidos, salvo en caso de negligencia manifiesta.

La Corporación tendrá establecida una póliza de seguros que garantice una indemnización en caso de invalidez permanente o muerte, para todos los funcionarios/as.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 42.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Ayuntamiento proveerá a todos sus trabajadores de tarjeta de identificación persona que acredite esta circunstancia.

PLAN DE FOMENTO DE JUBILACIONES ANTICIPADAS.

Artículo 43.

El personal afectado por este Acuerdo, que voluntariamente quiera acceder a la situación de jubilación y reúna los requisitos exigidos para ello, recibirá, en concepto de premio por jubilación anticipada, la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente al Grupo de pertenencia sobre la base de una mensualidad referida a los conceptos de sueldo base y trienios, en los siguientes términos.

1.- Base para el premio por jubilación;

EDAD DE JUBILACIÓN	MENSUALIDADES.
Sesenta años	20
Sesenta y un años	16
Sesenta y dos años	12
Sesenta y tres años	8
Sesenta y cuatro años	6

2.-Premio por jubilación a la edad máxima:

El los casos en que el porcentaje de esta sea el 100% el ayuntamiento premiará con 2000 Euros en pago único.

CAPITULO VI. SEGURIDAD, SALUD, CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 44.

Los trabajadores del Ayuntamiento de Seseña tienen derecho a la protección eficaz de su integridad física y psíquica. Por ello, la Corporación desarrollará políticas adecuadas de salud, seguridad y condiciones de trabajo.

Los representantes del personal funcionario y de la Corporación nombrarán un Delegado de Prevención de Riesgos Laborales de entre los trabajadores, que consultará y revisará regularmente de las medidas adoptadas en materia de prevención de riesgos laborales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SALUD Y SEGURIDAD.

Artículo 45.

Serán derechos de todos los funcionarios;

a) Conocer los riesgos de su puesto de trabajo.
b) La vigilancia de la salud por los riesgos a los que está expuesto.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

c) Promover medidas de salud y seguridad en el trabajo.
d) Recibir formación preventiva.

Serán obligaciones de todos los funcionarios;

a) Realizar un uso correcto de los equipos a su disposición.
b) Conocer los sistemas de protección individual y colectiva.
c) Informar de los peligros detectados en su puesto de trabajo.
d) Contribuir a la protección general de los funcionarios.

Los funcionarios estarán acogidos a un seguro que cubrirá las siguientes contingencias;

- Muerte derivada de accidente de trabajo.
- Incapacidad permanente absoluta o total derivada de accidente de trabajo.

VESTUARIO DE TRABAJO.

Artículo 46.

El Ayuntamiento facilitará anualmente las prendas de trabajo a los funcionarios/as que lo necesiten de acuerdo a lo establecido. Este vestuario se acomodará a las características de cada puestos de trabajo y a la época anual en las que tengan que ser utilizadas. El vestuario de invierno se facilitará en el mes de septiembre y el de verano en el mes de abril.

El uso de estas prendas será de obligado cumplimiento.

Las prendas o efectos que por su uso normal o accidental se deterioren antes del plazo previsto, serán repuestas por el Ayuntamiento en el plazo más breve posible.

En el caso de la Policía Local se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 110/2006 de 17 de octubre de 2006, por el que se establecen las condiciones de uniformidad de las policías locales de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO VII: CONDICIONES Y GARANTÍAS SINDICALES.

COMPETENCIAS SINDICALES.

Artículo 47.

Sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye al delegado de personal y a las secciones sindicales legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

- Elegir representantes en la Junta de personal, que es en la que se tratan los asuntos relacionados con el personal al servicio del Ayuntamiento.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Conocer con antelación los asuntos y expedientes que vayan a tratarse en relación con el punto anterior.

- Convocar asambleas dentro del horario de trabajo, responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso, la celebración de la reunión no afectará a la prestación de los servicios mínimos imprescindibles.

- Ser informado con antelación de la Oferta de Empleo Público.

GARANTÍAS SINDICALES.

Artículo 48.

Sin perjuicio de las que las leyes atribuyen, los delegados/as de personal y las secciones sindicales tendrán las siguientes:

1.- No ser trasladados de servicio si no es por causas objetivas, o por conformidad, o previa solicitud del trabajador/a y sobre todo, cuando pueda causarle perjuicio económico, o en su horario de trabajo.

2.- A que las horas que puedan utilizar en relación con la negociación colectiva de las condiciones de trabajo, no sean computables al crédito de horas que posee.

3.- Tendrán derecho al uso de fotocopiadoras, teléfono, correo electrónico y demás aparatos para su uso de administración interna. Se facilitará un tablón de anuncios para que coloquen cuantos anuncios sean necesarios sin más limitaciones que las expresamente señaladas por ley. Dichos tablones se instalarán en lugares visibles para permitir que la información llegue a los funcionarios/as con mayor facilidad.

4.- Los Delegados de Personal y Delegados de Prevención de Riesgos Laborales dispondrán de un crédito horario mensual de 25 horas para la correcta realización de sus funciones.

DERECHO A HUELGA.

Artículo 49.

Los funcionarios/as afectados por este Acuerdo, tendrán derecho al ejercicio de huelga, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Dado el carácter de servicio público que el Ayuntamiento representa, cuando el ámbito sea local, los servicios mínimos serán negociados con la Jefatura de Personal por los delegados sindicales, quienes velarán por que éstos queden garantizados.

OBLIGACIONES SINDICALES.

Artículo 50.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Las legalmente establecidas en la ley 7/87 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 11/85 y en la Ley 7/90.

CAPITULO VIII. RETRIBUCIONES Y CONDICIONES ECONÓMICAS.

RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Artículo 51.

De acuerdo al artículo 73 del estatuto de la función publica.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 52.

Estarán constituidas por los siguientes conceptos:

Complemento de Destino.

El Complemento de Destino será el correspondiente al Nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Todos los funcionarios de nuevo ingreso, una vez tomen posesión de su nuevo puesto de trabajo, quedarán integrados en el nivel de destino más bajo establecido por ley para sus respectivos puestos de trabajo.

Complemento Específico.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, turnicidad nocturnidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo

Para los miembros de la Policía Local, que se encuentren en situación ordinaria de activo, se entenderán que están incluidos específicamente los siguientes conceptos: dedicación profesional, disponibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, nocturnidad, ampliación jornada (1 hora más), y tenencia y manejo de armas e incompatibilidad, así como la especial dificultad técnica.

Productividad.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

INCREMENTO RETRIBUTIVO.

Artículo 53.

Anualmente, todos los conceptos retributivos que se reflejan en el presente acuerdo marco sufrirán un incremento en el mismo porcentaje que el marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público, acumulándose anualmente al complemento específico de los funcionarios.

PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 54.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, siendo abonadas en los meses de junio y diciembre, en la forma y cantidades que se vienen percibiendo hasta la fecha, debiendo ser la cantidad a percibir, la media aritmética entre los 6 meses inmediatamente anteriores a las mismas.

ANTIGÜEDAD.

Artículo 55.

La cuantía de la antigüedad será la que se fije anualmente para cada uno de los grupos A,B,C,D y E a que se refiere la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

Artículo 56.

De acuerdo a la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El presente Acuerdo marco tendrá carácter de mínimos y por tanto se respetará cualquier mejora posterior que pudiera producirse por disposición legal y acuerdo marco regional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el Trabajo.

De conformidad con la recomendación y el código de conducta a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo de 27 de noviembre de 1991, nº 92/131 de UE, la

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Corporación se compromete con las secciones sindicales, a actuar frente al acoso sexual y laboral a nivel preventivo, publicando una declaración sobre este tipo de comportamientos en el centro de trabajo y estableciendo un procedimiento para la presentación de quejas, que garanticen la inmunidad de la víctima y la información de los derechos de los funcionarios.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Seseña, tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual y/o física de naturaleza sexual y/o laboral.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

Al finalizar el ejercicio se podrá otorgar en concepto de gratificación de forma discrecional por parte de la Alcaldía las cantidades dirigidas a premiar la antigüedad y/o especial dedicación de los funcionarios de esta Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.

No obstante lo anterior, será de aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro Acuerdo que lo sustituya.

2.- Publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y entrada en vigor a partir del día siguiente a la misma.

La Portavoz del GM IU expone que hoy se pone fin a un proceso de negociación entre el Ayuntamiento de Seseña y los trabajadores funcionarios del mismo.

Este articulado tiene como fin el evitar los agravios que han existido hasta ahora entre el personal funcionario y el personal laboral de éste Consistorio. Equiparándose los diferentes conceptos dinerarios entre ambos tipos de personal. Todo ello fruto de la inexistencia de Acuerdo Marco que regulara al personal funcionario.

Por otra parte, se ha pretendido regular todos conceptos laborales relativos al personal funcionario, regulándose las horas extraordinarias, vacaciones, permisos, fondo de acción social, jubilación, formación, etc.

Se regula la especial situación de los Policías Locales, sus horarios, establecimiento de 24 horas de servicio y por lo tanto su nocturnidad, fines de semana, asistencia a juicios, vacaciones, etc.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

No obstante y atendiendo a la constante evolución del derecho laboral, temas relativos a las licencias de maternidad, paternidad, etc, se han establecido conforme a la legislación vigente en cada momento.

Este convenio tiene una vigencia de 4 años, cuenta con la aprobación de dicho personal así como con informe jurídico favorable de la Secretaría de éste Ayuntamiento. Y con dotación presupuestaria para su aplicación. Por lo que se propone para su aprobación en el Pleno de la Corporación.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que no se pronunciará en contra porque ya se había negociado anteriormente con los sindicatos aunque su GM no participó de ello.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta que se pronunciarán a favor puesto que existen informes favorables, consignación presupuestaria y negociación sindical al respecto.

El Portavoz del GM PP manifiesta que puesto que se adecua a la nueva legislación sobre el Estatuto Básico del Empleado Público se pronunciarán a favor.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis votos a favor del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con dieciséis votos a favor y una abstención.

VIGESIMO CUARTO.- MOCION DEL GM PSOE RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN COMUN DEL MERCADO VINTIVINICOLA.

D. Luís Domínguez Iglesias, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Seseña, tiene a bien elevar al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considerando la propuesta legislativa de la Comisión europea para la reforma de la Organización Común del Mercado vitivinícola presentada el pasado 4 de julio de 2007.

Teniendo en cuenta el papel estratégico del sector vitivinícola en nuestra región, tanto por su peso económico, como por su carácter eminentemente social que hace que sea el principal cultivo instalado sobre las superficies de secano en Castilla-La Mancha.

Habida cuenta de la función medioambiental que cumple el viñedo, por ser la única cobertura vegetal durante los meses de verano.

Considerando que la viticultura regional ha sido, y es, generadora de una importante industria enológica elaboradora de sus producciones, así como de transformación de los productos derivados de la vid, constituyendo son lugar a dudas la industria agroalimentaria más importante de la región.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

DECLARAMOS:

1. Que apoyamos y seguiremos apoyando al Gobierno Regional de Castilla-La Mancha en su firme defensa del viñedo y de los viticultores castellano-manchegos.

2. Que valoramos el gran esfuerzo llevado a cabo por el Ejecutivo regional y el liderazgo ejercido por el Presidente José María Barreda, en su lucha por los derechos y la dignidad de nuestros viticultores. Estos esfuerzos ya han dado sus primeros resultados, puesto que las demandas realizadas por el Gobierno de Castilla-La Mancha ante los órganos consultivos y en las instituciones comunitarias han sido incluidas en los respectivos informes y dictámenes emitidos por éstos, así como en la propuesta de reglamento presentado por la Comisión.

3. Que instamos al Gobierno regional para que negocie la reforma de la OCM del vino en los términos que contemplen el progreso de todo el sector vitivinícola de la región y, sobre todo, en la defensa de los intereses de nuestros viticultores.

4. Que en relación con los términos en los que está planteada la reforma de la OCM del vino, suscribimos la postura que está manteniendo el Gobierno Regional y que han trasladado a la opinión pública y al sector vitivinícola, y que son los siguientes:

- Arranque del viñedo: NO debe ser el eje alrededor del cual gire la reforma. Consideramos positivo que el arranque sea un hecho voluntario para el viticultor, así como la reducción del 50% de la propuesta inicial, pero esperamos conocer las condiciones generales en las que el arranque se llevaría a cabo, puesto que las mismas todavía no están detalladas.
- Alcohol de uso de boca y mosto: Entendemos que en la futura reforma de la OCM del vino, debe estar contemplado el alcohol de uso de boca y el mosto, dentro de las utilidades naturales de los productos derivados de la vid, estableciendo para ello los apoyos precisos.
- Etiquetado: Valoramos positivamente la propuesta de la Comisión de más flexibilidad, pues aumenta nuestra competitividad.
- Medidas de mercado: Nos oponemos rotundamente a la drástica eliminación de éstas, inmediatamente después de la entrada en vigor de la nueva OCM. Entendemos y defendemos que se debería establecer un período transitorio para adaptar nuestra producción diversificada al mercado.
- Presupuesto: Defendemos el mantenimiento del presupuesto que se ha venido destinando al sector vitivinícola y estamos en contra de que una parte del presupuesto dedicado al mismo pase a engrosar el presupuesto de Desarrollo Rural, pues estas medidas ya cuentan con sus propias líneas de financiación.
- Sobre Nacional: Nuestra postura es que habría que incrementar las medidas financiables que incluye la Comisión, tomando como base para su financiación la asignación presupuestaria para cada país y región la cantidad obtenida por la referencia estadística histórica para el sector, como ha ocurrido con otros sectores reformados recientemente.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Captalización: Manifestamos nuestro total acuerdo con la eliminación de esta práctica, porque de esta forma se favorece el consumo de mosto, del que somos los principales productores del mundo.
- Apoyamos la mayor incidencia y apoyo en las acciones de promoción, divulgación y mejora de la comercialización tendentes a la recuperación y consolidación de los mercados.
- Liberalización de las plantaciones; Estamos en contra, pues esta medida puede provocar a medio y largo plazo una deslocalización del cultivo de la vid y de la industria vitivinícola.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que, encontrando interesante lo expuesto por el Portavoz del GM PSOE, le recuerda que la Corporación para la que trabaja, y la que le paga es Seseña, pide respecto por parte de la Concejal Fernández Martín quien se está riendo de su intervención.

La Sra. Fernández Martín niega tal circunstancia.

El Sr. Alcalde ruega a la Portavoz del UCIT siga con su intervención.

La Portavoz del GM UCIT continúa exponiendo que el escrito presentado el 20 de septiembre incluye una moción que no afecta a Seseña, cuya superficie de hectáreas dedicadas a la explotación vitivinícola es del 0%. Se pide que no se cree un precedente admitiendo mociones que no afectan a nuestro municipio.

El Portavoz del GM PP expone que su GM no se manifestará a favor de un apoyo tan explícito al Presidente de la Comunidad de Castilla-La Mancha y a su ejecutiva Regional, quienes son responsables del TRLOTAU y de que en Seseña se esté llevando a cabo una urbanización de 13.000 viviendas sin contemplar las V.P.O, no obstante, y para evitar que se tire para atrás la moción que hoy se trae, pongo a disposición del Pleno la Moción de Santiago Moreno González del PP que traslada las mismas inquietudes sin fundamentarlas en el apoyo explícito del punto 2 que recoge la moción que presenta el GM PSOE. La moción que traemos, sí cuenta con el apoyo del PP.

El Sr. Alcalde responde que es potestad del Alcalde incluir un punto en el orden del día previa votación por el Pleno de su urgencia, el borrador de la presente moción se os ha facilitado con la antelación suficiente para su estudio, quien lo ha redactado es el PSOE y lo presenta el GM PSOE en Seseña, se trata de un documento tipo del PSOE y rellenado con los datos de nuestro municipio por su portavoz aquí. Es cierto que se realza la postura del Sr. Barreda, e independientemente de que nos guste eso o no, se trata de mejorar las condiciones de la agricultura en Castilla-La Mancha por eso votaremos a favor, para defender los derechos de los agricultores castellano-manchegos y darles nuestro apoyo. Se votará por tanto la moción presentada a Pleno, si el GM PP quiere presentar otra que considere su necesidad para votar su urgencia o se presente en el próximo Pleno.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis en contra del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con diez votos a favor y cuatro en contra.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

A) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y OTROS ASUNTOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el Pleno de constitución de la corporación y que van desde el nº106/2007, de fecha 7 de junio de 2007, hasta el nº186/2007, de fecha 19 de septiembre de 2007, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas a la portavoz del GM UCIT, Dña. Soledad Vozmediano Rodríguez, quien no tiene nada que preguntar.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Carlos Velázquez Romo, quien manifiesta lo siguiente:

- En primer lugar agradecer el cumplimiento de uno de los ruegos formulados en el anterior pleno, donde se pedía que figurase la efigie de su Majestad el Rey, y así se ha hecho, dando cumplimiento a lo previsto en el ROF.

- Por otro lado, un ruego relativo a la duración de los plenos, visto que entre todos los concejales se quiere intentar hacerlos más ágiles, se insta a que en lo sucesivo no ocurra lo de hoy, y si se da el caso de la necesidad de traer tantos puntos, se realicen dos plenos y se facilite el trabajo a todos, de este modo si hay un buen gobierno hay una buena oposición. Se ha conseguido examinar toda la documentación, pero se ha hecho a costa de privarnos de horas de sueño.

El Sr. Alcalde responde que tendrá e cuenta este último ruego del GM PP, no obstante hay que tener en cuenta que la realización de los plenos implica mucho trabajo administrativo en el Ayuntamiento, desde preparar los expedientes, las reuniones, los bandos, la redacción de las actas. La mayoría de los puntos que hoy se han traído a pleno hace referencia a subidas de impuestos que es necesario conocer de cara a la realización de los próximos presupuestos municipales. Pido disculpas si se ha dificultado vuestra labor como oposición sobre temas que el equipo de gobierno consideraba necesarios, pero no creáis que lo hemos hecho para dificultaros en esa labor.

El Sr. Medina Andrés expone que no lo piensan, y no es eso lo que han manifestado. Solo mencionamos el hecho de que es una circunstancia atípica que un pleno contenga veinticuatro puntos en el orden del día. Por cuanto a la petición de que se hagan más plenos, se pide como algo excepcional cuando existan tantos puntos como hoy, solo se quiere examinar la documentación con antelación suficiente para poder proceder a un estudio pormenorizado. Y sin querer ser

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

punzante, no todos estamos liberados, tenemos trabajos y ocupaciones, y desde el jueves, hasta hoy lunes, no hemos tenido el tiempo que nos hubiera gustado para estudiar las propuestas.

El Sr. Alcalde responde que hay Ayuntamiento en cuyos órdenes del día para los plenos llevan sesenta o setenta puntos, puntos que se someten directamente a votación sin entrar a debates pormenorizados como se hace en Seseña.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 23:20 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Fuentes Revuelta.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org